



**El sentido de los derechos bioculturales en los niños, niñas y adolescentes del
programa ondas y la protección de su derecho al agua en río Quito-Chocó
años 2018-2023**

Sandra Patricia Murillo Mena

Trabajo de grado presentado para optar al título de Doctor en Derecho

Directores: María Teresa Carreño Bustamante, Doctor (PhD)

Dairo Sánchez Buitrago, Doctor (PhD)

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias Jurídicas
Doctorado en Derecho
Manizales, Caldas, Colombia
2026

Cita	(Murillo Mena, 2026)
Referencia	Murillo Mena, S. P. (2026). <i>El sentido de los derechos bioculturales en los niños, niñas y adolescentes del programa ondas y la protección de su derecho al agua en río quito-chocó años 2018-2023</i> [Tesis doctoral]. Universidad de Manizales. RIDUM: Repositorio Institucional Universidad de Manizales.
Estilo APA 7 (2020)	



Doctorado en Derecho, II

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas - CISJ.

Grupo de Investigación Derecho y Sociedad

Estado Social de Derecho, Justicias y Formación Jurídica

Declaración de inteligencia artificial: el o los autores de este trabajo de grado declaran que han utilizado herramientas de inteligencia artificial (IA), tales como [mencionar herramientas utilizadas, por ejemplo, ChatGPT, Grammarly, Turnitin, Copilot, Gemini, entre otras], de manera ética y responsable, tal como se establece en el Acuerdo UManizales 002 (julio 26 de 2023) sobre propiedad intelectual e IA. Estas herramientas son empleadas como apoyo en la redacción, revisión gramatical y generación de ideas, pero en ningún caso sustituyen el análisis crítico, la argumentación académica ni la originalidad del trabajo. Asimismo, cualquier contenido generado con asistencia de IA está citado y referenciado adecuadamente, garantizando la integridad académica y el cumplimiento de los principios éticos de la investigación.

Biblioteca y Centro de Recursos: biblioteca.umanizales.edu.co

Repositorio Institucional: ridum.umanizales.edu.co

Universidad de Manizales: umanizales.edu.co

Revistas: revistasum.umanizales.edu.co

Fondo Editorial: editorialum.umanizales.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Manizales ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

A Dios:

Gracias por ser mi guía constante, por concederme fortaleza, sabiduría y perseverancia para superar cada desafío a lo largo de este camino académico. En Ti encontré la calma y la fe necesarias para no desistir.

A Mi Familia:

Consagro a ustedes el resultado de esta investigación, reflejo del camino recorrido y de los valores que me han guiado hasta hoy. Su apoyo constante, su confianza y su cariño han sido la base que me permitió perseverar y cumplir este objetivo académico.

A Mi Esposo e Hijos:

Ustedes son mi mayor motivación, sus palabras de aliento, gracias por su presencia incondicional, por la comprensión y la fortaleza que me brindaron en cada etapa de este proceso. Su acompañamiento y amor fueron un impulso fundamental para seguir adelante, incluso en los momentos más exigentes. Valoro profundamente cada sacrificio que este logro implicó.

Al Programa Ondas Chocó y al grupo de niños, niñas y adolescentes Guardianes del Atrato en Rio Quito e investigadores del Centro Agroambiental de la Biodiversidad Étnico cultural del Chocó - CABECH y sus docentes coinvestigadores: Gracias por su aporte, ustedes fueron esenciales para culminar con éxito este doctorado.

A la Universidad Tecnológica del Chocó, Universidad de Manizales, Colombia Científica por la beca otorgada y a la Universidad Nacional de Brasilia por su aporte académico.

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN

Resumen	9
Abstract.....	10
Introducción.....	11
Capítulo 1. Planteamiento del Problema	13
1.1. Epistemebiografía.....	13
1.2 Descripción del Problema.....	15
1.3 Formulación del Problema.....	17
1.3.1 Pregunta Científica.....	18
1.4 Objetivos de la Investigación	18
1.4.1 Objetivo General	19
1.4.2 Objetivos Específicos o Tareas Científicas	19
1.5 Categorías y Subcategorías Apriorísticas	20
1.5.1 Derecho Biocultural al Agua.....	20
a) Derecho biocultural al agua.....	21
b) Vínculo biocultural de las comunidades afrodescendientes con el agua....	21
c) Prácticas tradicionales y conocimientos ancestrales/intergeneracionales sobre el agua	21
1.4.2 Derecho a la Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes	24
1.6. Justificación de la Investigación.....	24
1.6.1 Justificación Teórica	25
1.6.2 Justificación Metodológica	25
1.6.3 Justificación Práctica.....	26
Capitulo II. Marco Teórico	28

2.1. Perspectivas filosóficas sobre la ancestralidad, la naturaleza y las relaciones interétnicas.....	28
2.1.1. La hermenéutica fenomenológica de Gadamer y la comprensión de la ancestralidad.....	28
2.1.2. El perspectivismo amerindio de Viveiros de Castro y la ontología de la naturaleza	30
2.1.3. Relaciones interétnicas y la construcción de la naturaleza en Colombia.....	31
2.2. Categorías de investigación	33
2.2.1. Categoría 1. Derecho biocultural al agua: fundamentos conceptuales y jurídicos	33
2.2.1.1. Derecho biocultural al agua.....	33
2.2.1.2. Fundamentos constitucionales y jurisprudenciales en el contexto colombiano.....	34
2.2.1.3. Estructura normativa del derecho biocultural al agua	36
2.2.1.4. Pluralismo jurídico	37
2.2.1.5. Justicia ambiental con enfoque étnico y territorial	38
2.2.1.6. Pueblos afrodescendientes y derecho propio	38
2.2.2. Categoría 2. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.....	40
2.2.2.1. Participación infantil: evolución conceptual y marcos normativos	40
2.2.2.2. Participación infantil en contextos de conflicto y postconflicto	41
2.2.2.3. Participación infantil y justicia ambiental.....	42
2.2.2.4. Participación infantil en la gestión del agua y saneamiento	43
2.2.2.5. Participación de niños, niñas y adolescentes y garantía intergeneracional	44
2.3 Derecho biocultural al agua: fundamentos conceptuales	45
2.3.1 Origen y conceptualización del derecho biocultural.....	46
2.3.2 Fundamentos constitucionales y jurisprudenciales en Colombia.....	47
2.2.3 Dimensiones estructurantes del derecho biocultural.....	48
2.3.4 El agua como bien biocultural.....	50
2.4. Reconocimiento jurídico de los derechos de la naturaleza y del agua	50

2.5. Desafíos en la implementación de los derechos bioculturales en el contexto del cambio climático.....	53
2.6. Impactos del cambio climático en los derechos de las comunidades afrodescendientes.....	55
2.7. Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en contextos afrobio-culturales.....	57
2.8. Jurisprudencia colombiana sobre derechos bioculturales y ecosistémicos	59
2.8.1. Sentencia T-622 de 2016: Reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos.....	59
2.8.2. Sentencia STC4360-2018: Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos.....	60
2.9. El Chocó: Contexto Histórico, Sociodemográfico y de Conflictos.....	62
2.10. El Programa Ondas: Fomento de la Investigación en Niños, Niñas y Adolescentes	64
2.10.1. Líneas temáticas, objetivos y actividades desarrolladas en el Programa Ondas Chocó (2018–2023)	66
2.11. Antecedentes.....	70
2.11.1. Antecedentes nacionales	70
2.11.2. Antecedentes internacionales	74
Capítulo 3: Metodología.....	77
3.1 Concepción metodológica	77
3.2 Población y Muestra	78
3.3 Diseño metodológico.....	79
3.3.1. Métodos de Investigación	79
Métodos Teóricos.....	79
3.3.2. Métodos Empíricos	80
3.3.3. Instrumentos de Recolección de Datos	81
3.3.4. Técnicas de Análisis de Datos.....	83
Capítulo IV. Resultados.....	85
4.1. La experiencia sensible del río	86

4.2. La experiencia simbólica	93
4.3. La experiencia del deterioro	96
4.4. La experiencia de acción	100
4.5. Sentidos emergentes del derecho biocultural al agua	105
Capítulo V. Hallazgos de la Investigación	110
5.1. El derecho al agua en la infancia afrodescendiente de Río Quito	110
5.2. La experiencia del deterioro como vulneración de derechos bioculturales.....	114
5.3. Identidad, pertenencia y derechos culturales en la infancia afrodescendiente ..	118
5.4. La experiencia de aprendizaje y justicia cognitiva en la infancia afrodescendiente	121
6. Conclusiones	125
7. Recomendaciones.....	127
Bibliografía.....	129

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. “Desearía nadar y beber. Desearía que el agua fuera más limpia.”.....	89
Ilustración 2. “Si pudiera hacer algo en el río sería nadar. Me gustaría que estuviera limpio.”	90
Ilustración 3. “A mí me gustaría que el río esté claro, más limpio, que no tenga tanta basura.”	90
Ilustración 4. Dibujo sin título.....	91
Ilustración 5. “Contaminado, antes de la contaminación”	91
Ilustración 6. “Me siento triste. Hay basura, se ve sucio.”	91
Ilustración 7. “Querría jugar, pero está sucio. Me gustaría que no se viera basura.”	92
Ilustración 9. Red semántica Categorías apriorísticas y emergentes.....	109

Índice de Tablas

Tabla 1. Matriz de categorización	22
Tabla 1. Líneas de trabajo, objetivos y actividades realizadas durante el período 2018 - 2023	68
Tabla 2. Matriz de triangulación por temas y dibujos	92

Resumen

Esta investigación doctoral explora el sentido del derecho biocultural al agua a partir de las experiencias, percepciones y prácticas de niños, niñas y adolescentes afrocolombianos vinculados al Programa Ondas en el municipio de Río Quito, Chocó, durante el periodo 2018–2023. El estudio se sitúa en un contexto marcado por la degradación ambiental del río como consecuencia de actividades extractivas, ausencia estatal y transformaciones profundas del territorio, que afectan no solo el ecosistema, sino también la vida cultural, simbólica y comunitaria de las poblaciones ribereñas.

Desde un enfoque cualitativo e interpretativo, sustentado en la hermenéutica fenomenológica y en perspectivas relacionales de la naturaleza, se emplearon técnicas como dibujos infantiles, grupos focales y entrevistas en profundidad, con el propósito de comprender cómo la infancia afrodescendiente construye significado en torno al agua, el territorio y la vulneración de sus derechos. Los resultados revelan que el río es concebido como un ser vivo y relacional, estrechamente ligado a la identidad, la memoria y la vida cotidiana, y que su deterioro genera experiencias emocionales de pérdida, tristeza y preocupación, pero también procesos de agencia, aprendizaje y acción colectiva.

La investigación concluye que el derecho biocultural al agua adquiere una dimensión intergeneracional cuando se reconoce la participación infantil como constitutiva de su protección. En este sentido, el Programa Ondas emerge como un escenario pedagógico y político que permite visibilizar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos epistémicos y actores clave en la defensa del territorio y la justicia ambiental.

Palabras clave: derecho biocultural, agua, infancia afrodescendiente, participación infantil, justicia ambiental.

Abstract

This doctoral research examines the meaning of the biocultural right to water through the lived experiences, perceptions, and practices of Afro-Colombian children and adolescents participating in the Ondas Program in Río Quito, Chocó, between 2018 and 2023. The study is framed within a context of severe environmental degradation of the river, driven by extractive activities, institutional neglect, and territorial disruption, processes that affect not only the ecosystem but also the cultural, symbolic, and communal foundations of local life.

Adopting a qualitative and interpretive approach grounded in phenomenological hermeneutics and relational ontologies of nature, the research employs child drawings, focus groups, and in-depth interviews to explore how Afro-descendant childhoods construct meaning around water, territory, and rights. The findings show that the river is understood as a living and relational entity, deeply embedded in identity, memory, and everyday practices. Environmental deterioration is experienced as a source of emotional distress and cultural rupture, yet it also fosters learning processes, ethical awareness, and collective action among children and adolescents.

The study concludes that the biocultural right to water cannot be fully understood without acknowledging its intergenerational dimension. Children's participation emerges not as a complementary element, but as a constitutive component of environmental protection. In this regard, the Ondas Program functions as a pedagogical and political space that legitimizes children and adolescents as epistemic subjects and key actors in the defense of territory and environmental justice.

Keywords: biocultural rights, water, Afro-descendant children, child participation, environmental justice.

Introducción

La presente investigación doctoral tiene por finalidad analizar el sentido del derecho biocultural al agua y el rol de participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas en el contexto de la degradación ambiental del río Quito, Chocó (2018-2023).

De esta manera, en esta introducción se presenta una revisión de antecedentes de investigación relacionada con la temática de los derechos bioculturales inscrita en una trayectoria vital y académica marcada por la sensibilidad hacia los procesos de exclusión, resistencia y creación de derecho que emergen desde las prácticas comunitarias de los niños afrocolombianos de río quito Chocó, en un escenario de alta vulnerabilidad socioambiental.

El problema vincula las actividades antrópicas como minería, deforestación, despojo territorial, con la afectación de ecosistemas y de estructuras culturales y comunitarias afrocolombianas. Articula la problemática con nociones de derechos y derecho biocultural al agua, así como el recurso hídrico y la continuidad de saberes ancestrales, prácticas espirituales y patrimonio cultural inmaterial.

El marco teórico se organiza en tres bloques interconectados que estructuran la reflexión teórica de la investigación.

En primer lugar, se abordan las perspectivas filosóficas que permiten comprender la relación entre la ancestralidad, la naturaleza y las dinámicas interétnicas, sentando una base hermenéutica y ontológica para el estudio.

En segundo término, se desarrollan las dos categorías centrales de la investigación: el derecho biocultural al agua y el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes, desglosando sus fundamentos conceptuales, jurídicos y dimensiones aplicadas.

Por último, se contextualiza el análisis en el territorio específico del municipio de Río Quito (Chocó), se presenta el Programa Ondas como escenario empírico y se revisan los antecedentes nacionales e internacionales. Esta estructura busca ofrecer un andamiaje teórico robusto que, desde una mirada interdisciplinar, permita responder a la pregunta de investigación sobre los vacíos y tensiones normativas en la protección del derecho

biocultural al agua y la participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del programa ondas en dicho territorio.

La elección de un diseño cualitativo que emplea la combinación de Dibujos infantiles, Grupos focales y Entrevistas adolescentes es pertinente para la naturaleza del problema (estudio del "sentido" de un derecho) y permite la triangulación de la información para su análisis e interpretación. Aspectos muy bien logrados como lo es la Fundamentación epistemológica: anclar la concepción metodológica en Gadamer y en el paradigma interpretativo-hermenéutico muestra un nivel doctoral, porque explicita desde dónde conoces el derecho biocultural al agua y las experiencias de niños, niñas y adolescentes.

La presentación de los resultados incluye hallazgos derivados de las técnicas aplicadas, como la identificación de "emociones negativas" en los dibujos infantiles y el "compromiso transformador" en los adolescentes, articulando datos empíricos con el marco teórico, las discusiones se dan en torno al derecho ambiental, el constitucionalismo latinoamericano y el giro biocéntrico. La investigación aporta una experiencia sensible del río que articula cuerpo, emoción, memoria y pertenencia, realiza una congruente descripción e interpretación de lo que ven los niños y los adolescentes, lo que sienten y dibujan elaborando su sentido, en general hacen una contribución original, la investigación coloca la experiencia sensible de los niños y adolescentes en el centro de la comprensión del derecho biocultural al agua, fortaleciendo el aporte al campo del derecho.

Las conclusiones generales y recomendaciones derivadas del análisis fenomenológico y jurídico del derecho biocultural al agua en la infancia de Río Quito, tiene como propósito sintetizar los principales hallazgos alcanzados en relación con los objetivos planteados, evidenciando cómo la experiencia de los niños, niñas y adolescentes configura una comprensión situada del derecho al agua como elemento vital, cultural y espiritual.

Capítulo 1. Planteamiento del Problema

1.1. Epistemebiografía

La epistemebiografía que aquí se presenta no constituye un relato meramente autobiográfico, sino una reflexión situada sobre los procesos de formación, las influencias teóricas y metodológicas, y las experiencias intelectuales y vivenciales que han configurado el horizonte epistemológico de esta propuesta investigativa. Esta escritura responde a la necesidad de explicitar el lugar de enunciación desde donde se produce conocimiento, reconociendo que toda investigación está atravesada por la biografía de quien la conduce, sus trayectorias institucionales, sus afinidades teóricas y sus compromisos ético-políticos.

La comprensión del derecho como una práctica social situada, no neutral ni desarraigada de las condiciones históricas y culturales que lo enmarcan, ha sido una premisa fundamental en mi formación como investigadora. Esta perspectiva fue nutrida desde mis primeras experiencias como docente e investigadora en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, institución que ha sido no solo un espacio de ejercicio profesional, sino también un escenario de observación crítica sobre las tensiones entre el derecho positivo y las formas propias de regulación y justicia de las comunidades negras e indígenas del Pacífico colombiano.

Mi adscripción al programa de Doctorado en Derecho de la Universidad de Manizales ha permitido consolidar un marco conceptual y metodológico orientado por el interés en los derechos bioculturales como categoría emergente que interpela los límites del derecho tradicional. Esta categoría se presenta como un lugar fecundo para articular el reconocimiento jurídico de las prácticas culturales, los saberes ancestrales, las relaciones con los territorios y las formas comunitarias de vida. En ese sentido, la investigación aquí desarrollada no surge de un vacío conceptual, sino de una acumulación de experiencias en procesos de etnoeducación, investigación formativa y trabajo con niñez y juventud en contextos de posconflicto.

En este proceso, la pasantía doctoral internacional realizada en la Universidad Nacional de Brasilia (UnB) durante el año 2023 constituyó un hito académico y epistémico de especial relevancia. Esta estancia formativa posibilitó el encuentro con otras comunidades académicas y epistémicas, así como con marcos jurídicos, políticos y

sociales que permitieron contrastar y enriquecer la propuesta investigativa. La interacción con el grupo de investigación “Derecho, Racionalidad e Inteligencia Artificial” y con el colectivo “Derechos desde la Calle” facilitó el diálogo con enfoques críticos del derecho, profundamente influidos por las propuestas de Roberto Lyra Filho y por las praxis del “Direito Achado na Rua”, las cuales resultaron decisivas para profundizar en una concepción del derecho como fenómeno social dinámico, permeado por relaciones de poder, cultura y resistencia.

Durante la pasantía, el acompañamiento académico brindado por la profesora Fernanda de Carvalho Lage y el intercambio con diversos investigadores e investigadoras permitieron reorientar aspectos sustantivos de la tesis doctoral. En particular, se consolidó una mirada no instrumental sobre los derechos bioculturales, incorporando las voces de niñas, niños y adolescentes como sujetos epistémicos y agentes de producción de conocimiento en el marco del Programa ONDAS. Esta reorientación implicó un giro metodológico hacia el análisis de narrativas, prácticas e imaginarios construidos por infancias negras en torno a sus vínculos con el territorio, la ancestralidad y la vida comunitaria, superando las lógicas adultocéntricas e instrumentalizadas que predominan en muchas aproximaciones jurídicas.

Asimismo, la experiencia vivida en espacios no convencionales de formación, como el Núcleo de Prácticas Jurídicas de la UnB o la exposición retrospectiva del fotógrafo Walter Firmo, permitió expandir los márgenes de lo académico hacia lo estético, lo performativo y lo comunitario. Tales experiencias aportaron elementos simbólicos, sensibles y políticos que contribuyeron a una comprensión más integral de la bioculturalidad como expresión de la vida digna, la memoria y la resistencia colectiva.

La epistemebiografía aquí formulada, por tanto, no busca idealizar el trayecto personal, sino evidenciar cómo ciertas experiencias de vida, académicas y comunitarias han incidido directamente en la formulación del problema de investigación, en la selección metodológica y en el posicionamiento teórico desde el cual se asume el derecho como un campo en disputa, abierto a la resignificación desde las epistemologías del Sur. Reconocer este trasfondo es un acto de honestidad intelectual y una apuesta por una ciencia jurídica crítica, situada, y comprometida con los procesos de transformación social que emergen desde los márgenes.

En suma, esta investigación doctoral se construye desde un cruce entre trayectorias personales y colectivas, entre saberes académicos y ancestrales, entre la institucionalidad y la calle. Es en ese entrecruce donde se sitúa esta epistemebiografía: como una declaración de principios, pero también como un acto de memoria y proyección que da sentido a la pregunta por los derechos bioculturales desde el Chocó, desde la infancia, y desde la esperanza de que otra forma de entender y practicar el derecho es posible.

1.2 Descripción del Problema

La región del Chocó, un epicentro de biodiversidad y riqueza cultural en Colombia enfrenta una coyuntura crítica que amenaza la intrínseca y vital relación entre sus ecosistemas naturales y las prácticas culturales de sus comunidades. Esta situación de vulnerabilidad es el resultado directo de una serie de actividades antrópicas intensivas y, en muchos casos, insostenibles. Entre estas, destacan la explotación minera, que a menudo opera sin los controles ambientales adecuados, la deforestación a gran escala, impulsada por intereses económicos diversos, y el despojo territorial, que desarticula las estructuras sociales y económicas de las poblaciones locales. Estas acciones no solo provocan una alteración profunda y, en ocasiones, irreversible de los ecosistemas, sino que también socavan los cimientos culturales y sociales de las comunidades que han coexistido y dependido de estos entornos durante siglos. La interdependencia entre el bienestar humano y la salud ambiental es particularmente evidente en esta región, donde la cultura se moldea a partir de la naturaleza y viceversa (Escobar, 2014).

Aunque el departamento del Chocó constituye el contexto amplio en el que se inscribe la investigación, el análisis empírico y jurídico se concentra de manera específica en el municipio de Río Quito. Por ello, resulta necesario explicitar esta delimitación para evitar generalizaciones que diluyan la particularidad del caso estudiado. El municipio de Río Quito presenta dinámicas territoriales, ambientales y normativas propias que lo distinguen de otros municipios del departamento. En este territorio, la minería legal e ilegal, la contaminación hídrica y la ausencia histórica del Estado han generado tensiones jurídicas específicas en torno al derecho biocultural al agua. Estas tensiones no pueden entenderse de manera abstracta ni extrapolarse automáticamente a todo el Chocó, pues responden a relaciones concretas entre comunidad, territorio y normatividad.

Asimismo, la participación de niños, niñas y adolescentes afrocolombianos en Río Quito revela una problemática particular que es la exclusión sistemática de la infancia de los

procesos de defensa territorial, a pesar de ser uno de los grupos más afectados por la degradación ambiental. Este vacío normativo y jurisprudencial se manifiesta en la falta de mecanismos efectivos que garanticen su derecho a participar en decisiones relacionadas con el agua, a pesar de los mandatos constitucionales e internacionales vigentes (UNICEF, 2019). Precisar el enfoque territorial permite por tanto fortalecer el rigor analítico de la investigación y sustentar con mayor solidez sus aportes jurídicos.

En el municipio de Río Quito, esta problemática adquiere una dimensión de urgencia y complejidad aún mayor. Las actividades extractivas y de degradación ambiental mencionadas comprometen de manera directa y severa el derecho biocultural al agua, un concepto que reconoce la inseparabilidad entre el acceso al agua, su calidad y la preservación de las prácticas culturales y espirituales asociadas a ella (Gudynas, 2014). Esta afectación es de una gravedad particular para los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos, quienes representan el futuro de estas comunidades y cuya identidad, desarrollo integral y conexión profunda con el territorio están intrínsecamente ligados a la salud y la vitalidad del río. La preservación del río no es solo una cuestión de recursos hídricos, sino que es fundamental para la continuidad de los saberes ancestrales, las tradiciones orales y las prácticas cotidianas que se transmiten de generación en generación, y que constituyen el núcleo de su patrimonio cultural inmaterial (Toledo y Barrera-Bassols, 2009).

La degradación ambiental, por lo tanto, no se limita a la pérdida de un recurso natural esencial; implica la erosión progresiva de un legado cultural invaluable que define la existencia, la cosmovisión y la resiliencia de estas comunidades. La alteración de los ciclos hídricos, la contaminación de las fuentes de agua y la disminución de la biodiversidad acuática impactan directamente en la capacidad de estas poblaciones para mantener sus modos de vida tradicionales, sus ceremonias y sus sistemas de conocimiento, poniendo en riesgo su supervivencia cultural y física. Este escenario subraya la necesidad de reconocer la naturaleza como portadora de derechos, un enfoque biocéntrico que ha sido retomado en varios textos constitucionales y jurisprudenciales en América Latina (Gudynas, 2011). La problemática no se reduce al deterioro ecológico, sino que implica una fractura simbólica en la relación cuerpo-territorio que sostiene la vida comunitaria afrodescendiente.

El Programa Ondas en el Chocó (2018-2023) ha permitido que investiguen la degradación del río Quito, generando hallazgos empíricos sobre contaminación por mercurio, la

pérdida de la biodiversidad y las afectaciones a sus prácticas culturales. Estos resultados no son solo datos técnicos; constituyen testimonios de una vulneración sistemática del derecho biocultural al agua.

La articulación de estos hallazgos con las implicaciones normativas requiere en primer lugar, que la evidencia producida por los niños, niñas y adolescentes sea reconocida como prueba válida en procesos judiciales y administrativos, rompiendo con el adulto centrismo epistémico. En segundo lugar, sugiere la necesidad de reformular la política pública de educación ambiental para incluir, de manera vinculante, los saberes infantiles y juveniles en los diagnósticos y soluciones ambientales.

Y finalmente el nivel dogmático, los hallazgos del Programa Ondas que apoyan la tesis de que el derecho biocultural al agua debe interpretarse como un derecho de carácter colectivo e intergeneracional, donde la voz de los niños, niñas y adolescentes no es accesorio, sino constitutivo. Esto implicaría modificar instrumentos como los Planes de Ordenamiento Territorial y los Planes de Manejo de Cuencas para incorporar cláusulas de participación infantil sustantiva y de protección específica de los sitios de valor biocultural identificados por las propias comunidades, incluyendo aquellos documentados por los NNA investigadores.

1.3 Formulación del Problema

La complejidad de la situación descrita en el Chocó, y específicamente en el municipio de Río Quito, donde la degradación ambiental amenaza la esencia misma de la relación biocultural de las comunidades afrocolombianas con su entorno, hace imperativa la formulación de una pregunta de investigación que aborde de manera integral esta problemática. La interconexión entre la salud del ecosistema fluvial, la transmisión de saberes ancestrales y la participación de las nuevas generaciones en la defensa de su patrimonio, configura un escenario de estudio que requiere una aproximación profunda y multifacética. Es fundamental comprender cómo los derechos bioculturales, en particular el derecho al agua, son percibidos y vividos por aquellos que son más vulnerables a la alteración de su entorno, y cómo su agencia puede contribuir a la resiliencia comunitaria frente a las presiones externas.

Esta indagación no solo busca identificar los desafíos, sino también las oportunidades para fortalecer la conexión entre las comunidades y su territorio a través de la participación activa de sus miembros más jóvenes (UNICEF, 1989; Hart, 1992).

1.3.1 Pregunta Científica

La problemática expuesta conduce a la siguiente pregunta científica central que guiará la presente investigación, buscando desentrañar las complejidades de la relación biocultural y la participación juvenil en un contexto de crisis ambiental:

- ¿Cuál es el sentido del derecho biocultural al agua en relación con el río Quito y cuál es el rol de participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas en el contexto de su degradación ambiental en Chocó (2018-2023)?

Esta pregunta busca explorar no solo la conceptualización de un derecho emergente y fundamental, sino también la capacidad de agencia de un grupo demográfico clave en la defensa de su patrimonio natural y cultural, en un período específico que ha sido testigo de intensas transformaciones ambientales y sociales en la región (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

1.4 Objetivos de la Investigación

La formulación de objetivos claros y precisos es fundamental para delimitar el alcance de la investigación y orientar el proceso de recolección y análisis de datos. Estos objetivos se han diseñado para abordar la pregunta científica central de manera sistemática, permitiendo una comprensión profunda de la relación entre el derecho biocultural al agua, la degradación ambiental y la participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos en el Chocó.

La consecución de estos objetivos contribuirá significativamente a la generación de conocimiento relevante y aplicable para la protección de los derechos bioculturales en contextos de vulnerabilidad ambiental y social (Gudynas, 2014; Toledo y Barrera-Bassols, 2009).

1.4.1 Objetivo General

El objetivo general de esta investigación es:

- Analizar el sentido del derecho biocultural al agua y el rol de participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas en el contexto de la degradación ambiental del río Quito, Chocó (2018-2023).

Este objetivo abarca una perspectiva holística, buscando desentrañar las múltiples dimensiones de la relación entre el agua, la cultura y la participación juvenil en un período crítico de transformación ambiental en la región (Escobar, 2008; UNICEF, 1989).

1.4.2 Objetivos Específicos o Tareas Científicas

Para alcanzar el objetivo general y desglosar la complejidad de la problemática, se plantean los siguientes objetivos específicos, que representan las tareas científicas a desarrollar:

1. Conocer cómo se concibe el Derecho biocultural al agua en los niños, niñas y adolescentes afrocolombiano del Programa Ondas.

Este objetivo busca explorar las percepciones, interpretaciones y significados que los niños, niñas y adolescentes atribuyen al derecho biocultural al agua, considerando sus experiencias vividas y su cosmovisión particular. Se indagará en las narrativas y expresiones que revelan su comprensión de este derecho en el marco de su relación con el río y su entorno (Oviedo, Maffi y Larsen, 2000).

2. Identificar los principios subyacentes a la concepción del Derecho biocultural al agua en los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas.

Este objetivo se enfoca en desvelar los valores, creencias y fundamentos éticos que sustentan la comprensión del derecho biocultural al agua por parte de la población estudiada. Se buscará comprender cómo estos principios influyen en su relación con el agua y en su percepción de la degradación ambiental (Toledo y Barrera-Bassols, 2009).

3. Identificar las nociones de protección del derecho biocultural al agua en el contexto de la degradación ambiental del río Chocó.

Este objetivo se centra en las estrategias, acciones y propuestas que los niños, niñas y adolescentes conciben para la protección del derecho biocultural al agua frente a la degradación ambiental. Se explorarán sus ideas sobre cómo se puede salvaguardar este derecho en un escenario de creciente deterioro ecológico (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

4. Explorar las formas en que los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas se relacionan con la degradación ambiental del río Chocó.

Este objetivo busca comprender las diversas maneras en que la población estudiada interactúa y se ve afectada por la degradación ambiental del río. Se analizarán sus experiencias, emociones y respuestas ante los cambios en su entorno, así como las implicaciones de estos cambios en su vida cotidiana y en la transmisión de sus saberes ancestrales (Chawla, 2002).

1.5 Categorías y Subcategorías Apriorísticas

Para la presente investigación, se han definido un conjunto de categorías y subcategorías apriorísticas que servirán como un marco conceptual y analítico robusto. Estas categorías no solo permiten organizar la información y los hallazgos de manera sistemática, sino que también guían la interpretación de los datos y la construcción de argumentos teóricos.

La selección de estas categorías se basa en la revisión de la literatura pertinente y en la comprensión preliminar de la problemática, asegurando una aproximación integral a la compleja relación entre el derecho biocultural, el agua y la participación infantil en el contexto del Chocó (Gudynas, 2014; Oviedo, Maffi y Larsen, 2000).

1.5.1 Derecho Biocultural al Agua

Esta categoría central abarca la comprensión del derecho biocultural al agua como un concepto holístico y multidimensional, que trasciende la mera provisión de un recurso físico para incluir las profundas conexiones culturales, espirituales y sociales que las comunidades establecen con el agua.

Reconoce que el agua no es solo un elemento vital, sino también un componente intrínseco de la identidad, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos (Escobar, 2008). Dentro de esta categoría, se distinguen las siguientes subcategorías:

a) Derecho biocultural al agua

Esta subcategoría se enfoca en la conceptualización y el reconocimiento formal e informal de este derecho en el contexto específico de las comunidades afrocolombianas del Chocó. Implica explorar cómo este derecho es entendido, defendido y ejercido por la población estudiada, considerando tanto las perspectivas jurídicas como las culturales y comunitarias (Gudynas, 2011).

b) Vínculo biocultural de las comunidades afrodescendientes con el agua

Esta subcategoría profundiza en la profunda conexión espiritual, social, económica y existencial que estas comunidades mantienen con los cuerpos de agua, especialmente el río Quito. Se analizará cómo el río no es solo una fuente de sustento, sino también un espacio sagrado, un referente identitario y un eje articulador de la vida comunitaria, donde se desarrollan prácticas ancestrales y se tejen relaciones de reciprocidad con la naturaleza (Escobar, 2014).

c) Prácticas tradicionales y conocimientos ancestrales/intergeneracionales sobre el agua

Esta subcategoría explora los saberes, las técnicas y las costumbres transmitidas a través de generaciones que rigen la relación de la comunidad con el agua y su manejo sostenible. Se investigará cómo estos conocimientos ancestrales, que incluyen desde la pesca tradicional hasta la medicina natural y los rituales asociados al agua, son fundamentales para la preservación del equilibrio ecológico y cultural, y cómo su transmisión intergeneracional asegura la continuidad de la identidad cultural y la resiliencia comunitaria (Toledo y Barrera-Bassols, 2009).

Tabla 1. Matriz de categorización

Problemática	Objetivo general	Objetivo específico	categoría	Subcategoría
¿Cuál es el sentido del derecho biocultural al agua en relación con el río Quito y cuál es el rol de participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas en el contexto de su degradación ambiental en Chocó (2018-2023)?	Analizar el sentido del derecho biocultural al agua y el rol de participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas en el contexto de la degradación	1. Conocer cómo se concibe el Derecho biocultural al agua en los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas	Derecho biocultural al agua	Derecho biocultural al agua
		2. Identificar los principios subyacentes a la concepción del Derecho biocultural al agua en los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas		Vínculo biocultural de las comunidades afrodescendientes con el agua
				Prácticas tradicionales y conocimientos ancestrales/intergeneracional sobre el agua

ambiental del río
Quito, Chocó
(2018-2023).

3. Identificar las nociones de protección del derecho biocultural al agua en los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas en el contexto de la degradación ambiental del río Chocó.

Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes
Percepción del impacto de la degradación ambiental en la conservación biocultural

4. Explorar las formas en que los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas se relacionan con la degradación ambiental del río Chocó.

Participación infantil en la gestión comunitaria del agua

1.4.2 Derecho a la Participación de los Niños, Niñas y Adolescentes

Esta categoría se enfoca en el rol activo y la agencia de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y actores clave en la defensa y gestión de su entorno. Reconoce que la infancia no es solo un período de desarrollo, sino también una etapa de participación activa y de construcción de ciudadanía, especialmente en contextos donde su futuro está directamente ligado a la salud de su territorio (UNICEF, 1989; Hart, 1992). Dentro de esta categoría, se consideran las siguientes subcategorías:

- **Percepción del impacto de la degradación ambiental en la conservación biocultural:** Esta subcategoría busca comprender cómo los niños, niñas y adolescentes perciben y entienden los efectos de la degradación ambiental en su patrimonio biocultural. Se analizará cómo la contaminación del río, la deforestación y otras alteraciones ecológicas impactan en su vida cotidiana, en sus prácticas culturales y en su visión del futuro, así como las emociones y reflexiones que surgen de esta percepción (Chawla, 2002).
- **Participación infantil en la gestión comunitaria del agua:** Esta subcategoría explora las diversas formas y espacios en los que los niños, niñas y adolescentes contribuyen a la toma de decisiones y acciones relacionadas con el manejo y protección del agua en su comunidad. Se investigarán sus iniciativas, sus propuestas y su rol en los procesos comunitarios de defensa del territorio, destacando su capacidad de agencia y su potencial como agentes de cambio en la construcción de un futuro más sostenible y equitativo (UNICEF, 2015).

1.6. Justificación de la Investigación

La presente investigación doctoral, titulada "EL SENTIDO DE LOS DERECHOS BIOCULTURALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PROGRAMA ONDAS Y LA PROTECCIÓN DE SU DERECHO AL AGUA EN RÍO QUITO-CHOCÓ AÑOS 2018-2023", se erige como un estudio de profunda relevancia, cuya justificación se articula en torno a consideraciones teóricas, metodológicas y prácticas. Su pertinencia radica en la urgencia de abordar una problemática socioambiental compleja que afecta directamente a comunidades vulnerables, al tiempo que busca generar conocimiento

innovador y aplicable para la defensa de los derechos bioculturales en contextos de alta fragilidad ecológica y cultural (Carruthers, 2008).

1.6.1 Justificación Teórica

Desde una perspectiva teórica, esta investigación se justifica por su contribución al enriquecimiento del marco conceptual y empírico en torno a los derechos bioculturales, un campo de estudio emergente y de creciente importancia en el derecho internacional y la antropología jurídica (Gudynas, 2014). Al centrarse específicamente en el derecho al agua y en la perspectiva de niños, niñas y adolescentes afrocolombianos, el estudio trasciende las aproximaciones tradicionales que a menudo disocian la naturaleza de la cultura y los derechos humanos de los derechos ambientales. Se busca profundizar en cómo este derecho es concebido, interpretado y vivido por una población que, por su edad y su pertenencia étnica, posee una relación intrínseca y particular con su entorno.

La investigación aportará nuevas luces sobre la construcción social y cultural del derecho al agua en comunidades con saberes ancestrales, desafiando las visiones hegemónicas y eurocéntricas de los derechos (Toledo y Barrera-Bassols, 2009). Asimismo, al explorar la agencia infantil en la defensa de sus territorios y saberes, el estudio contribuirá a la literatura sobre la sociología de la infancia y la participación juvenil en procesos de cambio social y ambiental, un área que históricamente ha recibido menor atención en la academia (Hart, 1992).

Se espera que los hallazgos de esta tesis sirvan como base para futuras investigaciones que busquen comprender la interconexión entre la identidad cultural, la salud ambiental y la garantía de derechos fundamentales en contextos de diversidad biocultural (Oviedo, Maffi y Larsen, 2000). Aunque existen estudios sobre derechos bioculturales, pocos han explorado su comprensión desde la voz infantil. Esta investigación busca precisamente llenar ese vacío, proponiendo una mirada en la que la niñez no sea objeto de protección, sino sujeto de interpretación del derecho

1.6.2 Justificación Metodológica

En el ámbito metodológico, la presente investigación se justifica por la necesidad imperante de desarrollar y aplicar enfoques participativos y culturalmente sensibles que permitan capturar las voces, experiencias y conocimientos de los niños, niñas y

adolescentes de manera ética y respetuosa. La elección de centrarse en el Programa Ondas como contexto de estudio ofrece una oportunidad única para implementar una metodología que no solo recolecte datos, sino que también valore y potencie el conocimiento local y las formas de expresión propias de la comunidad afrocolombiana. Esto implica la utilización de técnicas cualitativas que fomenten la expresión creativa y reflexiva de los participantes, como entrevistas, grupos focales y expresiones artísticas (dibujos), que se adapten a sus particularidades culturales y etarias (Chawla, 2002). Al priorizar la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes, la investigación busca generar datos ricos, contextualizados y auténticos, que reflejen la complejidad de su relación con el agua y la degradación ambiental.

La aplicación de un enfoque de justicia ambiental con énfasis étnico y territorial, como se ha desarrollado en la jurisprudencia colombiana (Corte Constitucional de Colombia, 2016), permitirá una comprensión más profunda de las dinámicas de poder y las desigualdades que afectan a estas comunidades, y cómo la participación infantil puede ser un motor para la transformación social.

Finalmente, la investigación contribuirá al desarrollo de metodologías innovadoras para el estudio de los derechos bioculturales desde una perspectiva decolonial, que cuestione las epistemologías dominantes y promueva el diálogo de saberes (Escobar, 2008).

1.6.3 Justificación Práctica

Desde una perspectiva práctica, los resultados de esta investigación tendrán un impacto directo y significativo en la formulación de políticas públicas y en el diseño de programas de intervención que busquen fortalecer la protección del derecho biocultural al agua en el Chocó y en otras regiones con características similares.

Al identificar las percepciones y las nociones de protección del derecho biocultural al agua desde la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes, el estudio proporcionará información valiosa para la creación de estrategias educativas y de sensibilización que sean culturalmente pertinentes y que promuevan la participación activa de las nuevas generaciones en la defensa de su patrimonio natural y cultural. Asimismo, los hallazgos podrán servir de insumo para las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones gubernamentales y las comunidades locales en el diseño de

proyectos de desarrollo sostenible que integren la dimensión biocultural y que reconozcan el rol protagónico de la infancia en la gestión ambiental.

La investigación también contribuirá a visibilizar la problemática de la degradación ambiental en el Chocó y sus impactos diferenciados en las comunidades afrocolombianas, fomentando un mayor compromiso por parte de los actores relevantes para la implementación de medidas de mitigación y adaptación.

Esta tesis propone una epistemología biocorporal del derecho biocultural al agua, construida desde la experiencia infantil afrodescendiente. A través del diálogo entre teoría y vivencia, se plantea una ampliación del marco jurídico hacia una comprensión situada del agua como práctica relacional, afectiva y política. En última instancia, se espera que este estudio fortalezca la capacidad de las comunidades para defender sus derechos, promover la justicia ambiental y construir un futuro más equitativo y sostenible para todos (UNICEF, 2015).

Capítulo II. Marco Teórico

Este apartado da cuenta del marco teórico utilizado para responder la pregunta científica ¿Cuál es el sentido del derecho biocultural al agua en relación con el río Quito y cuál es el rol de participación de los niños, niñas y adolescentes afrocolombianos del Programa Ondas en el contexto de su degradación ambiental en Chocó (2018-2023)?

Para mayor comprensión de la pregunta, se seleccionaron tales categorías como Derecho biocultural al agua, Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, se hizo una revisión conceptual de las categorías y a partir de ello, se tomaron como ruta orientadora, es un marco interdisciplinario, fundamentado en la hermenéutica de Gadamer, en el perspectivismo de Viveiros de Castro y la ontología de la naturaleza, en la teoría de Escobar sobre ontologías relacionales los cuales aportan los elementos conceptuales, teóricos y el acervo académico en torno a ella además de la jurisprudencia colombiana, en particular la Sentencia T-622 de 2016, articulando filosofía, derecho, antropología y educación para comprender la relación biocultural, da cuenta de metodologías adecuadas para describir el fenómeno como se registra en los siguientes apartados:

2.1. Perspectivas filosóficas sobre la ancestralidad, la naturaleza y las relaciones interétnicas

2.1.1. La hermenéutica fenomenológica de Gadamer y la comprensión de la ancestralidad

La hermenéutica fenomenológica de Hans-Georg Gadamer ofrece un marco filosófico robusto y profundamente pertinente para desentrañar la complejidad de la ancestralidad afrocolombiana y su intrínseca relación con la naturaleza. Gadamer, en su obra cumbre *Verdad y Método* (1975), trasciende las concepciones tradicionales de la comprensión como un acto meramente subjetivo o una reproducción objetiva de un significado preexistente. Para él, la comprensión es un evento, un proceso dialógico que emerge de la interacción entre el intérprete y la tradición. La tradición, lejos de ser un conjunto estático de dogmas o un vestigio del pasado, es una realidad viva y dinámica que nos precede, nos constituye y se actualiza constantemente a través de la interpretación. Es un horizonte de sentido que se despliega y se resignifica en cada acto de comprensión.

En el contexto de la ancestralidad afrocolombiana, esta perspectiva es particularmente reveladora, ya que los saberes, las prácticas, las cosmovisiones y las memorias colectivas no son meros datos históricos o folclóricos, sino que se transmiten, se encarnan y se resignifican a través de la experiencia vivida, la oralidad, los rituales y la interacción constante con el entorno natural. La ancestralidad, en este sentido, no es un pasado inerte o un objeto de estudio distante, sino una presencia activa que informa el presente moldea la identidad y proyecta el futuro, un horizonte de comprensión que se actualiza y se enriquece en la relación con la naturaleza y el territorio. Esta visión permite superar una concepción lineal y estática del tiempo, abrazando una temporalidad circular donde el pasado y el futuro se encuentran en el presente vivo de la tradición.

En este marco, la noción gadameriana de la “fusión de horizontes” profundiza y concreta la dinámica mediante la cual esa tradición viva se actualiza en cada acto de comprensión. Para Gadamer, la comprensión auténtica no implica la anulación de la propia subjetividad del intérprete ni una absorción pasiva en el objeto de estudio. Por el contrario, ocurre cuando el horizonte del intérprete, su precomprensión y sus anticipaciones de sentido, se entrelaza dialógicamente con el horizonte de la tradición.

En las comunidades afrocolombianas, dicha fusión se expresa en la memoria colectiva, en los relatos orales que narran el origen y el devenir de sus pueblos, en las prácticas rituales que conectan lo humano con lo divino y lo natural, y en la relación simbiótica con la naturaleza que se manifiesta en el manejo sostenible de los recursos y en el respeto por los seres no humanos. Así, la comprensión de la ancestralidad no es solo intelectual, sino participativa: el intérprete ingresa en diálogo con los saberes y las experiencias heredadas, permitiendo que su propio horizonte se transforme. La naturaleza, en este contexto, no es un objeto externo o un mero escenario, sino un coparticipante activo en la construcción de la ancestralidad, un espacio sagrado donde se manifiestan los espíritus, se transmiten los saberes y se tejen las relaciones de reciprocidad y cuidado mutuo. Esta perspectiva es crucial para una investigación doctoral, ya que permite trascender una visión meramente descriptiva para adentrarse en la dimensión hermenéutica de la experiencia biocultural (Gadamer, 1975).

De esa interacción viva entre tradición y comprensión surge la relevancia del lenguaje, entendido por Gadamer como el medio donde ocurre la fusión de horizontes. El lenguaje no es un simple vehículo para expresar lo comprendido, sino el espacio en el que la comprensión misma se realiza. En este sentido, la ancestralidad afrocolombiana se

articula y se renueva a través de múltiples lenguajes: la palabra, el canto, el gesto, la danza, el ritual y el silencio compartido con la naturaleza.

Para Gadamer, el lenguaje es la casa del ser, el horizonte en el que se despliega la existencia humana y se hace posible la comprensión. En las comunidades afrocolombianas, estos lenguajes no se reducen a las palabras habladas o escritas, sino que abarcan una multiplicidad de expresiones que configuran modos de ser y de habitar el mundo. A través de ellos se expresa la ancestralidad, se construye la identidad colectiva y se consolida la relación biocultural con el entorno. Comprender la ancestralidad implica, entonces, una apertura a esos lenguajes múltiples y una disposición a dejarse transformar por ellos. La naturaleza, en este sentido, es también un texto que se interpreta: un lenguaje simbólico que dialoga con la experiencia humana para construir una comprensión más profunda y auténtica del mundo afrodescendiente. Esta aproximación permite valorar la riqueza de las epistemologías locales y las formas de conocimiento que no se ajustan a los cánones occidentales, abriendo el camino hacia un diálogo genuino de saberes (Gadamer, 1975).

2.1.2. El perspectivismo amerindio de Viveiros de Castro y la ontología de la naturaleza

Complementando la hermenéutica gadameriana, la antropología de Eduardo Viveiros de Castro ofrece una perspectiva fundamental para comprender la relación entre la ancestralidad y la naturaleza desde las cosmovisiones amerindias, que son de gran relevancia para el contexto colombiano. Viveiros de Castro, a través de su concepto de perspectivismo amerindio, propone una ruptura con la dicotomía occidental de naturaleza/cultura, argumentando que para muchos pueblos indígenas amazónicos, la distinción no radica en la cultura (que es universal para todos los seres, sean humanos o no), sino en la naturaleza (que es múltiple y diversa) (Viveiros de Castro, 1996). Es decir, todos los seres (humanos, animales, espíritus) poseen una misma alma o subjetividad de tipo humano, pero sus cuerpos y, por ende, sus perspectivas sobre el mundo, son radicalmente diferentes. Así, lo que para los humanos es sangre, para el jaguar es cerveza de mandioca; lo que para nosotros es un río, para los peces es un camino.

A partir de esta premisa, el autor desarrolla la noción de multinaturalismo como consecuencia directa del perspectivismo. Mientras que el multiculturalismo occidental reconoce una diversidad de culturas sobre una única naturaleza universal, el multinaturalismo postula una unidad de espíritu o subjetividad que se manifiesta a través

de una multiplicidad de naturalezas. En este sentido, la naturaleza no es un objeto pasivo a ser conocido o dominado, sino un conjunto de seres con agencia y puntos de vista propios, con los que se establece una relación de reciprocidad y comunicación. La caza, por ejemplo, no es una mera actividad extractiva, sino un acto social de intercambio entre sujetos (cazador y presa) que se perciben mutuamente como humanos en sus propias esferas (Viveiros de Castro, 1996).

Este planteamiento, aunque surge de las cosmologías amazónicas, dialoga profundamente con las concepciones afrodescendientes del territorio en Colombia. Si bien las cosmovisiones afrodescendientes no son idénticas a las amerindias, comparten una profunda relacionalidad con el entorno y una concepción de la naturaleza como un espacio vivo y con agencia. Las ontologías relacionales que Arturo Escobar (2008) describe para el Pacífico colombiano, donde el río, la selva y sus habitantes son considerados seres con los que se interactúa en términos de respeto y reciprocidad, resuenan con el perspectivismo amerindio. Esta aproximación permite trascender una visión instrumental de la naturaleza y comprender las prácticas ancestrales de manejo del territorio como expresiones de una relación ontológica profunda, donde la distinción entre lo humano y lo no humano es fluida y contextual.

En consecuencia, la ancestralidad afrocolombiana puede interpretarse como un sistema de conocimiento relacional en el que el agua, la selva y los seres del entorno participan como sujetos de derecho y de sentido. Esta lectura es crucial para entender el derecho biocultural al agua desde una perspectiva que valora las cosmovisiones locales y las formas de conocimiento que emergen de una relación íntima y respetuosa con el entorno (Viveiros de Castro, 2002).

2.1.3. Relaciones interétnicas y la construcción de la naturaleza en Colombia

En diálogo con las perspectivas ontológicas y relacionales descritas por Viveiros de Castro y Escobar, el contexto colombiano, caracterizado por una rica diversidad étnica y cultural, presenta un escenario complejo y dinámico para el estudio de las relaciones interétnicas, especialmente entre las poblaciones afrocolombianas y los pueblos indígenas, y cómo estas interacciones influyen en la construcción social y cultural de la naturaleza. Históricamente, estas comunidades han compartido territorios, saberes y luchas, forjando relaciones que van desde la coexistencia pacífica y el intercambio cultural hasta tensiones y conflictos derivados de la competencia por recursos o de diferencias en sus cosmovisiones y prácticas territoriales (Fernández Álvarez, 2020).

Estas interacciones adquieren una expresión particular en el Chocó, donde las comunidades afrocolombianas e indígenas han cohabitado por siglos, desarrollando estrategias de supervivencia y afirmación étnica en un entorno de alta biodiversidad y, a menudo, de marginalización estatal. Las relaciones interétnicas no son estáticas; son procesos dinámicos de negociación, adaptación y, en ocasiones, de sincretismo cultural. La comprensión de la naturaleza y su manejo puede variar entre un grupo indígena y una comunidad afrocolombiana, pero también pueden encontrarse puntos de convergencia y prácticas compartidas, especialmente en la defensa de sus territorios frente a amenazas externas como la minería ilegal o la deforestación (Fernández Álvarez, 2020). En este sentido, la interculturalidad no debe entenderse solo como coexistencia, sino como un diálogo activo y transformador entre pueblos que cohabitan un mismo territorio.

Desde esta perspectiva, las relaciones interétnicas adquieren una relevancia central para la construcción del derecho biocultural. La protección de la naturaleza y de las culturas que la habitan no puede abordarse de manera aislada, pues las soluciones a los problemas ambientales en territorios multiétnicos requieren un entendimiento profundo de cómo las distintas comunidades perciben, usan y significan la naturaleza, y de cómo esas visiones se entrecruzan y, a veces, entran en tensión. La construcción de un derecho biocultural efectivo en Colombia debe, por lo tanto, considerar la complejidad de estas interacciones, promoviendo el diálogo intercultural y el respeto por las diversas ontologías y epistemologías que coexisten en el territorio.

Reconocer esta pluralidad implica asumir que la naturaleza es una construcción colectiva, producto del encuentro entre múltiples miradas. La protección de la biodiversidad está intrínsecamente ligada a la protección de la diversidad cultural y a la promoción de relaciones interétnicas justas y equitativas (Llanos Franco, 2018). Así, el derecho biocultural no solo se erige como una categoría jurídica, sino también como una apuesta ética y política por la convivencia y la cohabitación entre mundos.

2.2. Categorías de investigación

2.2.1. Categoría 1. Derecho biocultural al agua: fundamentos conceptuales y jurídicos

2.2.1.1. *Derecho biocultural al agua*

El derecho biocultural emerge como una categoría jurídica innovadora y fundamental en el panorama contemporáneo, respondiendo a la necesidad de salvaguardar de manera integral tanto los ecosistemas naturales como las culturas que los habitan y coevolucionan con ellos. Este concepto se posiciona en la confluencia de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, quienes históricamente han mantenido una relación intrínseca con sus territorios, y los derechos intrínsecos de la naturaleza, reconociendo su valor inherente más allá de su utilidad para el ser humano. Su fundamento radica en el reconocimiento profundo de la interdependencia entre diversidad biológica y diversidad cultural, postulando que la pérdida de una conlleva inevitablemente la erosión de la otra.

El desarrollo conceptual del derecho biocultural representa una transformación paradigmática en el campo del derecho ambiental, al trascender un enfoque instrumental y antropocéntrico de la protección del ambiente. En su lugar, propone un modelo normativo que abraza la complejidad, reconociendo la existencia de subjetividades múltiples, humanas y no humanas, la pluralidad jurídica inherente a sociedades diversas y la agencia ecológica de los sistemas naturales (Gudynas, 2014). Esta visión abre la puerta a una comprensión más empírica y contextualizada del fenómeno, como lo demuestran los estudios pioneros de Oviedo, Maffi y Larsen (2000) sobre la diversidad biocultural.

Uno de los pilares conceptuales que sustentan el derecho biocultural es precisamente la noción de diversidad biocultural. Oviedo, Maffi y Larsen (2000) mostraron una correlación notable: las regiones con mayor biodiversidad coinciden con territorios ancestralmente habitados por pueblos indígenas y tradicionales. Según estos autores, las prácticas culturales, los sistemas de conocimiento y las formas de vida de estas comunidades no solo coexisten con la naturaleza, sino que han contribuido activamente a configurarla, mantener su equilibrio y enriquecer su diversidad. Esta

constatación empírica demuestra que la conservación ecológica es inviable sin la protección y el fortalecimiento de las culturas locales que han sido sus guardianas.

Desde una perspectiva jurídica, esta interdependencia exige reconocer el papel normativo de los saberes ancestrales y de los sistemas consuetudinarios, integrándolos como fuentes legítimas de derecho. En continuidad con esta idea, Toledo y Barrera-Bassols (2009) amplían la noción de diversidad hacia la dimensión temporal de la memoria, proponiendo el concepto de memoria biocultural como soporte dinámico de esa relación entre cultura y naturaleza.

La memoria biocultural es entendida como el conjunto evolutivo de saberes, prácticas, valores, creencias y cosmovisiones que se transmiten de generación en generación y que permiten mantener relaciones sostenibles y significativas con el entorno. A través de estudios etnográficos y socioambientales, Toledo y Barrera-Bassols muestran cómo la gestión tradicional del agua, las técnicas de agricultura ancestral, las prácticas rituales ligadas a los ciclos naturales y otras formas de interacción con el ambiente constituyen expresiones vivas de normatividades locales. Estas normatividades, aunque no escritas, están profundamente arraigadas en la vida comunitaria y deben ser reconocidas en los marcos legales nacionales e internacionales.

La memoria biocultural, entonces, no es un vestigio del pasado, sino una fuente activa de derecho consuetudinario y un criterio para la justicia ambiental. Su reconocimiento implica integrar estas normatividades locales en la construcción de un marco jurídico más amplio y justo, que refleje la diversidad de formas de relación con la naturaleza y la pluralidad de saberes que contribuyen a su protección. En contextos como el Chocó, donde la protección del agua es inseparable de la pervivencia cultural, esta perspectiva adquiere un valor práctico y normativo decisivo para el derecho biocultural al agua (Toledo y Barrera-Bassols, 2009).

2.2.1.2. Fundamentos constitucionales y jurisprudenciales en el contexto colombiano

El marco constitucional colombiano, particularmente la Constitución Política de 1991, representa un hito fundamental en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país, así como en la protección del medio ambiente. Esta Constitución,

conocida como la Constitución Ecológica, incorporó principios que sientan las bases para el reconocimiento del derecho biocultural. Artículos como el 7, que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación; el 8, que obliga al Estado y a los particulares a proteger las riquezas culturales y naturales; y el 79, que consagra el derecho a un ambiente sano y la participación en las decisiones que lo afectan, son pilares para la construcción de un marco jurídico que integre las dimensiones cultural y ambiental (Constitución Política de Colombia, 1991). A partir de este marco normativo, la interpretación constitucional ha evolucionado hacia un reconocimiento cada vez más explícito de la interdependencia entre las comunidades y la naturaleza, dando origen a una jurisprudencia que concreta el sentido biocultural del derecho.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha jugado un papel crucial en el desarrollo y la materialización de estos principios. Sentencias emblemáticas han reconocido la relación intrínseca de los pueblos indígenas y afrodescendientes con sus territorios ancestrales, la importancia de la consulta previa, libre e informada, y la necesidad de proteger los derechos colectivos frente a proyectos que puedan afectar su integridad cultural y ambiental. Un hito fundamental es la Sentencia T-622 de 2016, que reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, marcando un precedente en la protección de la naturaleza y visibilizando la profunda conexión biocultural de las comunidades ribereñas con el río. Esta sentencia no solo protege el ecosistema, sino que también reconoce los saberes ancestrales y las prácticas tradicionales de las comunidades como elementos esenciales para la gestión y el cuidado del río, sentando las bases para una justicia ambiental con enfoque étnico y territorial (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

De este modo, el constitucionalismo colombiano contemporáneo se consolida como un referente regional en la incorporación del enfoque biocultural dentro del derecho ambiental. El reconocimiento jurídico de la naturaleza como sujeto de derechos y la validación de los saberes ancestrales como parte de la gestión ambiental demuestran que la justicia ambiental en Colombia no puede dissociarse de la justicia cultural. En este contexto, el derecho biocultural al agua adquiere un valor normativo y simbólico central, pues el agua se convierte en el punto de encuentro entre la biodiversidad y la diversidad cultural, y en el eje articulador de las relaciones de cuidado, identidad y pertenencia que sustentan la vida en los territorios étnicos.

2.2.1.3. Estructura normativa del derecho biocultural al agua

La estructura normativa del derecho biocultural al agua en Colombia se configura a partir de un entramado complejo de disposiciones constitucionales, leyes, decretos y jurisprudencia, que buscan proteger tanto el recurso hídrico como las culturas que dependen de él. A nivel constitucional, además de los artículos ya mencionados, el derecho al agua ha sido reconocido como un derecho fundamental, esencial para la vida y la dignidad humana. Sin embargo, el enfoque biocultural va más allá del acceso al agua para consumo humano, abarcando la protección de los

ecosistemas acuáticos y la valoración de los usos y significados culturales del agua para las comunidades étnicas (Defensoría del Pueblo, 2017).

Leyes como la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos de las comunidades negras sobre sus territorios ancestrales, y la Ley 21 de 1991, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, son fundamentales para la protección del derecho biocultural. Estas normativas reconocen la propiedad colectiva de la tierra, la autonomía de las comunidades para gestionar sus territorios y recursos naturales, y la necesidad de respetar sus sistemas de derecho propio. En este marco, el agua no es solo un recurso, sino un elemento vital con profundos significados espirituales, culturales y económicos para estas comunidades, cuya protección debe ser garantizada desde una perspectiva integral (Ministerio del Interior, 2018).

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha consolidado esta estructura normativa, desarrollando el concepto de derecho biocultural y aplicándolo a casos concretos de protección de ríos, humedales y territorios ancestrales. La Corte ha enfatizado la necesidad de un enfoque diferencial que reconozca las particularidades culturales de cada comunidad y la importancia de sus saberes ancestrales para la conservación de la biodiversidad. Esto implica que cualquier intervención o proyecto que afecte el agua en territorios étnicos debe considerar no solo los impactos ambientales, sino también los impactos culturales y sociales, y contar con la participación efectiva de las comunidades (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

2.2.1.4. *Pluralismo jurídico*

El pluralismo jurídico, concepto central en el estudio del derecho en sociedades multiculturales, se refiere a la coexistencia de múltiples órdenes normativos en un mismo espacio geográfico y social. En el contexto colombiano, este fenómeno es particularmente relevante debido a la presencia de diversos pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, que poseen sus propios sistemas de derecho propio, normas y mecanismos de resolución de conflictos, los cuales coexisten con el derecho estatal. El reconocimiento del pluralismo jurídico implica aceptar que el derecho no es un monopolio del Estado, sino que se manifiesta en diversas formas y fuentes, incluyendo las tradiciones, costumbres y prácticas ancestrales de las comunidades étnicas (Santos, 2007).

Para el derecho biocultural al agua, el pluralismo jurídico es fundamental. Las comunidades indígenas y afrodescendientes tienen sus propias normatividades sobre el uso, manejo y protección del agua, que a menudo difieren de las regulaciones estatales. Estas normatividades, basadas en cosmovisiones que conciben el agua como un ser vivo, un espíritu o un elemento sagrado, son esenciales para la conservación de los ecosistemas acuáticos y la pervivencia cultural de estas comunidades. Reconocer y respetar estos sistemas de derecho propio es crucial para construir una gobernanza del agua más justa y equitativa, que integre los saberes ancestrales y las prácticas tradicionales en la gestión de los recursos hídricos (Gros & Morales, 2007).

La jurisprudencia colombiana ha avanzado en el reconocimiento del pluralismo jurídico, estableciendo límites y criterios para la articulación entre el derecho propio y el derecho estatal. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación de este principio, especialmente en casos donde existen conflictos de jurisdicción o diferencias en las concepciones de justicia. La construcción de un derecho biocultural efectivo requiere un diálogo intercultural constante entre los diferentes órdenes normativos, buscando puntos de encuentro y mecanismos de coordinación que permitan proteger el agua desde una perspectiva integral, que valore tanto las normas estatales como las ancestrales (Defensoría del Pueblo, 2017).

2.2.1.5. Justicia ambiental con enfoque étnico y territorial

La justicia ambiental, en su concepción más amplia, busca la distribución equitativa de los beneficios y las cargas ambientales, así como el reconocimiento y la participación de todas las comunidades en las decisiones que afectan su entorno. Sin embargo, en contextos como el colombiano, es indispensable incorporar un enfoque étnico y territorial que reconozca las particularidades de los pueblos indígenas y afrodescendientes, quienes han sido históricamente los más afectados por la degradación ambiental y la imposición de modelos de desarrollo extractivistas (Acosta, 2009).

La justicia ambiental con enfoque étnico y territorial implica reconocer que las comunidades étnicas no solo son víctimas de la injusticia ambiental, sino también agentes de cambio y guardianes de la biodiversidad. Sus saberes ancestrales, sus prácticas tradicionales y sus cosmovisiones ofrecen alternativas a los modelos de desarrollo dominantes, promoviendo una relación más armónica y sostenible con la naturaleza. La protección de sus derechos territoriales, la consulta previa, libre e informada, y la garantía de su participación efectiva en las decisiones ambientales son pilares fundamentales para la construcción de una justicia ambiental que sea verdaderamente inclusiva y equitativa (Escobar, 2014).

En el Chocó, la justicia ambiental con enfoque étnico y territorial es de vital importancia. La minería ilegal, la deforestación y la contaminación de los ríos han afectado desproporcionadamente a las comunidades afrocolombianas e indígenas, vulnerando su derecho biocultural al agua y su pervivencia cultural. La lucha por la defensa del río Atrato, reconocido como sujeto de derechos, es un ejemplo emblemático de cómo las comunidades han logrado visibilizar las injusticias ambientales y exigir la protección de sus territorios y sus formas de vida. La construcción de una justicia ambiental en el Chocó requiere no solo la remediación de los daños ambientales, sino también el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades, la promoción de sus economías propias y la garantía de su autonomía territorial (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

2.2.1.6. Pueblos afrodescendientes y derecho propio

La estructura normativa del derecho biocultural al agua en Colombia se configura a partir de un entramado complejo de disposiciones constitucionales, leyes, decretos y

jurisprudencia, que buscan proteger tanto el recurso hídrico como las culturas que dependen de él. A nivel constitucional, además de los artículos ya mencionados, el derecho al agua ha sido reconocido como un derecho fundamental, esencial para la vida y la dignidad humana. Sin embargo, el enfoque biocultural va más allá del acceso al agua para consumo humano, abarcando la protección de los ecosistemas acuáticos y la valoración de los usos y significados culturales del agua para las comunidades étnicas (Defensoría del Pueblo, 2017). Este reconocimiento en el ámbito constitucional se complementa con un desarrollo legislativo que traduce dichos principios en mecanismos concretos de protección y gestión del territorio.

Entre las leyes más relevantes se encuentran la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos de las comunidades negras sobre sus territorios ancestrales, y la Ley 21 de 1991, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Ambas normas constituyen pilares fundamentales para la protección del derecho biocultural, pues establecen la propiedad colectiva de la tierra, la autonomía de las comunidades para gestionar sus recursos naturales y la obligación del Estado de respetar sus sistemas de derecho propio. En este marco, el agua no es solo un recurso natural, sino un elemento vital cargado de significados espirituales, culturales y económicos, cuya protección debe garantizarse desde una perspectiva integral (Ministerio del Interior, 2018). Así, la legislación colombiana traduce los principios constitucionales en instrumentos que reconocen la pluralidad jurídica y el valor cultural del agua en los territorios étnicos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha consolidado y profundizado esta estructura normativa, desarrollando el concepto de derecho biocultural y aplicándolo a casos concretos de protección de ríos, humedales y territorios ancestrales. La Corte ha enfatizado la necesidad de un enfoque diferencial que reconozca las particularidades culturales de cada comunidad y la importancia de sus saberes ancestrales para la conservación de la biodiversidad. Esto implica que cualquier intervención o proyecto que afecte el agua en territorios étnicos debe considerar no solo los impactos ambientales, sino también los impactos culturales y sociales, y garantizar la participación efectiva de las comunidades (Corte Constitucional de Colombia, 2016). En conjunto, la Constitución, la legislación y la jurisprudencia conforman un cuerpo normativo coherente que reconoce al agua como un bien común biocultural, cuya protección demanda un diálogo constante entre la normatividad estatal y los sistemas jurídicos propios de los pueblos.

2.2.2. Categoría 2. Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes

2.2.2.1. Participación infantil: evolución conceptual y marcos normativos

El concepto de participación infantil ha experimentado una significativa evolución en las últimas décadas, pasando de una visión asistencialista, en la que los niños eran considerados objetos de protección, a un enfoque de derechos que los reconoce como sujetos activos con capacidad para expresar sus opiniones y participar en las decisiones que los afectan. Esta transformación conceptual ha sido impulsada por instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, que en su Artículo 12 consagra el derecho de los niños a ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en todos los asuntos que les conciernen (UNICEF, 2006). A partir de este marco internacional, la participación infantil comenzó a entenderse no como un acto simbólico o formal, sino como un ejercicio sustantivo de ciudadanía y corresponsabilidad.

La participación infantil no se limita a la consulta o a la expresión de opiniones; implica un proceso gradual de empoderamiento que permite a los niños, niñas y adolescentes influir en las decisiones, asumir responsabilidades y transformar su realidad. Se manifiesta en diversos ámbitos, desde la familia y la escuela hasta la comunidad y los espacios públicos, y puede adoptar múltiples formas, desde la participación en juegos y actividades recreativas hasta la incidencia en políticas públicas y la defensa de sus derechos (Hart, 1992). La escalera de participación de Hart es un modelo ampliamente utilizado para analizar los diferentes niveles de participación, desde la manipulación (no participación) hasta la iniciativa de los NNA y la toma de decisiones compartida con los adultos (participación plena). Este modelo ofrece una herramienta útil para evaluar no solo la presencia de los niños en los espacios de decisión, sino la calidad y la profundidad de su intervención.

En el contexto colombiano, la participación infantil ha sido reconocida en la Constitución Política de 1991 y desarrollada en diversas leyes y políticas públicas, como el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). No obstante, persisten desafíos en su implementación efectiva, especialmente en contextos de vulnerabilidad, conflicto armado y exclusión social. La promoción de la participación infantil requiere no solo la creación de espacios y mecanismos, sino también un cambio cultural que valore las voces de los niños y adolescentes y los reconozca como ciudadanos plenos, con

capacidad para contribuir al desarrollo de sus comunidades (ICBF, 2014). En los territorios étnicos, esta participación adquiere un sentido ampliado, pues se articula con la defensa del territorio, la memoria y los bienes comunes, configurando un ejercicio biocultural del derecho en el que las infancias no solo opinan, sino que actúan como guardianas de su entorno y portadoras de conocimiento.

2.2.2.2. Participación infantil en contextos de conflicto y postconflicto

En Colombia, donde el conflicto armado ha afectado profundamente a millones de niños, niñas y adolescentes, la promoción de su participación en los procesos de paz y reconciliación constituye un imperativo ético, político y jurídico. Este principio se enlaza directamente con el enfoque de derechos desarrollado en el apartado anterior, pues la participación infantil no puede ser plena si se ignoran las condiciones estructurales de violencia y exclusión que limitan sus posibilidades de expresión y acción. Reconocer las voces y experiencias de los NNA no solo es una forma de reparación simbólica, sino también una condición necesaria para la construcción de una paz duradera y sostenible que responda a las necesidades y aspiraciones de las nuevas generaciones.

En los contextos de conflicto y postconflicto, la participación infantil adquiere un carácter transformador. Las experiencias de los NNA desplazados, huérfanos o testigos de la violencia configuran memorias vivas que demandan ser escuchadas y convertidas en conocimiento social y político. La Comisión de la Verdad (2022) ha documentado múltiples experiencias de participación infantil en escenarios de reconstrucción del tejido social, donde los niños y adolescentes no solo narran el daño, sino que formulan propuestas de convivencia, reconciliación y cuidado del territorio. Estos procesos de escucha y protagonismo infantil fortalecen la agencia moral de la infancia y consolidan su papel como actores sociales de cambio.

En regiones como el Chocó, la participación infantil en la defensa de los derechos territoriales y ambientales reviste una importancia especial, pues la violencia armada y la degradación ecológica han afectado simultáneamente la vida y el entorno de las comunidades afrodescendientes. Los niños y adolescentes que se organizan en escuelas, grupos juveniles o iniciativas comunitarias para proteger los ríos y los bosques expresan una forma de participación biocultural que une memoria, justicia ambiental y resistencia cultural. Desde esta perspectiva, la participación infantil se convierte en un acto de restitución de la vida colectiva, en el que el derecho a la palabra y el derecho al territorio se entrelazan como expresiones inseparables de la paz y de la dignidad.

2.2.2.3. Participación infantil y justicia ambiental

La intersección entre la participación infantil y la justicia ambiental constituye un campo emergente de creciente relevancia, especialmente en contextos donde los niños, niñas y adolescentes son desproporcionadamente afectados por la degradación ambiental y sus consecuencias. La justicia ambiental, que busca la distribución equitativa de los beneficios y las cargas ambientales, así como el reconocimiento y la participación de todas las comunidades en las decisiones que afectan su entorno, debe necesariamente incluir las voces y perspectivas de los NNA, quienes heredarán las consecuencias de las decisiones ambientales actuales (UNICEF, 2019). Incorporar la mirada infantil dentro de la justicia ambiental no es solo un acto de inclusión formal, sino un paso hacia la democratización real del derecho a un ambiente sano, donde el bienestar presente y futuro se conciben de manera interdependiente.

Los NNA son, con frecuencia, los más vulnerables a los impactos de la contaminación, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, debido a su fisiología, su dependencia de los adultos y su limitada incidencia en las decisiones políticas. No obstante, también son agentes de cambio poderosos, dotados de una conciencia ambiental temprana y una sensibilidad ética que los impulsa a cuidar su entorno. Esta doble condición, de vulnerabilidad y agencia, sitúa a la infancia en el centro de la reflexión sobre la justicia ambiental y exige repensar los mecanismos de participación más allá del discurso normativo, hacia una praxis transformadora y situada. La participación de los NNA en los procesos de justicia ambiental no solo es un derecho reconocido, sino también una estrategia fundamental para construir soluciones sostenibles y culturalmente pertinentes (Children's Environmental Health Network, 2010).

En el contexto del derecho biocultural al agua, la participación de los NNA adquiere un significado aún más profundo. En comunidades donde la relación con el agua constituye la base de la identidad cultural y la continuidad de la vida, los niños y adolescentes no solo perciben de manera directa los efectos de la contaminación y la escasez, sino que los interpretan desde su experiencia cotidiana, sus saberes y su vínculo afectivo con el territorio. Su participación, entonces, no se limita a la denuncia o la sensibilización, sino que implica procesos de aprendizaje, investigación y acción colectiva que articulan conocimiento local, memoria ancestral y compromiso ambiental.

Programas como Ondas representan ejemplos valiosos de esta convergencia entre educación, ciencia y participación biocultural, al ofrecer espacios donde los NNA investigan, dialogan y proponen soluciones a los problemas ambientales que los afectan.

Estas experiencias fortalecen la justicia ambiental desde una perspectiva intergeneracional, reconociendo que la sostenibilidad futura depende de la capacidad de los niños y niñas para imaginar y construir otras formas de habitar el agua y el territorio (UNICEF, 2019). Desde este enfoque, la justicia ambiental deja de ser una categoría abstracta para convertirse en una práctica viva de cuidado, reciprocidad y transformación, en la que la voz infantil se legitima como fuente epistémica y moral de un nuevo paradigma ecológico.

2.2.2.4. Participación infantil en la gestión del agua y saneamiento

En continuidad con la reflexión sobre justicia ambiental y derecho biocultural al agua, la participación de los niños, niñas y adolescentes en la gestión del agua y el saneamiento se configura como un componente esencial para garantizar el acceso equitativo y sostenible a estos servicios vitales, así como para promover una cultura de cuidado y valoración del recurso hídrico. Tradicionalmente, las decisiones sobre el agua y el saneamiento han sido tomadas por adultos y expertos, sin considerar las perspectivas y necesidades específicas de los NNA, a pesar de que son usuarios directos y, con frecuencia, los más afectados por la falta de acceso o la mala calidad del agua (UNICEF, 2011). Su exclusión histórica de estos procesos refleja una visión adultocéntrica de la gestión ambiental, que reduce la participación infantil a una dimensión pedagógica, sin reconocer su potencial epistémico y social.

La inclusión de los NNA en los procesos de gestión del agua y el saneamiento no solo es un derecho reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, sino también una estrategia efectiva para mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios. Los NNA pueden aportar conocimientos locales, identificar problemas específicos en sus comunidades, proponer soluciones innovadoras y promover cambios de comportamiento en sus hogares y escuelas. Su participación, además, contribuye a la apropiación comunitaria de las soluciones implementadas y fortalece la corresponsabilidad entre generaciones. Esta puede manifestarse en distintas formas, desde la educación ambiental y la sensibilización sobre el uso responsable del agua, hasta la participación activa en la planificación, el monitoreo y la evaluación de proyectos de agua y saneamiento (WaterAid, 2013).

En el contexto de esta investigación, la participación de los NNA del Programa Ondas en la gestión del agua del río Quito-Chocó adquiere un valor especial. Al involucrarlos en procesos de indagación sobre el derecho biocultural al agua y la degradación ambiental, se promueve su empoderamiento como agentes activos en la defensa del territorio y los ecosistemas que los sostienen. A través de sus voces, observaciones y prácticas cotidianas, los NNA reinterpretan el agua no solo como un bien físico o un servicio público, sino como un elemento identitario que expresa la memoria, la espiritualidad y la vida colectiva de su comunidad. Sus testimonios y propuestas visibilizan problemáticas ignoradas por los adultos y generan alternativas creativas y culturalmente pertinentes para la restauración del río y la promoción de una justicia ambiental intergeneracional (Fedesarrollo, 2017).

Desde esta perspectiva, la gestión del agua se convierte en un espacio pedagógico, jurídico y ético donde se articulan participación, saberes locales y cuidado del territorio. La experiencia de los NNA demuestra que la gestión hídrica no puede ser entendida solo desde la técnica o la infraestructura, sino desde un enfoque biocultural que reconozca las múltiples formas en que las comunidades perciben, simbolizan y defienden el agua como parte de su existencia. Esta mirada fenomenológica y relacional sitúa a la infancia como un sujeto político del agua, capaz de construir conocimiento, generar conciencia y sostener la continuidad de la vida desde el territorio.

2.2.2.5. Participación de niños, niñas y adolescentes y garantía intergeneracional

En continuidad con la reflexión sobre la participación infantil en la gestión del agua, la garantía intergeneracional se presenta como el horizonte ético y jurídico que da sentido a dichas prácticas. La participación de los niños, niñas y adolescentes está intrínsecamente ligada a este principio, que busca asegurar que las decisiones y acciones del presente no comprometan la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades y disfrutar de un ambiente sano y una vida digna. En este sentido, la voz de los NNA actúa como un puente entre el presente y el porvenir, una expresión de la responsabilidad compartida que la generación actual tiene con las que vendrán (UNICEF, 2015).

La garantía intergeneracional implica reconocer que los NNA no son únicamente herederos del mundo que les dejamos, sino también co-creadores del presente y del futuro. Su participación activa en la toma de decisiones sobre asuntos como el medio ambiente, el desarrollo sostenible y la justicia social resulta esencial para construir políticas que integren la perspectiva de largo plazo y consideren las implicaciones de cada acción sobre las generaciones venideras. Al involucrar a los NNA en estos procesos, se fomenta una cultura de corresponsabilidad y de visión comunitaria del tiempo, en la que las decisiones no se miden solo por su impacto inmediato, sino por su contribución a la continuidad de la vida (UNESCO, 2017).

En el contexto del derecho biocultural al agua en el Chocó, la participación de los NNA representa un pilar concreto de esta garantía intergeneracional. Las comunidades afrocolombianas mantienen con el río una relación espiritual, económica y simbólica que se transmite de generación en generación a través de prácticas, cantos, rituales y conocimientos locales. La degradación del río Quito no solo amenaza el presente de estas comunidades, sino que pone en riesgo la posibilidad de que las futuras generaciones continúen esa relación biocultural que les otorga identidad y sentido. Al empoderar a los NNA para investigar, defender y proponer soluciones para la protección del agua, se asegura la continuidad de esos saberes ancestrales y la pervivencia del tejido cultural que vincula a la comunidad con su territorio.

Esta participación infantil, entendida desde una perspectiva fenomenológica, no se limita a una acción externa sobre el entorno, sino que constituye una experiencia vivida de relación con el mundo, en la que el agua se convierte en mediadora entre generaciones. El acto de cuidar el río, de escucharlo y comprenderlo, es también una forma de cuidar la memoria colectiva y proyectar el futuro. En este sentido, la participación infantil es una inversión en la vida misma, un ejercicio de justicia intergeneracional que garantiza que la sabiduría ancestral siga fluyendo, como el agua, hacia los hijos e hijas del mañana (UNICEF, 2015).

2.3 Derecho biocultural al agua: fundamentos conceptuales

2.3.1 Origen y conceptualización del derecho biocultural

El derecho biocultural constituye una noción jurídica emergente que articula los derechos colectivos de los pueblos étnicos, en particular los pueblos afrodescendientes, con los territorios y ecosistemas que habitan, sostienen y significan culturalmente. Este enfoque se inscribe dentro de un giro epistemológico que busca superar la fragmentación entre naturaleza y cultura, al reconocer la interdependencia entre los sistemas ecológicos y las prácticas culturales que los configuran y preservan. A diferencia de los enfoques tradicionales del derecho ambiental, el derecho biocultural incorpora una mirada relacional y vivencial, en la que los territorios no son simples espacios de ocupación, sino expresiones materiales y simbólicas de la vida comunitaria.

En este marco, autores como Oviedo, Maffi y Larsen (2000) plantean que existe una estrecha relación entre la diversidad biológica, cultural y lingüística, especialmente en territorios habitados por comunidades tradicionales. Sus investigaciones demuestran que las zonas con mayor biodiversidad coinciden con aquellas donde las comunidades mantienen vínculos espirituales, simbólicos y de reciprocidad con la naturaleza. En contextos como el de las comunidades afrocolombianas del Chocó, los saberes ancestrales, las prácticas rituales y los modos de habitar los territorios no solo conservan los ecosistemas, sino que constituyen verdaderos sistemas de gestión de la vida. Esta perspectiva permite entender que la conservación biológica no puede separarse de la conservación cultural, pues ambas son expresiones de un mismo tejido vital.

Desde una perspectiva crítica latinoamericana, Escobar (2008) introduce la noción de “ontologías relacionales” para explicar cómo las comunidades afrodescendientes no solo ocupan los territorios, sino que los co-constituyen como espacios de memoria, identidad y espiritualidad. Los vínculos que estas comunidades establecen con los ríos, bosques y montañas trascienden la lógica del uso y se inscriben en una ética del cuidado y la cohabitación. Esta mirada ontológica amplía el horizonte jurídico al reconocer que la naturaleza no es un objeto, sino un sujeto con el cual se tejen relaciones de sentido, reciprocidad y respeto.

En sintonía con esta postura, Gudynas (2014) sostiene que el derecho biocultural desafía los marcos jurídicos modernos al proponer una forma de justicia ecológica que reconoce la diversidad epistémica y los sistemas normativos propios como fuentes

legítimas del derecho. El derecho biocultural, por tanto, no solo protege la biodiversidad, sino también las formas de vida, los conocimientos y las espiritualidades que la sustentan. En contextos como el del Chocó, donde el agua y la tierra son concebidas como entidades vivas, este enfoque adquiere una dimensión fenomenológica y jurídica profunda: la naturaleza se convierte en sujeto de derecho porque es parte constitutiva del ser comunitario y del modo de existir afrocolombiano.

De esta manera, el derecho biocultural se consolida como un paradigma jurídico que integra conocimiento, territorio y espiritualidad. Su fundamento no reside únicamente en la norma positiva, sino en la experiencia vivida de las comunidades que han mantenido, a través del tiempo, una relación ética y afectiva con la naturaleza. En este sentido, el derecho biocultural es tanto un proyecto de justicia como una forma de comprensión del mundo, que reconoce en el agua, la selva y la tierra las condiciones mismas de la existencia y de la memoria colectiva.

2.3.2 Fundamentos constitucionales y jurisprudenciales en Colombia

En continuidad con el marco teórico del derecho biocultural, el caso colombiano ofrece un terreno particularmente fértil para observar cómo estos principios se han traducido en el ámbito constitucional y jurisprudencial. La Constitución Política de 1991, producto de un proceso constituyente plural y democrático, reconoce explícitamente la diversidad étnica y cultural de la nación. Los artículos 7 y 70 consagran el deber del Estado de proteger esta diversidad, mientras que los artículos 79 y 330 garantizan el derecho a un ambiente sano y la participación de las comunidades étnicas en la gestión de sus territorios. Esta arquitectura normativa inaugura una nueva manera de entender el derecho: no como una estructura jerárquica centrada en el individuo, sino como un entramado de relaciones que vinculan a las comunidades con sus ecosistemas y saberes.

La jurisprudencia constitucional ha desempeñado un papel esencial en la consolidación de este enfoque. A través de sus decisiones, la Corte Constitucional ha ido reconociendo progresivamente el carácter relacional y colectivo de los derechos ambientales, culturales y territoriales. Uno de los hitos más significativos es la Sentencia T-622 de 2016, mediante la cual la Corte reconoce al río Atrato como sujeto de derechos, basándose en el vínculo espiritual, simbólico y material que las comunidades afrodescendientes y sus consejos comunitarios mantienen con él. En esta decisión, la Corte establece que la degradación del río, producto de la minería ilegal, la contaminación

y la inacción estatal, vulnera simultáneamente los derechos a la vida, a la salud, al ambiente sano y a la identidad cultural (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Este pronunciamiento constituye una concreción paradigmática del derecho biocultural, pues articula la protección de la naturaleza con la garantía de los derechos colectivos de los pueblos afrodescendientes. Al reconocer al río como sujeto de derechos, la Corte no solo reconfigura la noción de naturaleza en el derecho colombiano, sino que legitima las cosmovisiones y los saberes locales como fuentes válidas de normatividad. La figura del “tutor” del río, representado por las propias comunidades, introduce una dimensión ética y participativa que desborda el marco positivista, convirtiendo la gestión ambiental en un acto de corresponsabilidad intergeneracional y cultural.

En territorios como el Chocó, donde el agua es simultáneamente fuente de vida, memoria y espiritualidad, la T-622 marca un precedente que trasciende la jurisprudencia y se instala en la vida cotidiana de las comunidades. El derecho biocultural, al amparo de esta sentencia, se transforma en una práctica vivida: una forma de justicia ecológica que integra cuerpo, territorio y cultura, reafirmando que proteger la naturaleza es, al mismo tiempo, proteger la humanidad que ella contiene.

2.2.3 Dimensiones estructurantes del derecho biocultural

El derecho biocultural se sostiene sobre un conjunto de dimensiones interrelacionadas que orientan su comprensión e implementación, especialmente en contextos étnico-territoriales afrocolombianos, donde la vida, la naturaleza y la cultura conforman un solo entramado de sentido. Estas dimensiones, territorial, ecológica y normativa, no deben entenderse como categorías separadas, sino como expresiones complementarias de una misma racionalidad jurídica y cultural.

La dimensión territorial constituye el punto de partida. Para las comunidades afrodescendientes, el territorio no es un espacio físico ni una propiedad delimitada por fronteras, sino un lugar de vida, memoria, arraigo y espiritualidad. Es el escenario donde se reproducen las relaciones sociales, los saberes ancestrales y los vínculos con la naturaleza. En esta perspectiva, el agua, los ríos y los bosques forman parte del cuerpo y del alma colectiva de la comunidad. Escobar (2014) denomina esta visión una ontología relacional, en la cual el territorio es una extensión del ser, un organismo vivo que participa

de la existencia y que, al ser afectado, afecta también la identidad y la continuidad cultural del pueblo.

En íntima conexión con lo anterior, la dimensión ecológica y epistémica reconoce el valor intrínseco y simbólico de los ecosistemas, así como la validez de los saberes locales que los sustentan. Desde esta mirada, la naturaleza no es un objeto pasivo de intervención, sino un sujeto con agencia propia que cohabita con los seres humanos en relaciones de reciprocidad y cuidado. Gudynas (2011) destaca que estas cosmovisiones expresan una racionalidad ecológica distinta de la modernidad occidental, pues la gestión del ambiente no se basa en la explotación, sino en la cooperación entre humanos y no humanos. En las comunidades afrocolombianas, los conocimientos tradicionales sobre el manejo del agua, la siembra o la pesca constituyen verdaderas epistemologías del territorio, transmitidas oralmente y recreadas en la práctica cotidiana como formas de resistencia y de reexistencia cultural.

Finalmente, la dimensión normativa y de corresponsabilidad traduce estos principios en el ámbito jurídico y político. El derecho biocultural se fundamenta en el reconocimiento de los sistemas normativos propios de las comunidades étnicas, amparados por el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia, que legitima la jurisdicción especial y el derecho consuetudinario. En el caso de las comunidades afrocolombianas, sus normativas ancestrales sobre el cuidado del agua, el uso del suelo o la defensa del territorio deben ser respetadas y articuladas con el derecho estatal. La corresponsabilidad del Estado implica no solo garantizar el ejercicio de los derechos, sino también fortalecer la autonomía comunitaria y reconocer su capacidad de decisión sobre los bienes naturales.

Estas tres dimensiones conforman un entramado jurídico y cultural que da cuerpo al derecho biocultural. En conjunto, proponen una visión integral del territorio como espacio de vida, del conocimiento como práctica de cuidado y de la norma como compromiso ético entre Estado y comunidad. Desde esta perspectiva, el derecho biocultural no es un sistema cerrado, sino una práctica viva de diálogo, reciprocidad y justicia ecológica, donde proteger la naturaleza significa también proteger la identidad, la memoria y la dignidad de los pueblos que la habitan.

2.3.4 El agua como bien biocultural

Para las comunidades afrodescendientes del Chocó, el agua es mucho más que un recurso natural. Es una entidad viva, un símbolo de espiritualidad, de historia y de memoria colectiva. El río Atrato, por ejemplo, no solo sostiene la vida material de las comunidades, sino que también estructura sus prácticas culturales, su espiritualidad y su visión del mundo. En los cantos, los rituales, las faenas de pesca y los relatos orales, el río se presentan como un ser que acompaña, protege y enseña, configurando una relación de interdependencia que une la existencia humana con el fluir de la naturaleza.

Desde esta perspectiva, el agua debe ser comprendida y reconocida como un bien biocultural, cuya protección exige integrar las dimensiones ecológica y cultural. Esta categoría implica un cambio de paradigma frente a las nociones tradicionales de recurso o bien público, pues reconoce que el valor del agua no reside únicamente en su utilidad material, sino en los significados simbólicos, espirituales y relacionales que la comunidad le atribuye. La gestión comunitaria del agua se convierte, entonces, en un ejercicio de soberanía cultural y de justicia ambiental, basado en la participación activa de las comunidades, la transmisión intergeneracional de los saberes y el respeto por sus sistemas normativos propios.

El derecho biocultural al agua articula, por tanto, la defensa del territorio, los derechos humanos y la pervivencia de culturas profundamente ligadas al entorno natural. En el caso de los pueblos afrocolombianos, garantizar este derecho equivale a defender su dignidad, su autonomía y su continuidad histórica. Proteger el agua es, en este contexto, proteger la vida en todas sus formas, preservar la memoria que fluye entre generaciones y mantener viva la identidad de los pueblos que han aprendido a escucharla y a cuidarla.

2.4. Reconocimiento jurídico de los derechos de la naturaleza y del agua

En las últimas décadas, el derecho ambiental ha transitado de un paradigma antropocéntrico, centrado en el ser humano como medida de valor, hacia una perspectiva ecocéntrica que reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho dotado de valor intrínseco. Este giro normativo y ético ha sido impulsado por los aportes del pensamiento

crítico latinoamericano y por los saberes de comunidades históricamente invisibilizadas, entre ellas las afrodescendientes, que han sostenido relaciones de cuidado y reciprocidad con los ecosistemas desde lógicas no extractivistas. La concepción ecocéntrica propone un nuevo modo de entender la justicia, en el que la vida no humana deja de ser objeto de protección y se convierte en parte del entramado moral y jurídico del mundo.

Aunque gran parte del discurso sobre el ecocentrismo se ha centrado en cosmovisiones indígenas andinas, la experiencia afrocolombiana ofrece también marcos epistémicos potentes para este cambio de paradigma. En las comunidades negras del Pacífico colombiano, la relación con el agua, el bosque y el territorio no responde a una lógica utilitaria, sino a un entramado ético y espiritual que comprende a la naturaleza como sujeto vivo, digno de respeto y cuidado. Esta visión, transmitida mediante prácticas cotidianas, cantos, rituales y saberes ancestrales, ha sido fundamental para formular nuevas categorías jurídicas que reconocen derechos a los ríos, los bosques y otros entornos naturales con los cuales estas comunidades se vinculan.

En América Latina, varios países han avanzado en el reconocimiento jurídico de los derechos de la naturaleza mediante sus constituciones y marcos legales. En estos procesos, la defensa de los territorios por parte de comunidades afrodescendientes ha sido crucial, aunque con menor visibilidad discursiva que la de los pueblos indígenas. No obstante, su protagonismo se evidencia en decisiones judiciales como la Sentencia T-622 de 2016, en la que la Corte Constitucional de Colombia reconoció al río Atrato como sujeto de derechos a partir de la demanda interpuesta por consejos comunitarios afrocolombianos. Esta decisión se basa en el reconocimiento del vínculo espiritual, cultural y vital de las comunidades con el río, y en la constatación de que su degradación vulnera derechos fundamentales como la vida, la salud, la cultura, el ambiente sano y la seguridad alimentaria. La Corte, al adoptar esta perspectiva, reafirma una concepción ecocéntrica del derecho, en la que proteger la naturaleza implica proteger simultáneamente a los pueblos que la habitan y la constituyen simbólicamente como fuente de existencia.

Este giro normativo demuestra que el ecocentrismo no es una innovación impuesta desde el derecho moderno, sino la revalorización de visiones ancestrales que han estado presentes en las prácticas afrodescendientes de relacionamiento con la naturaleza. La espiritualidad, la reciprocidad y el respeto por los seres no humanos conforman una ética

del cuidado que antecede a las formulaciones legales y que hoy nutre el pensamiento jurídico latinoamericano.

Colombia se ha posicionado como pionera en América Latina en el reconocimiento judicial de sujetos ecosistémicos, especialmente cuando su protección está ligada a la defensa de comunidades étnicas. La Sentencia STC4360-2018, que reconoce a la Amazonía como sujeto de derechos, y la Sentencia T-622-2016, que protege al río Atrato, son hitos en la consolidación de un derecho ecológico con sentido biocultural. En el caso del Atrato, la Corte articuló los derechos de la naturaleza con los derechos de las comunidades afrodescendientes, entendiendo que el deterioro del río afectaba su forma de vida, su cultura y su espiritualidad. Esta tutela, interpuesta por organizaciones negras, marcó un precedente histórico en la defensa de los derechos colectivos y del ambiente desde una perspectiva afrodiaspórica y territorial.

Estos reconocimientos judiciales implican que los ecosistemas deben ser protegidos no solo como bienes públicos o recursos estratégicos, sino como sujetos de derecho cuya existencia está íntimamente ligada a la pervivencia cultural de los pueblos que los habitan. El derecho biocultural y el ecocentrismo convergen así en una misma ética de la vida, en la que el agua, los ríos y los bosques son portadores de memoria y dignidad.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza también exige una revisión de los marcos epistémicos dominantes. Desde el pensamiento crítico latinoamericano, Boaventura de Sousa Santos (2010) propone las epistemologías del sur como una forma de valorar los conocimientos subalternos que emergen de experiencias históricas de resistencia. En este marco, los saberes afrocolombianos sobre el agua, el bosque y la tierra constituyen sistemas válidos de conocimiento que deben ser protegidos junto con los ecosistemas de los que emergen. Esta valoración epistémica no solo reconoce la diversidad de formas de conocimiento, sino que legitima los saberes situados como base para la construcción de un derecho plural y verdaderamente intercultural.

Esta perspectiva dialoga con la propuesta de Joan Tronto (1993) sobre la ética del cuidado, que privilegia la interdependencia, la responsabilidad mutua y la sostenibilidad de la vida. En los contextos afrodescendientes, esta ética se traduce en prácticas comunitarias de cuidado, respeto al entorno y defensa colectiva de los bienes comunes,

donde la gestión ambiental se entiende como una expresión de justicia y de afecto. Como advierte Gudynas (2014), el reconocimiento de derechos a la naturaleza no puede permanecer en el plano declarativo; debe incluir mecanismos institucionales y políticos que garanticen su cumplimiento, incorporando la participación activa de las comunidades en la vigilancia, el manejo y la protección de sus territorios.

En el caso afrocolombiano, ello implica valorar su protagonismo histórico en la defensa de los ríos, los manglares y los bosques, y garantizar su derecho a decidir sobre los territorios que han habitado ancestralmente. Desde esta perspectiva, el reconocimiento jurídico de la naturaleza no constituye solo una innovación legal, sino una restitución de justicia histórica hacia los pueblos que han sabido convivir con ella desde la reciprocidad y el respeto. En consecuencia, el derecho biocultural al agua se proyecta como una forma concreta de justicia ecológica, donde la defensa del ambiente y la defensa de la vida comunitaria son expresiones inseparables de un mismo principio ético.

2.5. Desafíos en la implementación de los derechos bioculturales en el contexto del cambio climático

Los pueblos afrodescendientes de América Latina, y particularmente aquellos que habitan los territorios del litoral Pacífico colombiano, enfrentan una creciente vulnerabilidad frente al cambio climático. Esta condición no se explica únicamente por factores ambientales, sino también por dimensiones históricas, simbólicas y políticas que han configurado su relación con el territorio. Las comunidades afrocolombianas mantienen un vínculo ancestral con sus ecosistemas, basado en la reciprocidad, la espiritualidad y la memoria colectiva. Sin embargo, este lazo vital se ve amenazado por los procesos de extractivismo, la contaminación y el abandono estatal que han deteriorado sus territorios. El cambio climático intensifica estas afectaciones al alterar los ciclos naturales y desestabilizar las fuentes de agua, la biodiversidad y los suelos de los cuales depende la vida comunitaria.

Las sequías prolongadas, la pérdida de biodiversidad, la disminución de las fuentes hídricas y la erosión de los suelos tienen repercusiones directas sobre la seguridad alimentaria, la salud colectiva y las formas tradicionales de subsistencia. Estos impactos vulneran derechos fundamentales como el acceso al agua, la vida digna y el ambiente sano, todos ellos estrechamente ligados a la identidad cultural y territorial de los pueblos

afrodescendientes. En este contexto, el cambio climático no solo constituye una crisis ambiental, sino también una crisis de derechos humanos y culturales que amenaza las bases mismas del derecho biocultural.

A pesar del reconocimiento constitucional del carácter pluriétnico y multicultural del Estado colombiano, las comunidades afrodescendientes enfrentan numerosos obstáculos en el ejercicio efectivo de sus derechos. El pluralismo jurídico, aunque consagrado en la Constitución, se encuentra debilitado por la preeminencia del derecho estatal, lo que invisibiliza los sistemas normativos propios de las comunidades en materia de gestión ambiental y territorial. Los conflictos sobre el agua, el suelo o los bosques suelen resolverse desde marcos institucionales que desconocen los significados espirituales y relacionales del territorio, reduciendo la naturaleza a un objeto de regulación técnica. Esta deslegitimación de los saberes y prácticas jurídicas afrocolombianas perpetúa la desigualdad estructural y limita la posibilidad de construir respuestas coherentes frente a la crisis climática desde una perspectiva de justicia ecológica y cultural.

Frente a esta situación, la efectividad del derecho biocultural requiere incorporar enfoques interculturales en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Las comunidades afrodescendientes poseen conocimientos y prácticas adaptativas que, durante siglos, han contribuido a la conservación de ecosistemas estratégicos. Sin embargo, sus aportes son frecuentemente excluidos de los procesos de toma de decisiones. Un enfoque intercultural supone reconocer la autoridad comunitaria, la autodeterminación territorial y la legitimidad de sus estrategias de resiliencia. Las políticas de adaptación y mitigación deben diseñarse con participación activa y diálogo horizontal, respetando las formas propias de organización y los conocimientos ancestrales. Su exclusión no solo reduce la eficacia de las políticas ambientales, sino que refuerza el despojo simbólico e institucional que las comunidades han sufrido históricamente.

Uno de los mayores desafíos actuales consiste en integrar el derecho biocultural en las agendas nacionales e internacionales de adaptación y mitigación climática. Las comunidades afrodescendientes han sido guardianas de ecosistemas vitales, pero sus aportes rara vez son reconocidos en los mecanismos oficiales de conservación. Programas como los pagos por servicios ambientales o los planes de manejo territorial deben

reformularse desde una lógica de corresponsabilidad y respeto por la autonomía cultural. No basta con que las comunidades sean beneficiarias pasivas de estos instrumentos: deben ser reconocidas como sujetas de derechos con capacidad decisoria sobre sus territorios y sus recursos.

La garantía del derecho biocultural no puede depender únicamente de reformas normativas. Exige transformaciones institucionales y epistémicas profundas que permitan articular los sistemas de conocimiento, las prácticas de cuidado y los valores comunitarios afrodescendientes con los marcos globales de acción climática. Solo a través de este diálogo intercultural será posible construir una justicia climática con enfoque afrodescendiente, donde la defensa del agua, la tierra y el bosque se entienda como una defensa de la vida en su integridad. Desde esta perspectiva, los derechos bioculturales constituyen no solo una categoría jurídica, sino un horizonte ético para la supervivencia colectiva frente a los desafíos del cambio climático.

2.6. Impactos del cambio climático en los derechos de las comunidades afrodescendientes

Las comunidades afrodescendientes, especialmente aquellas asentadas en el litoral colombiano se encuentran entre las más vulnerables ante los efectos del cambio climático. Su relación estrecha y simbiótica con el entorno natural, basada en vínculos espirituales, afectivos y materiales, hace que las alteraciones en los ecosistemas impacten no solo su subsistencia física, sino también su identidad cultural y territorial. Estas comunidades, históricamente marginadas de los procesos de desarrollo y de toma de decisiones, dependen de actividades tradicionales como la pesca, la agricultura local, la recolección de plantas medicinales y el acceso a fuentes hídricas limpias. La degradación ambiental, intensificada por las dinámicas extractivistas y la crisis climática global, amenaza directamente estos medios de vida y con ello vulnera derechos fundamentales como la alimentación, el agua, la salud y la continuidad cultural.

Uno de los efectos más críticos del cambio climático es la alteración de los ciclos naturales que sustentan la seguridad alimentaria. Las modificaciones en los patrones de lluvia, las sequías prolongadas y la pérdida de biodiversidad afectan los cultivos tradicionales y los sistemas de pesca artesanal que sostienen la economía familiar y la

reproducción cultural. Al mismo tiempo, el incremento de la temperatura del agua y la contaminación de los ríos comprometen el acceso a los recursos pesqueros, fundamentales no solo para la nutrición, sino también para las prácticas culturales y simbólicas que tienen al río como espacio de vida y de memoria. Las dificultades para acceder a agua limpia agravan las condiciones sanitarias, afectando especialmente a los niños, las niñas y las personas mayores, y debilitando las capacidades comunitarias para afrontar las crisis ecológicas. Estas transformaciones no solo erosionan la base material de la vida, sino también los vínculos afectivos y espirituales que sostienen la identidad afrodescendiente en el territorio.

A pesar de estas adversidades, las comunidades afrodescendientes han desarrollado estrategias de adaptación que combinan la sabiduría ancestral con innovaciones locales. Estas formas de resiliencia, expresadas en la diversificación de cultivos, la protección de cuencas hidrográficas, la reforestación con especies nativas y la recuperación de prácticas agrícolas sostenibles, son manifestaciones de una relación ética y sostenida con el territorio. El conocimiento local transmitido por generaciones constituye un patrimonio biocultural que debe ser reconocido y protegido como parte integral de los derechos colectivos. La resiliencia afrodescendiente no se limita a la supervivencia física; encarna una ética del cuidado y de la reciprocidad con la naturaleza que ofrece alternativas frente a las políticas extractivistas y tecnocráticas que históricamente han excluido sus voces de las agendas climáticas.

El impacto del cambio climático sobre los derechos territoriales y culturales de las comunidades afrodescendientes exige respuestas jurídicas y políticas integrales que reconozcan su papel protagónico en la defensa de los ecosistemas. La garantía de sus derechos requiere asegurar el acceso y el control sobre los bienes naturales, así como su participación efectiva en la formulación de políticas públicas ambientales. En este marco, el derecho biocultural se posiciona como una herramienta jurídica esencial que articula el derecho a la identidad, la autonomía territorial y la justicia ambiental. Fortalecer este enfoque implica avanzar hacia marcos normativos que reconozcan los sistemas de conocimiento afrodescendiente, su espiritualidad asociada a la naturaleza y su derecho a vivir de acuerdo con sus propias prácticas ecológicas. Este reconocimiento no solo amplía el campo de los derechos humanos, sino que redefine la noción misma de justicia al integrar las dimensiones ecológicas, culturales y espirituales del territorio.

En un escenario de aceleración de la crisis climática, se vuelve urgente incorporar los derechos de las comunidades afrodescendientes en las estrategias nacionales e internacionales de adaptación y mitigación. Este proceso debe superar el reconocimiento formal para traducirse en mecanismos efectivos de participación, protección territorial y justicia climática con enfoque diferencial. Incluir el derecho al territorio, al agua, a la alimentación culturalmente adecuada y a la participación activa no solo responde a una deuda histórica del Estado, sino que también constituye una condición indispensable para la sostenibilidad ambiental a largo plazo. Reconocer a las comunidades afrodescendientes como sujetas políticas y guardianas del equilibrio ecológico de sus territorios implica asumir su papel histórico en la preservación de los ecosistemas y valorar sus saberes como componentes esenciales de las soluciones climáticas contemporáneas.

De esta manera, el derecho biocultural se presenta como un horizonte jurídico y ético capaz de articular la defensa del territorio con la justicia climática. Su fortalecimiento demanda transformaciones institucionales profundas y un diálogo epistémico que reconozca la legitimidad del conocimiento afrodescendiente. En ese reconocimiento se encuentra la posibilidad de construir una respuesta al cambio climático que no se limite a la mitigación técnica, sino que abrace la dimensión espiritual, cultural y vivencial del vínculo entre las comunidades y la naturaleza. El futuro de la justicia ambiental en Colombia y en América Latina depende, en gran medida, de la capacidad del Estado y de la sociedad para aprender de las comunidades afrodescendientes que, a lo largo de la historia, han sabido resistir, cuidar y mantener viva la memoria del agua, del bosque y de la tierra como fundamentos de la vida.

2.7. Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en contextos afrobio-culturales

El derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra sólidamente consagrado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, ratificada por Colombia, que obliga a los Estados a garantizar que todo niño capaz de formarse un juicio propio pueda expresar libremente su opinión en los asuntos que le afecten. En el contexto nacional, este principio fue incorporado al Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que reconoce a los NNA como sujetos plenos de derechos, incluidos aquellos relativos a la cultura, el ambiente y el territorio.

En las comunidades afrodescendientes, este derecho adquiere una connotación particular, pues se vincula con el legado cultural, espiritual y ecológico transmitido intergeneracionalmente. La participación infantil se entrelaza con el derecho colectivo de los pueblos afrocolombianos a conservar sus formas propias de vida, lo que implica la posibilidad de educar a sus hijos conforme a sus valores culturales, conocimientos ancestrales y prácticas de convivencia con la naturaleza.

En estos territorios, la participación de niños y niñas trasciende los espacios simbólicos o educativos y se configura como un mecanismo de pervivencia cultural y ambiental. A través de su involucramiento en procesos comunitarios de conservación, reforestación y monitoreo de fuentes hídricas, los NNA contribuyen activamente a la protección del entorno y a la transmisión de la memoria colectiva. Su participación no es solo un ejercicio formativo, sino una expresión de agencia territorial y de conciencia ecológica, que fortalece los vínculos bioculturales con el agua, el bosque y el territorio. Desde esta perspectiva, el derecho a participar no se limita a ser escuchados, sino que se convierte en una vía para fortalecer su identidad y para garantizar la continuidad de los saberes afrodescendientes que sustentan la vida comunitaria.

El reconocimiento de este derecho exige un enfoque diferencial que considere las condiciones históricas de exclusión y discriminación que han afectado a la infancia afrocolombiana. El artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, lo que impone al Estado una responsabilidad especial de crear condiciones efectivas para su ejercicio. En territorios afrodescendientes, garantizar la participación infantil significa adoptar medidas concretas que aseguren su presencia activa en los procesos de gestión ambiental y cultural, incluyendo la incorporación de la educación ambiental con enfoque étnico en los currículos escolares, el fortalecimiento de las pedagogías intergeneracionales y la apertura de espacios comunitarios donde su voz sea escuchada y valorada. Estas acciones no deben entenderse como favores institucionales, sino como deberes derivados del principio de corresponsabilidad estatal y comunitaria en la protección integral de la niñez.

Reconocer la participación infantil en contextos afrobio-culturales implica también reconocer su aporte a la justicia ambiental. La relación que los niños y niñas mantienen con el agua, la tierra y los seres no humanos está mediada por una ética del cuidado heredada de sus mayores, en la que se aprende que la vida humana y la naturaleza

son interdependientes. Su intervención en procesos de defensa territorial y ambiental es, por tanto, una manifestación temprana de ciudadanía ecológica y de continuidad de la memoria biocultural. Garantizar su derecho a participar significa legitimar su papel como custodios del territorio y como sujetos políticos capaces de contribuir a la defensa del derecho colectivo al agua, al ambiente sano y a la pervivencia cultural. Negarles ese reconocimiento supone invisibilizarlos doblemente: como individuos con derechos y como portadores de un legado colectivo que sustenta la vida y la esperanza de sus pueblos.

2.8. Jurisprudencia colombiana sobre derechos bioculturales y ecosistémicos

2.8.1. Sentencia T-622 de 2016: Reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos

Uno de los hitos más significativos en la evolución del derecho biocultural y ecosistémico en Colombia es la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional, que reconoció al río Atrato y a su cuenca como sujetos de derechos. Esta decisión histórica respondió a la acción de tutela interpuesta por comunidades afrodescendientes del Chocó, representadas por el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”. El fallo se fundamentó en la constatación del grave deterioro ambiental del río, provocado por actividades extractivas ilegales, deforestación y la ausencia prolongada del Estado en la protección de los ecosistemas y de las comunidades que dependen de ellos.

La Corte identificó que tales condiciones vulneraban de manera directa los derechos fundamentales de las comunidades ribereñas, entre ellos la vida digna, la salud, el acceso al agua, la seguridad alimentaria y el derecho a un ambiente sano. Estos derechos, en el contexto del Pacífico colombiano, se encuentran intrínsecamente ligados a la identidad cultural, espiritual y territorial de los pueblos afrodescendientes. Desde esta perspectiva, la degradación ambiental del río Atrato no fue entendida únicamente como un problema ecológico o sanitario, sino como una lesión a la trama biocultural que sostiene la vida, la memoria y la organización social de estas comunidades.

La Corte adoptó así un enfoque biocultural, reconociendo que la naturaleza y las culturas que la habitan conforman un solo entramado vital. Al declarar al río Atrato sujeto de derechos, la jurisprudencia introdujo una transformación epistémica profunda: la

naturaleza dejó de ser un objeto de tutela estatal para convertirse en un sujeto con agencia jurídica, cuya protección implica salvaguardar al mismo tiempo los derechos de las comunidades que le otorgan significado y cuidado. Este reconocimiento respondió a la necesidad de articular la justicia ambiental con la justicia étnica, estableciendo que los pueblos afrodescendientes son co-guardianes del territorio y no simples beneficiarios de políticas de conservación.

Uno de los aspectos más innovadores de la sentencia fue la creación de una comisión de guardianes del río Atrato, integrada por representantes del Estado y por las comunidades étnicas. Esta figura consagra un modelo de gobernanza compartida que trasciende la gestión ambiental convencional, otorgando a las comunidades un papel activo en la vigilancia, restauración y preservación del río. De esta manera, el fallo materializa el principio de participación efectiva y reconoce la autoridad ancestral de los pueblos afrocolombianos en la defensa de su territorio y de sus bienes naturales.

En el plano jurídico, la Sentencia T-622 constituye un precedente que redefine la relación entre los derechos humanos, los derechos de la naturaleza y los derechos culturales colectivos. Su importancia radica en haber consolidado un paradigma jurídico-ecológico basado en la interdependencia entre vida humana y vida ecosistémica, abriendo el camino para que otras decisiones posteriores, como la protección de la Amazonía o del río Cauca, incorporen el mismo enfoque biocultural. Desde la perspectiva fenomenológica que guía esta investigación, este fallo no solo produce un cambio normativo, sino también un cambio en la forma de comprender la experiencia del agua y del territorio: el río es reconocido como un ser vivo con historia, memoria y afectividad compartida con quienes lo habitan.

2.8.2. Sentencia STC4360-2018: Reconocimiento de la Amazonía como sujeto de derechos

En 2018, la Corte Suprema de Justicia de Colombia, mediante la Sentencia STC4360-2018, declaró a la Amazonía colombiana como sujeto de derechos. Esta decisión se originó en una acción de tutela interpuesta por un grupo de veinticinco jóvenes que demandaron la protección de su derecho a un ambiente sano y de las generaciones futuras frente a la deforestación acelerada y los efectos del cambio climático. La Corte reconoció la gravedad de la degradación ambiental que afecta al bioma amazónico y

subrayó la necesidad urgente de adoptar medidas estructurales para su preservación, en tanto este ecosistema constituye un bien común esencial para el equilibrio climático del planeta y para la pervivencia de las comunidades que lo habitan.

El fallo ordenó al Estado formular y ejecutar un Plan de Acción Interinstitucional con objetivos a corto, mediano y largo plazo orientados a detener la deforestación, restaurar las áreas degradadas y asegurar una gestión ambiental sostenible de la región. Al hacerlo, la Corte no solo se pronunció sobre la protección de un ecosistema en riesgo, sino que introdujo una visión jurídica que reconoce la naturaleza como sujeto titular de derechos, con valor intrínseco y dignidad propia. Esta interpretación implica que los ecosistemas no pueden ser reducidos a su utilidad económica ni a su función de soporte de la vida humana, sino que poseen un derecho a existir, regenerarse y mantener sus ciclos vitales.

La Sentencia STC4360-2018 amplía el horizonte abierto por la Sentencia T-622 de 2016, consolidando un cuerpo jurisprudencial que transforma el paradigma del derecho ambiental colombiano hacia un modelo ecocéntrico y biocultural. Ambas decisiones dialogan en su propósito de vincular la protección de la naturaleza con los derechos humanos y colectivos de los pueblos que dependen de ella, reforzando la idea de que la justicia ambiental debe integrar la diversidad cultural y las prácticas ancestrales de cuidado territorial. En el caso de la Amazonía, la Corte reconoce la importancia de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas como actores esenciales en la defensa de este ecosistema, lo que otorga una dimensión social y cultural al mandato de protección.

Desde una lectura fenomenológica, este reconocimiento representa un cambio profundo en la forma de comprender la relación entre los seres humanos y la naturaleza. La Amazonía deja de ser concebida como un territorio distante y abstracto para ser reconocida como una entidad viva que comparte con las comunidades una historia común de interdependencia y reciprocidad. En esa medida, el fallo no solo protege un ecosistema, sino que afirma un principio ético y político: la obligación de garantizar la continuidad de la vida como responsabilidad intergeneracional. Al reconocer que las acciones presentes afectan el futuro de las nuevas generaciones, la Corte da contenido jurídico al principio de solidaridad ambiental y al deber colectivo de preservar la casa común.

Esta sentencia, junto con la T-622, consolida el tránsito del derecho ambiental colombiano hacia un paradigma biocéntrico y relacional, en el que los ecosistemas, las culturas y las generaciones se reconocen como partes inseparables de una misma red de vida. Desde la perspectiva de los derechos bioculturales, este avance judicial no solo amplía el ámbito de la protección ambiental, sino que invita a repensar el papel del derecho como instrumento de cuidado y restauración del vínculo entre humanidad y naturaleza.

2.9. El Chocó: Contexto Histórico, Sociodemográfico y de Conflictos

El departamento del Chocó, ubicado en el noroeste de Colombia, constituye uno de los territorios más significativos del país por su diversidad biológica, cultural y espiritual. Desde tiempos precolombinos, fue habitado por pueblos indígenas como los Emberá, Wounaan y Tule (Kuna), quienes establecieron una relación simbiótica con el territorio, basada en prácticas sostenibles y en una comprensión espiritual de la naturaleza como espacio de vida y de sentido. Su cosmovisión ancestral concibe el agua, el bosque y la tierra como entidades vivas con las que se mantienen vínculos de reciprocidad y respeto (Angelfire, s.f.).

La llegada de los conquistadores españoles en el siglo XVI transformó radicalmente la dinámica del territorio. El Chocó se convirtió en un enclave estratégico por su riqueza aurífera y su posición geográfica entre el océano Pacífico y el Atlántico. La minería intensiva impuesta por la colonización, junto con la introducción forzada de población africana esclavizada, reconfiguró la estructura demográfica y cultural de la región. Los pueblos afrodescendientes, sometidos a la explotación minera, arraigaron en el territorio una identidad que entrelazó las memorias de resistencia, espiritualidad y trabajo comunitario con el entorno natural. Esta herencia histórica explica la actual composición étnica del Chocó, donde la población afrocolombiana constituye la mayoría y mantiene una cosmovisión profundamente vinculada al río, la selva y la vida colectiva (Todacolombia, s.f.).

Durante el periodo republicano, el Chocó experimentó una serie de reorganizaciones administrativas que reflejaron la tensión entre centralismo estatal y

autonomía territorial. La creación del Departamento del Chocó en 1947 fue resultado de la lucha de líderes afrocolombianos por el reconocimiento político y la defensa de una identidad regional propia. No obstante, esta autonomía formal no se tradujo en equidad estructural: el departamento continuó enfrentando marginación económica, baja presencia institucional y políticas extractivistas que vulneraron sus ecosistemas y comunidades (Centro Afro Bogotá, s.f.).

En términos demográficos, el Chocó se caracteriza por ser el territorio con mayor concentración de población afrocolombiana del país, superando el 80% de sus habitantes, además de albergar comunidades indígenas Emberá, Wounaan y Tule. Su capital, Quibdó, es el reflejo de una región profundamente joven, pluriétnica y rural, donde las dinámicas sociales y económicas giran en torno al uso del agua, los bosques y la pesca artesanal. Sin embargo, la falta de infraestructura, el acceso limitado a servicios básicos y la persistencia de la pobreza han contribuido a la exclusión social y a la migración forzada de sus habitantes (DANE, 2018).

La historia ambiental y social del Chocó está atravesada por conflictos que vinculan la explotación de sus recursos con la violencia estructural. La minería ilegal, la deforestación, los cultivos ilícitos y el narcotráfico han degradado los ecosistemas y fragmentado los tejidos comunitarios. La contaminación de los ríos con mercurio y cianuro, la pérdida de biodiversidad y el desplazamiento de poblaciones han generado una crisis humanitaria y ecológica de gran magnitud. En este escenario, la violencia armada ha exacerbado las condiciones de vulnerabilidad, al convertir el control de los territorios y de sus recursos en un campo de disputa entre actores armados y económicos (Corte Constitucional de Colombia, 2016; Escobar, 2014).

A pesar de estas adversidades, las comunidades afrocolombianas e indígenas del Chocó han desarrollado procesos sostenidos de resistencia, fundamentados en la defensa del territorio, la autonomía cultural y la protección del agua como fuente de vida. El reconocimiento del río Atrato como sujeto de derechos por parte de la Corte Constitucional en 2016 (Sentencia T-622) es un hito histórico que refleja la fuerza de estas luchas y la capacidad de las comunidades para incidir en la transformación del marco jurídico nacional. Este reconocimiento no solo visibiliza el vínculo biocultural que une a las comunidades con el río, sino que plantea la necesidad de reconfigurar las políticas públicas desde un enfoque de justicia ambiental y territorial.

Comprender el Chocó desde su historia, su demografía y sus conflictos implica reconocerlo como un territorio vivo, donde la naturaleza, la cultura y la memoria se entrelazan en un mismo horizonte de existencia. La defensa del derecho biocultural al agua en esta región no puede desligarse de la lucha histórica por la dignidad, la identidad y la autodeterminación de sus pueblos. En este sentido, el estudio del Chocó no solo aporta un contexto empírico a la investigación, sino que revela las raíces históricas, ecológicas y jurídicas de un proceso más amplio: la construcción de un modelo de justicia biocultural que reivindica el valor de la vida en todas sus formas.

2.10. El Programa Ondas: Fomento de la Investigación en Niños, Niñas y Adolescentes

El Programa Ondas, impulsado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias), constituye una de las estrategias más relevantes de Colombia para el fomento de la cultura científica en niños, niñas y adolescentes. A través de la conformación de clubes y proyectos de investigación en instituciones educativas y espacios comunitarios, el programa busca despertar la curiosidad y fortalecer las capacidades investigativas desde edades tempranas, promoviendo habilidades de pensamiento crítico, creatividad y resolución de problemas (Minciencias, s.f.a; Minciencias, s.f.b). Más que una política de formación científica, el Programa Ondas representa una propuesta pedagógica transformadora que vincula el conocimiento con el territorio y reconoce a los NNA como sujetos activos en la construcción de saberes y soluciones para su entorno.

En el departamento del Chocó, la implementación del programa adquiere un significado especial al articular la investigación escolar con la identidad étnica, la memoria ambiental y los derechos bioculturales. La metodología participativa de Ondas, centrada en la formulación de preguntas, la experimentación y la reflexión colectiva, permite que los NNA indaguen sobre las problemáticas que afectan su vida cotidiana, como la degradación de los ríos, la contaminación o la pérdida de biodiversidad. De este modo, la ciencia se convierte en un medio de empoderamiento y en una herramienta de justicia ambiental. En el contexto de esta tesis, el programa es una vía de participación intergeneracional, donde los niños se reconocen como herederos y guardianes del agua,

integrando conocimiento académico con saberes ancestrales y prácticas de cuidado del territorio (Fedesarrollo, 2017).

El proceso de consolidación del Programa Ondas en el Chocó entre 2018 y 2023 refleja una evolución tanto institucional como pedagógica. En 2018 se fortalecieron las bases metodológicas, incorporando el enfoque diferencial étnico-territorial y desarrollando guías de proyectos preestructurados centrados en derechos, convivencia y paz, como el material pedagógico *Nacho en la Onda de los Derechos* (Murillo, 2021). Este trabajo preparó el terreno para una expansión sostenida y para la posterior ejecución de proyectos de gran escala, como el identificado con el código BPIN 2017000100026 del Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

Durante 2019, la expedición de la Ordenanza 005 por parte de la Asamblea Departamental del Chocó consolidó el Programa Ondas como política pública departamental, garantizando su sostenibilidad y posicionando a la Universidad Tecnológica del Chocó como entidad coordinadora (Universidad Tecnológica del Chocó, 2020). Este reconocimiento jurídico no solo aseguró su continuidad, sino que otorgó legitimidad a una política educativa construida desde las necesidades territoriales, integrando la ciencia escolar con los procesos de desarrollo comunitario.

El año 2020 marcó el inicio de la ejecución del proyecto *Fortalecimiento de las vocaciones científicas en niños, adolescentes y jóvenes mediante la implementación del Programa Ondas en el departamento del Chocó* (BPIN 2017000100026). Este hito amplió la cobertura a los treinta municipios del departamento, con más de 280 proyectos de investigación escolar y la participación de cerca de 6.000 NNAJ y 300 docentes. La pandemia de COVID-19 obligó a una rápida adaptación metodológica mediante la estrategia *Ondas en casa*, que mantuvo la continuidad formativa a través de medios digitales y acompañamientos remotos. Esta respuesta evidenció la resiliencia pedagógica del programa y su capacidad para sostener el vínculo educativo incluso en contextos de crisis (Universidad Tecnológica del Chocó, 2020).

En 2021, mediante la Convocatoria Ondas Chocó financiada por el Sistema General de Regalías, se reforzaron las líneas temáticas relacionadas con recursos hídricos, biodiversidad, salud y etnoeducación, integrando perspectivas interdisciplinarias desde las ciencias naturales, la ingeniería, las ciencias sociales y las industrias 4.0 (Ministerio

de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2021). La participación masiva de instituciones educativas y comunidades evidenció un creciente interés en la investigación como práctica cultural y como medio de fortalecimiento identitario.

El año 2022 consolidó la expansión territorial y la visibilización de resultados: se desarrollaron 840 proyectos escolares con la participación de más de 20.000 NNAJ y 1.000 docentes, acompañados de 156 encuentros regionales y nacionales bajo el enfoque *Ciencia y Territorio* (Universidad Tecnológica del Chocó, 2020). Estas experiencias contribuyeron a posicionar al Chocó como referente nacional de investigación escolar con identidad étnica, mostrando que la ciencia puede ser también un ejercicio de memoria, participación y justicia ambiental.

Finalmente, en 2023 se formuló un nuevo proyecto de continuidad (2023-2026) con una inversión superior a los siete mil millones de pesos (Gobernación del Chocó, 2023). Esta fase se centra en la sostenibilidad institucional, la formación docente con enfoque diferencial y la ampliación de cobertura hacia zonas priorizadas por conflicto armado y vulnerabilidad ambiental. Con ello, el Programa Ondas consolida un modelo de educación científica con pertinencia territorial, capaz de articular las agendas de política pública con los derechos bioculturales de las comunidades afrocolombianas.

En suma, el desarrollo del Programa Ondas en el Chocó entre 2018 y 2023 evidencia un proceso de maduración pedagógica, política y cultural que trasciende la enseñanza de la ciencia. Al empoderar a los NNA como investigadores y defensores del agua, el programa encarna la práctica viva del derecho biocultural y se convierte en un puente entre conocimiento científico, memoria ancestral y justicia ambiental intergeneracional.

2.10.1. Líneas temáticas, objetivos y actividades desarrolladas en el Programa Ondas Chocó (2018–2023)

La siguiente sistematización sintetiza las principales líneas temáticas desarrolladas en el Programa Ondas del Chocó entre 2018 y 2023, periodo clave para su consolidación y expansión territorial. Durante estos años, el programa articuló procesos pedagógicos, investigativos e institucionales en contextos educativos rurales y urbanos, fortaleciendo la apropiación social del conocimiento.

La información presentada proviene exclusivamente de fuentes oficiales, como convocatorias, informes, cuadernillos metodológicos y materiales elaborados por la Universidad Tecnológica del Chocó, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Gobernación del Chocó, lo que garantiza su trazabilidad y fidelidad.

Cada línea temática responde a las necesidades del territorio, las capacidades de los docentes coinvestigadores y los intereses de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes participantes. Los objetivos pedagógicos orientaron la ejecución de proyectos escolares, talleres docentes, encuentros de socialización, actividades tecnológicas y producción de conocimiento situado, en una integración constante entre ciencia, cultura y territorio.

El diseño de estas líneas emergió del diálogo entre instituciones educativas, equipos técnicos y comunidades, configurando la investigación como práctica social y medio de transformación. Esta articulación refleja el enfoque biocultural del programa, que entiende el conocimiento científico como una construcción viva, anclada en los contextos culturales y ambientales.

Algunas líneas, como etnoeducación, bienestar infantil y ciencias sociales, se mantuvieron de manera continua, mientras que otras, como ingeniería aplicada, robótica educativa e industrias 4.0, se incorporaron desde 2021, en coherencia con los lineamientos de Minciencias. El año 2023 se caracterizó por una fase de planificación estratégica orientada a la sostenibilidad y a la ampliación de cobertura hacia territorios rurales, zonas PDET y ZOMAC, consolidando un modelo cíclico que integra diseño, gestión, ejecución y evaluación.

Las líneas desarrolladas entre 2018 y 2023 muestran que el Programa Ondas ha trascendido la enseñanza científica convencional, consolidándose como un espacio de construcción biocultural del conocimiento y de fortalecimiento de la participación infantil en la defensa del agua, el territorio y la vida en el Chocó.

En síntesis, el recorrido del Programa Ondas entre 2018 y 2023 evidencia una consolidación progresiva de la investigación formativa con enfoque biocultural en el departamento del Chocó. Su desarrollo metodológico y territorial no solo fortaleció las vocaciones científicas de los niños, niñas y adolescentes, sino que también integró la dimensión cultural, ambiental y comunitaria en los procesos educativos. Esta experiencia

constituye un referente nacional sobre cómo la ciencia puede articularse con la memoria, la ancestralidad y la participación infantil para promover justicia ambiental y sostenibilidad territorial.

A partir de esta base empírica y conceptual, resulta pertinente situar el análisis del presente estudio en un marco comparativo más amplio. En la siguiente sección se presentan los antecedentes nacionales e internacionales, que permiten contextualizar las discusiones sobre el derecho biocultural al agua, la participación infantil y la gestión ambiental desde enfoques interculturales y de justicia ecológica.

Tabla 2. Líneas de trabajo, objetivos y actividades realizadas durante el período 2018 -2023

Año	Línea temática	Objetivo principal	Actividades realizadas
2018–2022	Ciencias sociales y humanidades	Reflexionar sobre la cultura, la etnicidad, los derechos y el desarrollo territorial.	Investigaciones sobre memoria, derechos humanos, historia local y prácticas culturales.
2018–2021	Bienestar infantil y primera infancia	Generar propuestas pedagógicas centradas en los derechos, afectos y experiencias de la niñez.	Aplicación de guías preestructuradas como 'Nacho en la Onda de los Derechos'; proyectos sobre convivencia escolar.
2018–2022	Etnoeducación	Recuperar y fortalecer saberes ancestrales desde las prácticas pedagógicas.	Proyectos sobre medicina tradicional, prácticas espirituales, oficios y relatos orales.
2020–2022	Ciencias naturales	Promover la comprensión del entorno físico-biótico mediante el método científico adaptado.	Proyectos sobre biodiversidad, cuidado ambiental, astronomía, y estudio del medio natural local.

2020–2022	Ciencias médicas y de la salud	Fomentar el cuidado de la salud personal y colectiva con base en saberes tradicionales y científicos.	Investigaciones sobre enfermedades comunes, prácticas de salud preventiva y medicina ancestral.
2020–2022	Ciencias agrícolas	Impulsar la relación entre agricultura, sostenibilidad y tradiciones locales.	Proyectos sobre cultivos tradicionales, uso sostenible del suelo y conservación de semillas nativas.
2021–2022	Ingeniería tecnología y	Estimular el pensamiento lógico, la creatividad y el uso de la tecnología en problemas cotidianos.	Talleres de robótica, automatización de procesos, desarrollo de soluciones tecnológicas escolares.
2021–2022	Industrias 4.0	Explorar tecnologías emergentes desde una perspectiva local e inclusiva.	Actividades exploratorias en programación, modelado 3D, y herramientas digitales de uso cotidiano.
2023	Planificación estratégica institucional	Diseñar el proyecto de continuidad del Programa Ondas con criterios de sostenibilidad, cobertura y enfoque territorial.	Formulación del proyecto 2023–2026 financiado por el Sistema General de Regalías; definición de metas, líneas estratégicas, zonas PDET y ZOMAC; diseño de estrategias de evaluación e impacto.

2.11. Antecedentes

2.11.1. Antecedentes nacionales

En el contexto colombiano, múltiples investigaciones han explorado la relación entre el derecho al agua, la participación comunitaria, la educación ambiental y la infancia, desde perspectivas jurídicas, sociales, pedagógicas y sanitarias. Estos estudios, desarrollados en diversas universidades y centros de investigación del país durante los últimos cinco años, ofrecen una base empírica y teórica significativa para comprender los desafíos estructurales, culturales y de gobernanza que condicionan el acceso equitativo al agua en comunidades vulnerables.

A continuación, se presentan cinco antecedentes nacionales que aportan elementos clave para la comprensión y contextualización del presente estudio, tanto por su afinidad temática como por sus contribuciones metodológicas, analíticas y conceptuales al campo del derecho biocultural y la participación infantil.

Rojas Castaño, Adriana (2022), en su tesis titulada “El agua como derecho fundamental en Colombia: Un análisis sobre la teoría del mínimo vital desde la Constitución Política de 1991 a 2020”, realiza un estudio exhaustivo sobre el tratamiento jurídico del derecho al agua en el ordenamiento colombiano. La investigación se enfoca en desentrañar el proceso mediante el cual este derecho ha sido reconocido progresivamente como fundamental, asociado a la garantía del mínimo vital, a partir del análisis del marco normativo, la jurisprudencia constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano. El tema de estudio se articula con un interés por evidenciar las tensiones entre el reconocimiento formal del derecho y su efectiva materialización en contextos de vulnerabilidad social. El objetivo general es analizar el estatus jurídico del agua como derecho fundamental y comprender las implicaciones de dicho reconocimiento en la práctica institucional y legislativa del país. Para ello, la autora emplea una metodología cualitativa de tipo jurídico-documental, basada en la revisión crítica de textos normativos, doctrina especializada y sentencias relevantes de la Corte Constitucional, entre las que destaca la T-418 de 2010 y la T-740 de 2011. Como principal conclusión, la investigación sostiene que, si bien el derecho al agua ha sido elevado al rango de derecho fundamental bajo determinadas condiciones jurisprudenciales, persisten obstáculos estructurales, técnicos y políticos que limitan su

implementación, especialmente en territorios rurales, étnicos o históricamente marginados. Además, la autora enfatiza la necesidad de adoptar enfoques diferenciales y territoriales que garanticen el acceso equitativo al agua como condición necesaria para la vida digna, en consonancia con el principio de progresividad en materia de derechos sociales.

Barrera Riaño, Carmen Stella (2022), en su tesis de maestría titulada “Aprendizaje del cuidado del agua en los estudiantes de primaria”, desarrolla una propuesta pedagógica orientada a la formación ambiental de niños y niñas en instituciones educativas públicas, partiendo del reconocimiento de que el cuidado del agua constituye una competencia fundamental para la sostenibilidad. La investigación fue realizada en el marco de la Maestría en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Colombia y se inserta en un enfoque de educación para la acción, con fuerte énfasis en la participación estudiantil. El tema central gira en torno al diseño e implementación de una estrategia didáctica que permita fomentar prácticas responsables frente al uso y cuidado del agua, en estudiantes de educación básica primaria. La autora se propuso como objetivos específicos diseñar una estrategia pedagógica contextualizada, implementarla en el aula y evaluar su impacto en la apropiación de valores ambientales y conductas responsables entre los estudiantes. La metodología empleada fue cualitativa, con enfoque de investigación-acción, lo que permitió la interacción directa con la comunidad escolar y la adaptación continua de las actividades educativas. Entre las técnicas utilizadas se encuentran la observación participante, la aplicación de talleres reflexivos, el uso de material gráfico-didáctico y la sistematización de experiencias. Los resultados muestran una mejora sustantiva en el nivel de conciencia ambiental de los estudiantes, quienes no solo manifestaron comprensión sobre la importancia del recurso hídrico, sino que también asumieron compromisos prácticos en sus hogares y comunidades. La autora concluye que las estrategias educativas centradas en el contexto social y cultural del estudiantado son claves para promover aprendizajes significativos en temas ambientales, especialmente cuando se articulan con metodologías activas y procesos de reflexión crítica.

Gómez, Laura Patricia (2021), en su tesis de maestría titulada “Estudio de la gestión comunitaria en el abastecimiento de agua potable en zonas rurales: caso municipio de Tibirita (Cundinamarca)”, desarrollada en la Universidad Nacional de Colombia, explora la capacidad organizativa de las comunidades rurales para gestionar

autónomamente su servicio de agua potable. La autora aborda el tema desde una perspectiva interdisciplinaria, combinando saberes técnicos, sociales y políticos, y parte del reconocimiento de que, en muchos territorios rurales de Colombia, el Estado no garantiza plenamente el acceso al agua, lo que obliga a las comunidades a desarrollar sistemas alternativos de provisión. El objetivo central fue analizar cómo se estructuran, operan y sostienen estas experiencias de gestión comunitaria, evaluando tanto sus logros como sus limitaciones. A través de una metodología cualitativa, la investigación se sustentó en entrevistas a líderes comunitarios, revisión de normativas locales y observación participante de las prácticas de gestión en el municipio de Tibirita. Las conclusiones revelan que la gestión comunitaria constituye una respuesta efectiva frente al abandono institucional, permitiendo mayor continuidad del servicio, sentido de pertenencia y control social. Sin embargo, también se identifican debilidades en términos de sostenibilidad técnica y financiera, así como una baja participación de las mujeres, niñas y adolescentes en los procesos decisorios. La autora resalta la necesidad de políticas públicas que reconozcan y fortalezcan estas formas de autogestión, integrando enfoques diferenciales y de derechos.

Restrepo, Andrea Marcela (2021), en su tesis de maestría “Identificación de los puntos críticos para las pérdidas de agua en la red de acueducto rural”, también desarrollada en la Universidad Nacional de Colombia, realiza un estudio técnico aplicado sobre el funcionamiento de las redes de distribución de agua en zonas rurales. La autora se propuso identificar las causas estructurales que generan pérdidas significativas de agua potable, enfocándose en una comunidad específica, cuya red de acueducto presentaba altos índices de ineficiencia. El objetivo de la investigación fue localizar los puntos críticos de fuga y proponer soluciones prácticas que permitan optimizar la prestación del servicio. Para ello, se empleó una metodología mixta: en la fase técnica, se realizaron inspecciones físicas, levantamientos topográficos, modelación hidráulica y análisis de caudal; en la fase cualitativa, se llevaron a cabo entrevistas con operarios locales y usuarios del servicio. Los hallazgos muestran que las pérdidas superaban el 45 % del volumen captado, especialmente en empalmes deteriorados y redes sin mantenimiento, afectando directamente el acceso regular de los hogares al recurso hídrico. La autora concluye que una estrategia de intervención integral debe combinar reparación de infraestructura, educación comunitaria y apoyo institucional. Además, resalta que estas

falencias afectan principalmente a mujeres y niños, quienes suelen asumir la carga del acarreo de agua en condiciones de escasez.

Coronado-De Oro, Nicole Fiorela; Garrido-Vertis, Karin Dayana; Muñoz-Mendoza, Erika Liney (2024), en su tesis de grado titulada “Análisis microbiológico de la calidad del agua y su relación con infecciones diarreicas en niños de 1 a 10 años en la Ranchería Wamayao, La Guajira, Colombia”, elaborada en la Universidad de Santander (UDES), realizan un estudio epidemiológico y ambiental que vincula directamente el acceso a agua segura con la salud infantil en una comunidad indígena wayuu. El tema central de esta investigación es la relación entre la calidad microbiológica del agua consumida en el hogar y la incidencia de enfermedades gastrointestinales en población infantil. El objetivo fue establecer si existía una correlación entre la presencia de coliformes fecales y otras bacterias en las muestras recolectadas y los episodios de diarrea registrados en niños de 1 a 10 años. Se utilizó una metodología cuantitativa, con diseño transversal: se recolectaron 50 muestras de agua en distintos puntos de la ranchería, se analizaron en laboratorio, y paralelamente se aplicaron encuestas de salud a los cuidadores de los niños. Los resultados revelaron una alta contaminación microbiológica del agua utilizada para consumo, correlacionada con un incremento notable de infecciones diarreicas, especialmente en menores de cinco años. Las autoras concluyen que se requiere con urgencia la implementación de tecnologías apropiadas para la potabilización del agua, así como campañas de educación en higiene y saneamiento básico adaptadas al contexto cultural. Además, recomiendan políticas públicas con enfoque diferencial para poblaciones indígenas que garanticen el derecho al agua segura como parte integral del derecho a la salud infantil.

Desde diferentes regiones y enfoques disciplinares, estos antecedentes nacionales evidencian que el acceso al agua en Colombia no puede entenderse únicamente como un problema técnico o normativo, sino como un fenómeno complejo que involucra dimensiones territoriales, educativas, sanitarias y culturales. Las tesis analizadas permiten observar cómo las comunidades rurales, los niños y niñas, y las poblaciones indígenas enfrentan desafíos específicos que requieren intervenciones diferenciadas y estrategias pedagógicas sensibles a los contextos locales. En conjunto, estas investigaciones respaldan la pertinencia del enfoque biocultural y participativo propuesto en el presente estudio, al tiempo que destacan la urgencia de fortalecer políticas públicas que garanticen

el derecho al agua como un componente esencial del bienestar y la dignidad humana, especialmente en territorios históricamente excluidos como el Chocó.

En síntesis, los antecedentes nacionales revisados evidencian un consenso en torno a la urgencia de abordar el derecho al agua desde una perspectiva integral que articule lo jurídico, lo educativo, lo ambiental y lo cultural. Las investigaciones analizadas muestran que la protección del agua no se limita a la creación de marcos normativos, sino que exige procesos pedagógicos y comunitarios sostenidos que promuevan la corresponsabilidad y la participación activa de las infancias, las mujeres y las comunidades locales. De igual manera, subrayan la necesidad de fortalecer los enfoques diferenciales y territoriales en la formulación de políticas públicas, de modo que el derecho al agua se reconozca no solo como un bien material indispensable para la vida, sino también como un elemento esencial de la identidad, la memoria y la continuidad cultural de los pueblos. Este planteamiento resulta especialmente pertinente para el contexto chocoano, donde la dimensión biocultural del agua constituye el núcleo de la pervivencia ambiental y espiritual de las comunidades afrodescendientes.

2.11.2. Antecedentes internacionales

El abordaje internacional sobre el derecho al agua en poblaciones vulnerables, particularmente en comunidades indígenas, afrodescendientes y rurales, ha generado una sólida producción académica que combina enfoques jurídicos, ecológicos, culturales y sociales. Estos antecedentes permiten situar la problemática de la disponibilidad, el acceso y la gestión del agua en un marco global que reconoce no solo las dimensiones técnicas y normativas del recurso, sino también su significado simbólico, político y comunitario.

En las últimas décadas, los organismos multilaterales y la investigación comparada han evidenciado que los conflictos por el agua están estrechamente vinculados a desigualdades históricas, procesos de colonización territorial y modelos extractivistas que amenazan tanto la sostenibilidad ambiental como la pervivencia cultural de los pueblos. En respuesta, las aproximaciones bioculturales han adquirido relevancia como paradigma interpretativo y normativo, al integrar la protección de la biodiversidad con la defensa de las identidades y los saberes tradicionales.

Así, los estudios recientes enfatizan la necesidad de reconocer el agua no solo como un bien público o un derecho humano, sino también como un elemento constitutivo de las cosmovisiones y sistemas de conocimiento locales. Este enfoque relacional, presente en las experiencias de países como Ecuador, Bolivia, México, Nueva Zelanda y Canadá, amplía el horizonte jurídico hacia una justicia hídrica que incorpora principios de corresponsabilidad, espiritualidad y participación comunitaria en la gestión del recurso.

Howard, R. (2023). *Indigenous Water Justice: Theory, Gaps, and Opportunities for Application* (Justicia hídrica indígena: Teoría, vacíos y oportunidades de aplicación) Tesis de pregrado, Portland State University, EE. UU. Esta investigación revisa críticamente la literatura sobre justicia hídrica, identificando que las teorías tradicionales no reflejan adecuadamente las cosmovisiones indígenas ni sus valores culturales. El objetivo fue conceptualizar un modelo teórico de justicia hídrica que incorpore estos elementos y proponer áreas de investigación futuras. La metodología consistió en un análisis documental de publicaciones académicas, políticas públicas y estudios de caso en comunidades indígenas de EE.UU. y Canadá. Entre sus conclusiones, la tesis destaca la necesidad de integrar principios como el consentimiento previo, libre e informado, y la gestión local del agua, en políticas y marcos regulatorios, así como promover prácticas colaborativas que legitimen las voces y saberes de las comunidades indígenas.

Popely, D. R. (2018). *Strategies to Maintain Adequate Hotel Water Supplies* (Estrategias para mantener suministros adecuados de agua en hoteles) D.B.A., Walden University, EE.UU... Aunque centrada en la gestión hídrica del sector hotelero, esta tesis aporta un análisis cualitativo comparativo entre prácticas de conservación y gobernanza hídrica en zonas turísticas. Su objetivo fue explorar cómo los gerentes de hoteles en islas áridas (Islas Canarias) desarrollan estrategias para asegurar el acceso al agua, equilibrando necesidades operativas y sostenibilidad. Utilizó metodología de estudio de caso múltiple mediante entrevistas y análisis de informes de consumo. Las conclusiones revelan que el éxito depende de tres ejes: valor estratégico del agua, eficiencia operativa y responsabilidad corporativa ecológica. Aunque no trata específicamente población infantil o indígena, ofrece un modelo práctico de gobernanza hídrica aplicable a contextos rurales y turísticos, al integrar enfoques participativos y fortalecimiento institucional.

Nilsson, A. (2022). *How Are Oregon's Rural Indigenous Communities Overcoming Water Sustainability Challenges? (¿Cómo están las comunidades indígenas rurales de Oregón superando los desafíos de sostenibilidad del agua?)* Tesis de maestría, Portland State University, EE.UU. En esta investigación se documentan las estrategias empleadas por comunidades indígenas rurales en Oregón para asegurar el acceso al agua y la autonomía hídrica. El objetivo fue identificar mecanismos locales (técnicos, organizativos y culturales) que fortalecen la resiliencia climática y la soberanía hídrica. Se empleó una metodología etnográfica cualitativa, con entrevistas semiestructuradas a líderes comunitarios, revisión de documentos y observación participante. Como conclusiones, se enfatiza la revalorización del conocimiento ancestral, la construcción de alianzas interinstitucionales y la capacitación comunitaria como elementos clave para la sostenibilidad del agua desde una perspectiva biocultural.

Estos tres antecedentes internacionales proporcionan marcos conceptuales y metodológicos sólidos que enriquecen el análisis del presente estudio. Destacan especialmente por su atención a la integración de saberes indígenas, la gobernanza participativa y el valor simbólico y práctico del agua, elementos clave para articular un enfoque biocultural. La tesis de Howard (2023) propone una conceptualización teórica ampliada de la justicia hídrica indígena; Popely (2018) aporta modelos de gobernanza hídrica aplicada a contextos turísticos con potencial transferencia a poblaciones rurales; y Nilsson (2022) muestra cómo comunidades indígenas en Estados Unidos fortalecen su resiliencia hídrica mediante estrategias culturales y organizativas. En conjunto, estas investigaciones internacionales validan la pertinencia de tu enfoque en niños, niñas y adolescentes, al evidenciar que la combinación de derechos, cultura y participación comunitaria es esencial para garantizar el acceso al agua en contextos vulnerables.

Capítulo 3: Metodología

3.1 Concepción metodológica

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, el cual, según Hernández, Fernández y Baptista (2014), permite el estudio de los fenómenos sociales desde una perspectiva interpretativa, priorizando la exploración de significados y la comprensión del contexto en el que se producen. Este enfoque posibilita adentrarse en la experiencia vivida de los participantes, reconociendo que la realidad social no es objetiva ni única, sino construida y resignificada a través del lenguaje, la cultura y la interacción cotidiana.

Su fundamento teórico se sitúa en la hermenéutica de Hans-Georg Gadamer (1998), quien plantea que el conocimiento no se alcanza mediante una acumulación de datos, sino a través de un proceso de comprensión que surge en el diálogo entre el sujeto y la tradición cultural e histórica en la que se encuentra inmerso. Desde esta perspectiva, la interpretación no es un acto aislado, sino un encuentro de horizontes donde confluyen la experiencia personal y la memoria colectiva. La comprensión, por tanto, se enmarca en un horizonte histórico que influye en la interpretación de la realidad y permite construir significados compartidos.

En consonancia, el paradigma interpretativo hermenéutico, como sostiene Dieterich (2008), busca comprender la realidad social desde la perspectiva de los actores que la viven, priorizando el análisis del lenguaje y la tradición como vehículos de transmisión cultural. Bajo este paradigma, la presente investigación se orienta a comprender las percepciones, representaciones simbólicas y experiencias de los niños, niñas y adolescentes del Programa Ondas frente al derecho biocultural al agua, entendiendo que sus discursos y prácticas son manifestaciones de una relación viva entre cultura, naturaleza y aprendizaje.

El estudio incorpora el método inductivo–deductivo, que, según Bernal (2010), permite articular la observación empírica con los referentes teóricos, generando interpretaciones que emergen del contraste entre los datos obtenidos y las categorías conceptuales existentes. Esta lógica de análisis posibilita identificar patrones emergentes

y profundizar en la comprensión de los significados atribuidos al agua, al territorio y a la participación infantil en contextos afrodescendientes.

Asimismo, la investigación adopta un carácter descriptivo, cuyo propósito es analizar las características y relaciones entre los fenómenos sin intervenir ni modificar su naturaleza. En cuanto a su diseño, se enmarca dentro de un enfoque no experimental y de tipo transversal, ya que los fenómenos se estudian en un momento determinado del tiempo y sin manipulación de variables por parte del investigador (Cerezal & Fiallo, 2002; Bernal, 2010).

En coherencia con lo anterior, el estudio se sustenta en el paradigma interpretativo hermenéutico y se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, con un diseño no experimental y transversal, apoyado en el método inductivo–deductivo. Esta estructura metodológica permite comprender en profundidad los significados, prácticas y experiencias culturales que configuran la relación entre los niños, las comunidades y el derecho biocultural al agua en el contexto del Chocó.

3.2 Población y Muestra

En cuanto a la población, Dieterich (2008) expresa que es “el grupo o colectivo en que se concentra nuestro interés de conocimiento” (p. 148). La población de este estudio está conformada por niños, niñas y adolescentes del Programa Ondas en Río Quito, Chocó quienes se encuentran organizados en aproximadamente 800 grupos presentes en las instituciones educativas, quienes han desarrollado un vínculo científico con su territorio a través de prácticas culturales y ambientales (experimentos de laboratorio). Cabe resaltar que, el propósito del presente estudio se enmarca en la comprensión e interpretación, por lo tanto, al hablar de población, se refiere a una muestra intencional significativa, orientada a la densidad de significados más que a la representatividad estadística, reafirmando el carácter cualitativo de la investigación sin pretensión de representatividad estadística.

Con referencia a la muestra, Cobertta (2003) señala que una parte representativa de la población o universo que reproduce en pequeño las características del conjunto. Para esta investigación, la muestra se compone de 27 participantes del Programa Ondas en el

municipio de Chocó de 09 a 16 años, que constata 1 grupo de los 800 grupos presentes en el municipio.

Esta muestra se ha seleccionado de manera intencional, asegurando la participación de niños, niñas y adolescentes de diferentes edades y contextos, con el propósito de obtener una visión amplia y diversa sobre sus percepciones del derecho biocultural al agua.

La unidad de análisis de investigación es el participante de 09 a 16 años del Programa Ondas en el municipio de Chocó.

3.3 Diseño metodológico

3.3.1. Métodos de Investigación

Métodos Teóricos

Para el análisis de la información, se han empleado métodos teóricos fundamentales en la investigación cualitativa:

Hermenéutica Gadameriana

Gadamer (1998) plantea que la interpretación se construye a partir del diálogo entre el sujeto y la tradición, considerando la precompresión como un elemento central en la construcción del sentido. Este método resulta clave para analizar las narrativas de los participantes y su relación con el agua como un derecho biocultural.

Método Inductivo-Deductivo

Según Villarreal (2001), este método permite generar conocimiento con base en la observación organizada y dirigida a entender las variables implicadas, yendo de hechos específicos a premisas generalizadoras. La combinación de inducción y deducción facilita la contrastación entre los hallazgos empíricos y los marcos teóricos previamente establecidos.

Técnica proyectiva

De acuerdo con Gauntlett (2007), el uso de dibujos como técnica proyectiva en la investigación cualitativa permite acceder a significados subjetivos profundos, especialmente en poblaciones infantiles. En este estudio, se analizaron 7 dibujos elaborados por niños y niñas del Programa Ondas, considerando los elementos gráficos, las descripciones asociadas y las respuestas a preguntas orientadoras.

Método de análisis temático inductivo

El análisis de los grupos focales y las entrevistas se realizó bajo la codificación temática inductiva, permitió identificar categorías emergentes directamente a partir de las narrativas infantiles y adolescentes, sin la imposición de marcos teóricos previos. Se analizaron las intervenciones de 12 niños y niñas participantes en un grupo focal, 4 adolescentes de otro grupo focal y 04 entrevistas individuales.

Método Histórico-Lógico

En palabras de Calzadilla et al. (2018), este método implica el estudio de la trayectoria de los sucesos y hechos, para comprender su desarrollo y reglas que lo configuraron a su forma actual. Su uso en esta investigación permitirá contextualizar la evolución del concepto de derecho biocultural al agua en el municipio estudiada.

Análisis Documental

Según Castillo (2005), este método permite organizar e interpretar la información documental para elaborar nuevas interpretaciones. A través del análisis de documentos legales, normativos y académicos, se profundizará en el marco conceptual y jurídico del derecho al agua en contextos bioculturales.

3.3.2. Métodos Empíricos

Los métodos empíricos utilizados en este estudio incluyen:

Entrevistas semiestructuradas

Según Corbetta (2003) son un instrumento capaz de adaptarse a las diversas personalidades de cada sujeto, en la cual se trabaja con las palabras del entrevistado y con

sus formas de sentir. No conduce simplemente a recabar datos acerca de una persona, sino que intenta hacer hablar a ese sujeto, para entenderlo desde dentro. Por ello, se realizarán entrevistas en profundidad con preguntas clave diseñadas para obtener información detallada sobre la relación de los participantes con el agua y su percepción del derecho biocultural.

Grupos focales

Según Krueger y Casey (2015), los grupos focales permiten explorar percepciones, ideas y experiencias de los participantes en un contexto grupal, fomentando la interacción y la construcción colectiva del conocimiento. En este estudio, los grupos focales estarán estructurados para promover el diálogo entre niños y adolescentes de diversas edades, favoreciendo la comparación de experiencias intergeneracionales.

Dibujos y representaciones visuales

De acuerdo con Gauntlett (2007), el análisis de imágenes permite captar significados profundos y subjetivos de los participantes, especialmente en estudios con población infantil. Se utilizarán técnicas proyectivas en las que los niños plasmarán sus percepciones del agua a través de ilustraciones que posteriormente serán analizadas con herramientas cualitativas.

3.3.3. Instrumentos de Recolección de Datos

En la siguiente tabla se muestran los instrumentos, participantes a los que se aplicó y el propósito de cada uno.

Método	Número de participantes	Propósito
Entrevistas Semiestructuradas	5 estudiantes líderes (1 por cada grado)	Profundizar en las creencias personales de los participantes mediante entrevistas individuales.
Grupos Focales	• 12 estudiantes de 9 a 12 años • 04 estudiantes de 13 a 16 años	Facilitar una discusión grupal para explorar temas comunes y diferencias en las creencias de los participantes.

Formato de dibujo	• 07 estudiantes de 9 a 12 años	Explorar ideas y creencias a través de actividades creativas, con instrucciones específicas para niños de 9-12 años.
-------------------	---	--

Los instrumentos empleados pueden verse en los anexos.

3.3.4. Técnicas de Análisis de Datos

El análisis de datos se realizó mediante un enfoque cualitativo basado en la codificación temática y la categorización de información obtenida. Se utilizó **Atlas.ti** para organizar y estructurar los datos cualitativos.

Para garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos, se aplicó la triangulación de datos, un procedimiento que permite contrastar la información obtenida a partir de diferentes fuentes y métodos de recolección. Se emplearon tres tipos de triangulación:

Triangulación de fuentes

Comparación de datos bibliográficos y obtenidos de los participantes.

Triangulación de métodos

Combinación de entrevistas, grupos focales y análisis de dibujos para validar hallazgos.

Además, se llevó a cabo un **análisis de contenido**, que permitió identificar patrones, relaciones y significados en los discursos de los participantes. Este análisis de los datos se desarrolló mediante un proceso interpretativo riguroso basado en la codificación temática y la construcción progresiva de categorías analíticas. Este proceso no se concibió como una clasificación mecánica de la información sino como un ejercicio reflexivo orientado a identificar los sentidos recurrentes, las tensiones normativas y las relaciones significativas entre los discursos de los participantes y el marco jurídico del derecho biocultural al agua.

Para la organización y sistematización del material empírico se utilizó el software Atlas. Ti, el cual facilitó la gestión de grandes volúmenes de información cualitativa, permitiendo establecer conexiones entre códigos, memos analíticos y categorías emergentes. No obstante, el uso del software se entendió como una herramienta de apoyo y no como un sustituto del análisis interpretativo que permaneció anclado en la lectura crítica y contextual de los datos (Frieze, 2019).

De manera complementaria se realizó un análisis de contenido de los discursos y producciones gráficas orientado a identificar los patrones de significado, las relaciones simbólicas y las narrativas dominantes en torno al agua, el territorio y la participación. Este análisis permitió evidenciar cómo los participantes articulan sus experiencias con nociones de derecho, cuidado, pérdida y futuro, revelando una comprensión del agua que trasciende su dimensión material para inscribirse en el campo de lo biocultural (Bardin, 2002).

Con el fin de fortalecer la solidez interpretativa de los hallazgos se recurrió a la triangulación como estrategia metodológica central. La triangulación no se utilizó como un mecanismo de verificación positivista sino como un recurso para enriquecer la comprensión del fenómeno desde múltiples ángulos y niveles de análisis.

En primer lugar, se aplicó la triangulación de fuentes contrastando la información empírica obtenida de los participantes con el análisis bibliográfico y normativo desarrollado en la investigación. Este contraste permitió identificar convergencias y disonancias entre el discurso jurídico formal y las experiencias vividas en el territorio, evidenciando vacíos en la implementación del derecho biocultural al agua.

En segundo lugar, se desarrolló la triangulación de métodos mediante la articulación de entrevistas, grupos focales y dibujos proyectivos. La combinación de estas técnicas permitió validar y profundizar los hallazgos al observar cómo ciertos significados emergían de manera consistente en distintos formatos expresivos, mientras otros se manifestaban de forma diferenciada según el instrumento utilizado,

Esta estrategia metodológica contribuyó a construir una interpretación más compleja y situada de la realidad estudiada, evitando lecturas unidimensionales y reforzando la coherencia interna del análisis cualitativo (Flick, 2018).

Capítulo IV. Resultados

El presente capítulo expone los resultados obtenidos a partir del proceso de análisis cualitativo de los distintos instrumentos aplicados: dibujos, grupos focales y entrevistas semiestructuradas con niños, niñas y adolescentes del Programa Ondas en el municipio de Río Quito, Chocó. Desde una perspectiva fenomenológica, los hallazgos se interpretan como experiencias vividas que revelan la manera en que los participantes perciben, sienten, simbolizan y actúan frente al río y su entorno. En este sentido, el análisis no busca únicamente describir respuestas, sino comprender los significados que emergen del encuentro entre los sujetos y su mundo, reconociendo la estrecha relación entre cuerpo, territorio y cultura.

El enfoque hermenéutico adoptado permite adentrarse en las formas de comprensión que los propios participantes construyen sobre el derecho biocultural al agua, a partir de sus vivencias cotidianas, emociones y memorias. La voz infantil y juvenil no se presenta como un dato aislado, sino como expresión de una relación profunda con el río, entendida en clave de reciprocidad, respeto y pertenencia. A través de los dibujos, se accede a una dimensión sensible y espontánea del fenómeno; en los grupos focales, a la elaboración colectiva del sentido; y en las entrevistas, a la reflexión más íntima y argumentada sobre la experiencia del agua y su deterioro.

El capítulo se organiza en cuatro momentos que corresponden a distintas formas de relación con el río: la **experiencia sensible**, que recoge las percepciones corporales y emocionales del agua; la **experiencia simbólica**, que revela los significados culturales, espirituales y comunitarios que los participantes atribuyen al río; la **experiencia del deterioro o de exterioridad**, que muestra cómo la contaminación ha transformado la relación entre la comunidad y su entorno; y la **experiencia de acción**, en la que emergen las prácticas, gestos y propuestas de cuidado ecológico formuladas por los propios niños, niñas y adolescentes.

Cada una de estas experiencias se entrelaza con las otras, conformando un tejido narrativo en el que el río deja de ser un simple objeto de estudio para convertirse en un sujeto relacional que refleja la vida, la memoria y la resistencia de la comunidad. Así, los resultados presentados en este capítulo permiten comprender cómo el derecho biocultural al agua se manifiesta no solo en discursos normativos o institucionales, sino en las

vivencias cotidianas, en los afectos y en las acciones concretas de quienes habitan el territorio.

A partir de esta comprensión integral, el análisis de los resultados se adentra en las formas en que los participantes experimentan el río desde su propia vivencia corporal, emocional y simbólica. El agua no aparece solo como un elemento físico, sino como una presencia sentida que se entrelaza con la vida cotidiana, las memorias familiares y las emociones compartidas. En los trazos, las palabras y los silencios de los niños, niñas y adolescentes se revela una relación de pertenencia y afecto que da sentido a su existencia en el territorio. Comprender el río desde esta perspectiva implica reconocerlo como parte del mundo vivido, un espacio que toca y transforma a quienes lo habitan. La experiencia sensible constituye, entonces, el punto de partida de esta lectura fenomenológica, donde el ver, el sentir y el recordar se funden en una misma expresión del vínculo entre cuerpo, agua y comunidad.

4.1. La experiencia sensible del río

La experiencia sensible del río Quito se despliega en los cuerpos, las emociones y los recuerdos de los niños, niñas y adolescentes como una vivencia profunda que entrelaza percepción, afecto y memoria. En sus relatos y dibujos, el río aparece como un ser cercano, una presencia viva que forma parte de su mundo cotidiano y que al mismo tiempo refleja las transformaciones ambientales de su territorio. A través del color, del trazo y de la palabra, los participantes construyen una comprensión estética y emocional del agua, en la que la belleza del entorno natural convive con la tristeza por su deterioro.

En los dibujos realizados por los participantes más pequeños, el río ocupa el centro de la escena. Las líneas onduladas del cauce, los árboles inclinados y los tonos marrones y grises del agua expresan una percepción inmediata y sincera del entorno. Algunos trabajos muestran peces muertos, basura flotante o manchas oscuras que invaden el cauce; otros conservan aún destellos de azul y verde, como si la memoria del río limpio se resistiera a desaparecer. En el margen de una de las hojas se lee: *“Desearía nadar y beber. Desearía que el agua fuera más limpia”* (Niña A, 12 años). En otro dibujo, una niña afrodescendiente de la misma edad escribió: *“Si pudiera hacer algo en el río sería nadar.”*

Me gustaría que estuviera limpio". En ambos casos, el deseo de volver a tocar el agua se convierte en una expresión simbólica de esperanza y de pertenencia.

Las imágenes revelan una percepción aguda del cambio. En varios dibujos, los niños dividieron la hoja en dos: un lado luminoso, lleno de peces y vegetación, y otro oscuro, cubierto de basura. En uno de ellos, un niño de doce años escribió: "*Contaminado, antes de la contaminación*". Este contraste entre el "antes" y el "ahora" se repite en las conversaciones, donde los participantes evocan el río de su infancia como un espacio pleno de vida. Un niño de diez años expresó con sencillez y tristeza: "*Me siento triste. Hay basura, se ve sucio*". En estos gestos visuales y verbales se encierra una comprensión ética: la contaminación no es solo una alteración física del agua, sino una ruptura del vínculo emocional y cultural que une a la comunidad con su entorno.

El grupo focal permitió ampliar esta mirada desde la experiencia individual hacia una dimensión colectiva. "*Antes el río era limpio, hermoso, y se cultivaba en las orillas*" (Niño E) recordó uno de los participantes, mientras otro añadió: "*Que el río anteriormente era muy limpio, sin contaminación. Ahora es todo lo contrario*" (Niño F). En sus voces se percibe una nostalgia que va más allá de la pérdida ambiental; se trata de una pérdida de vida cotidiana, de prácticas compartidas y de equilibrio espiritual. El río, que antes era un espacio de baño, pesca y encuentro familiar, ahora se percibe como un lugar dañado, incluso peligroso. Esta transformación no se narra con tecnicismos, sino con la emoción del recuerdo: "*Muy pésima. Mucha basura, orgánica e inorgánica*" (Niño H), afirmó otro participante, revelando una conciencia ecológica que nace de la observación directa.

El contacto con el río no es abstracto, sino sensorial. Los niños describen el color, el olor y el movimiento del agua con precisión. Algunos mencionan la turbidez, otros la textura del lodo o el mal olor. Estas percepciones se convierten en conocimiento: la experiencia sensible se transforma en un modo de comprensión encarnada, en la que los sentidos actúan como instrumentos de diagnóstico ambiental. La vista, el olfato y el tacto permiten reconocer el daño incluso antes de que sea nombrado. Desde esta vivencia corporal, la infancia se convierte en testigo de la degradación del ecosistema, pero también en guardiana de su memoria.

Entre los adolescentes, la experiencia sensible del río adquiere una dimensión más reflexiva. Su discurso combina la observación empírica con una conciencia de la

importancia vital del agua. *“El agua para mí es vida, un recurso indispensable para las comunidades”* (Adolescente A), explicó uno de ellos. Otro añadió: *“El agua es una fuente muy importante en nosotros los seres humanos, porque si no tomamos agua, no tenemos muchos nutrientes”* (Adolescente B). Estas afirmaciones muestran cómo la percepción sensible se transforma en comprensión racional sin perder su raíz emocional. Los jóvenes no solo perciben el deterioro del río, sino que reconocen su valor simbólico y social: el agua es vida, pero también historia, vínculo y responsabilidad.

Las voces adolescentes evocan con detalle el paisaje cambiante. *“El río está muy dañado, muy sucio. Anteriormente, cuando estaba limpio se veían los peces con facilidad... ahora está lleno de mercurio”* (Adolescente C). Otro testimonio añade: *“Cuando bajamos... vemos como ya no hay árboles, sino montañas de arena”* (Adolescente A). En estas frases, la observación se mezcla con la pérdida. Los jóvenes registran los efectos visibles de la minería y la deforestación, pero lo que realmente lamentan es la transformación del río en un lugar ajeno. El agua que antes se podía tocar ahora provoca desconfianza; el paisaje que antes invitaba al descanso ahora produce inquietud.

El vínculo afectivo con el río, sin embargo, no desaparece. Aun en medio del deterioro, los adolescentes lo nombran con respeto y cariño. *“Nosotros crecimos con el río ahí al lado... verlo da calma, uno lo respeta”* (Adolescente 3). La relación se mantiene como una forma de lealtad simbólica hacia un ser que acompañó la infancia y que ahora necesita ser cuidado. Esta fidelidad emocional muestra que la experiencia sensible no termina con la contaminación, sino que se resignifica en forma de preocupación y deseo de reparación.

Las emociones que acompañan estas vivencias son intensas y variadas: tristeza, enojo, nostalgia y esperanza. Algunos participantes expresaron miedo de enfermarse, otros hablaron de impotencia frente a la contaminación. Pero en todos aparece un hilo común: la conciencia de que el río forma parte de su vida y que su deterioro los afecta directamente. Desde esta perspectiva, el dolor se convierte en conocimiento moral. Al decir *“El río ya no es como antes... ahora huele mal, está sucio, hay basura por todo lado”* (Adolescente 3), el joven no solo describe un hecho, sino que enuncia una experiencia ética: el sufrimiento del río es también sufrimiento propio.

En conjunto, los testimonios y representaciones permiten comprender que la experiencia sensible del río Quito no se limita a la observación externa de un paisaje, sino que constituye una vivencia encarnada que involucra cuerpo, emoción y pertenencia. El río es sentido como un ser vivo que respira, sufre y acompaña. En la mirada infantil se expresa el deseo de juego y pureza; en la mirada adolescente, la conciencia de pérdida y la reflexión sobre la responsabilidad colectiva. Ambas se unen en una misma comprensión biocultural del agua: no como recurso, sino como relación vital.

El río, en este sentido, se convierte en espejo de la comunidad. Su estado refleja la historia compartida, las prácticas cotidianas y las transformaciones sociales del territorio. Cada dibujo, cada frase y cada recuerdo constituyen fragmentos de una fenomenología del agua que revela la unidad entre naturaleza y cultura. La infancia y la adolescencia, al narrar y representar el río, no solo describen un entorno, sino que reconstruyen su propio lugar en él. Así, la experiencia sensible del río Quito se erige como un punto de partida para comprender el derecho biocultural al agua: un derecho vivido, sentido y recordado desde la piel, la memoria y la emoción.

Ilustración 1. “Desearía nadar y beber. Desearía que el agua

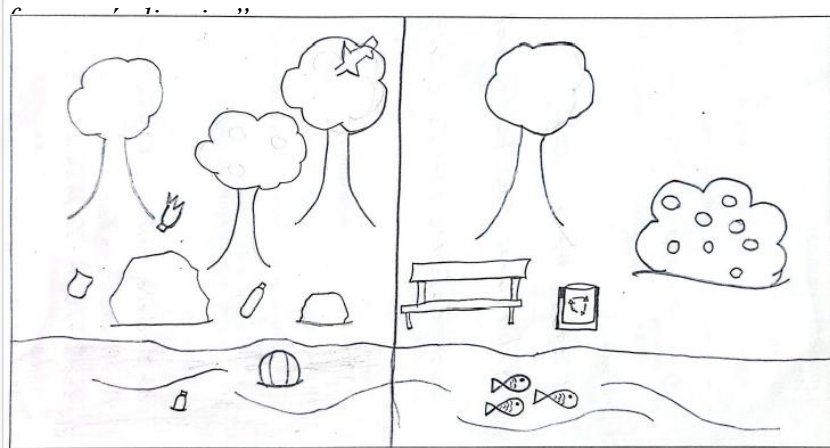


Ilustración 2. “Si pudiera hacer algo en el río sería nadar. Me gustaría que estuviera limpio.”

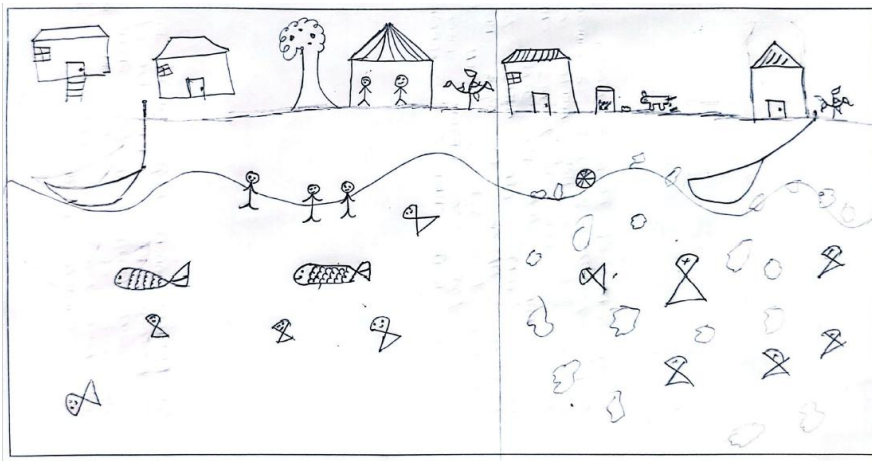


Ilustración 3. “A mí me gustaría que el río esté claro, más limpio, que no tenga tanta basura.”



Ilustración 4. Dibujo sin título

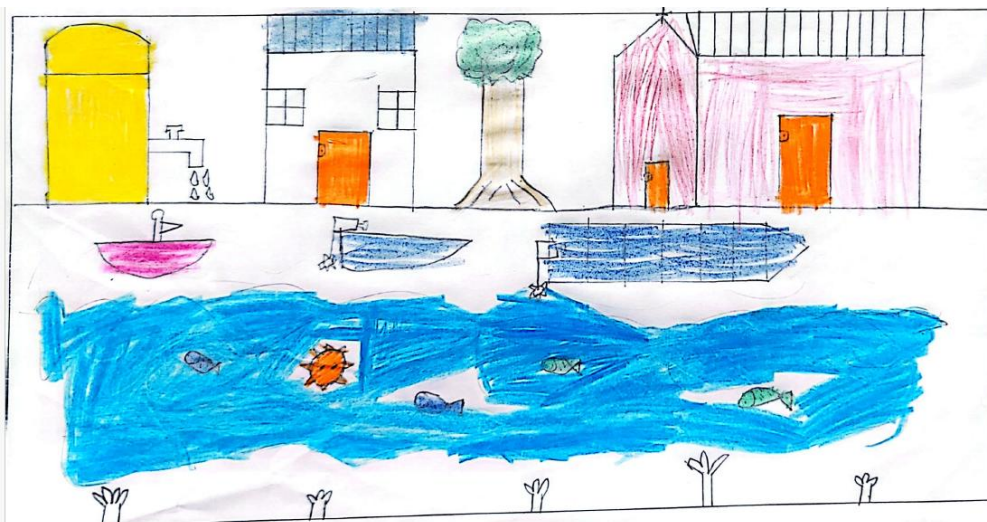


Ilustración 5. "Contaminado, antes de la contaminación"



Ilustración 6. "Me siento triste. Hay basura, se ve sucio."



Ilustración 7. “Querría jugar, pero está sucio. Me gustaría que no se viera basura.”



Tabla 3. Matriz de triangulación por temas y dibujos

Dibujo	Concepción del derecho biocultural	Principios subyacentes	Nociones de protección	Relación con la degradación ambiental
1	Agua como espacio vital	Respeto disfrute	y Deseo de restauración	Frustración por la basura
2	Ecosistema afectado	Tristeza ecológica	Conciencia de daño	Visualización de peces muertos
3	Recurso vital contaminado	Pureza ambiental	Deseo de limpieza	Minería como causa
4	Envenenamiento del agua	Crítica ambiental	Alerta simbólica	Amenaza grave
5	Convivencia contradictoria	Contradicción humano-naturaleza	Implicita	Crítica a acción humana

6	Malestar suciedad	por	Tristeza ambiental	Deseo revertir	de	Contaminación visible
7	Espacio bello	lúdico y	Valoración estética	Deseo limpieza	de	Reconocimiento de basura

4.2. La experiencia simbólica

La experiencia simbólica del río Quito se manifiesta como un entramado de sentidos, memorias y afectos que trascienden la mera percepción física del agua. En la voz de los niños, niñas y adolescentes, el río aparece como un ser que respira, enseña y acompaña, una presencia viva que forma parte del hogar, de la familia y de la historia del pueblo. En sus narraciones y dibujos, el agua no es solo un elemento natural, sino una figura espiritual y comunitaria que encarna la vida misma, los recuerdos compartidos y las emociones más profundas.

En los dibujos de los niños y niñas de entre nueve y doce años, el río se plasma con una mezcla de espontaneidad y profundidad simbólica. Los trazos de color azul, verde, marrón y gris reflejan un intento por capturar tanto la vitalidad como la herida del agua. En algunos dibujos, los peces nadan junto a bolsas plásticas; en otros, el cielo se confunde con el cauce. Las frases que acompañan estas representaciones condensan significados múltiples: *“Desearía nadar y beber. Desearía que el agua fuera más limpia”* (Niña, 12 años); *“Si pudiera hacer algo en el río sería nadar. Me gustaría que estuviera limpio”* (Niña afrocolombiana, 12 años). Los tonos vibrantes se funden con los oscuros, como si en el mismo papel convivieran la memoria del río puro y la tristeza del río enfermo.

En algunos casos, la contaminación es representada con crudeza. Un niño de doce años dividió su hoja en dos partes y escribió: *“Contaminado, antes de la contaminación”*, separando el pasado luminoso del presente sombrío. Otro participante, de diez años, expresó: *“Me siento triste. Hay basura, se ve sucio”*. Una niña de su misma edad escribió: *“Querría jugar, pero está sucio. Me gustaría que no se viera basura”*. Estos enunciados, breves y directos, condensan una visión ética y estética de su entorno: el dolor frente a la pérdida de belleza se transforma en un sentimiento moral de injusticia. En estas imágenes,

el río no es solo el escenario del deterioro, sino un espejo del alma infantil que lo contempla.

El grupo focal permitió explorar cómo el río se integra en la vida cotidiana y en la memoria colectiva. *“En mi casa, en mi pueblo, en que hay vive mi familia”* (Niño A), expresó un participante, revelando el carácter familiar del río, su presencia constante en la rutina doméstica. Otro añadió: *“Pienso en la cultura que tiene mi pueblo y sus tradiciones”* (Niño E). En estas palabras se percibe una noción amplia de pertenencia, donde el río es parte del entramado cultural y espiritual del territorio. Las memorias transmitidas por los mayores aparecen como hilos que sostienen la identidad: *“Que el río anteriormente era muy limpio, sin contaminación. Ahora es todo lo contrario, ya que la contaminación ha dañado el río”* (Niño J); *“El río era limpio y ahora está contaminado por el mercurio y la minería”* (Niño K).

En este tejido narrativo emerge una dimensión mítica que vincula el agua con lo sagrado y lo misterioso. Una frase repetida en varios momentos, *“Sirenas en Semana Santa”* (Niño A), alude a una pedagogía oral ancestral. Las sirenas no aparecen como criaturas de fantasía, sino como guardianas del agua, símbolos que enseñan respeto y prudencia. En este imaginario, acercarse al río sin cuidado implica una falta de reciprocidad hacia el espíritu del agua. Así, el mito se convierte en una forma de conocimiento y en una estrategia educativa intergeneracional que transmite valores ecológicos y éticos. Las creencias, lejos de ser supersticiones, son expresiones simbólicas de una relación profunda con la naturaleza que educa, orienta y advierte.

Entre los adolescentes, la experiencia simbólica adquiere matices de reflexión consciente y de pertenencia territorial. *“El agua para mí es vida, un recurso indispensable para las comunidades”* (Adolescente A); *“El agua es una fuente muy importante en nosotros los seres humanos, porque si no tomamos agua, no tenemos muchos nutrientes”* (Adolescente B). Estas frases combinan un reconocimiento racional con una sensibilidad afectiva, integrando conocimiento, emoción y responsabilidad. Los jóvenes nombran con precisión los ríos, quebradas y afluentes de su entorno: *“Sí está el Chontaduro, la quebrada Quita Lechera”* (Adolescente A); *“Boca de Paimadó, Caripato y Pato... uno de agua negra, otros de agua cristalina”* (Adolescente B). Al pronunciar estos nombres, afirman su identidad territorial, su pertenencia y su conocimiento situado. Nombrar el agua es reconocer su existencia y declarar la relación que los une a ella.

Los adolescentes también evocan la presencia espiritual del río a través de los relatos heredados. *“Escuché una vez que le decían a los niños que el que se metiera desobedientemente allá se lo llevaba”* (Adolescente A); *“Mi prima me contó que cada vez que una persona está cerca, la madre agua se echaba al fondo de la quebrada”* (Adolescente C). Estas narraciones muestran que el río es percibido como un ser con voluntad propia, un interlocutor que observa y actúa. La figura de la madre agua condensa un principio moral: el respeto hacia lo que da vida. No se trata de miedo irracional, sino de una ética ambiental profundamente arraigada en la tradición oral afrodescendiente.

Las festividades también forman parte de esta experiencia simbólica. *“Cada año el 6 de enero se realiza una actividad en los ríos más limpios: hacen comida, juegan, bailan, cantan”* (Adolescente C); *“Los famosos paseos de olla... sancochos, arroz con todo para cumpleaños”* (Adolescente A). Estas celebraciones no solo expresan alegría, sino también gratitud y comunión con el agua. Son actos de reciprocidad que reafirman la pertenencia colectiva y transmiten el sentido de comunidad. En estas reuniones, el río se convierte en un punto de encuentro intergeneracional donde los juegos, los cantos y la comida fortalecen los lazos entre las personas y el territorio.

Las entrevistas individuales profundizaron en la transmisión familiar de valores y creencias. *“Mi abuela decía que al río se le respeta porque es sagrado”* (Adolescente 3); *“Me enseñaron desde pequeño que el agua no se desperdicia y que hay que dejarla correr limpia”* (Adolescente 1); *“No hay que malgastar el agua ni ensuciarla... porque no es solo de uno, sino de todos”* (Adolescente 4). En estas afirmaciones se percibe la continuidad de una pedagogía oral donde las madres y abuelas son guardianas de la memoria ecológica. A través de su palabra, los niños aprenden que el agua no se posee, sino que se honra. Este conocimiento doméstico, transmitido con ternura y autoridad, forma parte de lo que podría denominarse una ética del cuidado relacional.

La pérdida del río limpio se vive también como una herida simbólica. *“Antes el río Quito estaba sin nada de contaminación, y era mejor, muy hermoso”* (Niño K); *“Mi mamá cuenta que el río era tan claro que se veían los peces nadando”* (Adolescente 1); *“Uno antes podía bañarse ahí con los primos... ahora no se puede ni tocar”* (Adolescente 2). Estas frases revelan una nostalgia compartida que trasciende generaciones. La contaminación no solo destruye el ecosistema, sino también las memorias y los afectos que le daban sentido. El duelo por el río contaminado es también duelo por una forma de

vida que se desvanece. En este lamento, la comunidad expresa su deseo de reparación y su esperanza de reencuentro con el agua viva.

A lo largo de estas voces, el río Quito aparece como un territorio simbólico donde confluyen la vida, la espiritualidad y la identidad cultural. Los niños lo imaginan como lugar de juego y descubrimiento; los adolescentes, como espacio de memoria y compromiso. Ambos lo reconocen como fuente de vida y espejo de su comunidad. Hablar del río es, en todos los casos, hablar de sí mismos: de su historia, de sus vínculos y de su derecho a un entorno sano y digno.

En suma, la experiencia simbólica del agua revela que, para la infancia afrodescendiente de Río Quito, el río no es un recurso material ni un paisaje distante, sino un ser con quien se establece una relación afectiva, ética y espiritual. A través de los dibujos, los relatos y las celebraciones, los niños y adolescentes resignifican el río como memoria viva, como cuerpo que siente y enseña. En sus palabras resuena la convicción de que el agua tiene voz, historia y dignidad, y que cuidarla es una forma de cuidar la vida misma. El río, aún herido por la contaminación, sigue siendo presencia, enseñanza y promesa: un símbolo que mantiene unida a la comunidad y que guarda, en su corriente, la esperanza de volver a fluir limpio y alegre.

4.3. La experiencia del deterioro

La experiencia del deterioro del río Quito emerge en las voces de los niños, niñas y adolescentes como una vivencia integral donde el daño ambiental no se percibe como un fenómeno ajeno, sino como una herida que atraviesa el cuerpo, la emoción y la memoria colectiva. En sus relatos y dibujos, el agua pierde su claridad y su pureza, transformándose en un espejo que refleja la pérdida de equilibrio entre la comunidad y su territorio. Esta percepción no se limita a la observación visual; implica un sentir corporal que impregna la piel, el olor y la respiración. El río, que antes era sinónimo de juego, alimento y descanso, ahora es motivo de preocupación, de tristeza y de alerta.

En los dibujos elaborados por los participantes más pequeños se manifiesta esta transformación de manera vívida. Las aguas, que solían representarse con tonos azules y verdes, se tornan ahora marrones, grises y opacas. Los peces aparecen inmóviles o

desaparecidos, las orillas se llenan de basura y los cielos pierden su luminosidad. Un niño de trece años escribió: “Me gustaría que el río esté claro, más limpio, que no tenga tanta basura”. Otra niña, de doce años, expresó: “Si pudiera hacer algo en el río sería nadar. Me gustaría que estuviera limpio”. En estos testimonios se entrelazan el anhelo y la frustración, la esperanza y la constatación del daño. Las figuras infantiles, con su trazo irregular y su color difuso, comunican una verdad que no necesita palabras: la naturaleza ha sido herida, y esa herida se siente en la vida diaria.

El grupo focal con los niños permitió profundizar en la memoria de un tiempo en que el río era símbolo de bienestar. “Antes el río era limpio, hermoso, y se cultivaba en las orillas”, recuerda el Niño I, mientras otro añade: “Ahora es todo lo contrario, ya que la contaminación ha dañado el río” (Niño J). Estas frases condensan una temporalidad escindida entre el “antes” y el “ahora”, que constituye una constante en las narraciones. La infancia percibe la contaminación como una ruptura del orden natural y moral, un cambio que no solo se observa, sino que se padece. “Muy pésima. Mucha basura, orgánica e inorgánica”, expresó otro participante (Niño H), aludiendo al impacto visible y olfativo del deterioro. En sus palabras se advierte una mirada sensorial: el río se ve, se huele y se siente sucio, y esa percepción genera rechazo y melancolía.

Las experiencias descritas por los niños también revelan cómo el deterioro ambiental altera las formas de interacción corporal con el entorno. Actividades que antes eran cotidianas, como nadar, pescar, lavar o jugar, se han vuelto imposibles o riesgosas. “Yo describo el río que está contaminado por mercurio y bacterias”, comentó el Niño K. “Contaminado, sucio. La gente lo contamina más”, agregó el Niño I. Estas frases, aunque breves, expresan una comprensión empírica y profunda: el cuerpo ha sido apartado del río. El tacto, el contacto directo con el agua, ha sido reemplazado por la distancia y el miedo. La pérdida de la posibilidad de tocar y sentir el río constituye, en sí misma, una experiencia fenomenológica del deterioro: el cuerpo recuerda lo que antes podía hacer y ahora evita.

Entre los adolescentes, la descripción del deterioro se vuelve más reflexiva y consciente. Ellos observan el paisaje no solo como testigos, sino como narradores de un cambio estructural. “El río está muy dañado, muy sucio. Anteriormente, cuando estaba limpio se veían los peces con facilidad... ahora está lleno de mercurio”, señaló un adolescente. Otro participante recordó: “Cuando bajamos... vemos como ya no hay

árboles, sino montañas de arena” (Adolescente A). Estas observaciones no son solo visuales, sino simbólicas: las montañas de arena sustituyen los árboles y anuncian la descomposición del equilibrio ecológico. Los jóvenes articulan una lectura compleja del territorio, donde la naturaleza, la economía y la vida social se entrelazan en un mismo proceso de pérdida.

El deterioro no se vive de manera neutra. Está acompañado por emociones intensas que oscilan entre la tristeza, la indignación y la nostalgia. “No, la verdad sí me entristece”, reconoció un adolescente, mientras otro relató que su familia ahora debe comprar agua embotellada porque la del río ya no puede usarse. “Antes la gente sacaba agua del río y cocinaba. Hoy toca comprar botellones”, explicó otro joven. Esta afirmación evidencia la transformación de la economía doméstica y del modo de vida comunitario: la pérdida del acceso directo al agua limpia ha impuesto nuevas cargas y ha profundizado las desigualdades. La contaminación, en este sentido, no solo afecta un ecosistema, sino también las estructuras sociales y económicas que dependían de él.

En la mirada de los adolescentes, el deterioro del río también representa una pérdida identitaria. “No se ven los peces... eso es como si el río estuviera muriendo”, expresó un participante. Esta metáfora de la muerte del río no es solo ecológica, sino existencial: el río que muere arrastra consigo parte de la vida de la comunidad. Al desaparecer los peces y los árboles, se extinguen también los recuerdos y las prácticas que los unían. La contaminación se convierte así en un signo de ruptura entre generaciones, en un límite que separa lo que fue posible vivir y lo que ya no se puede experimentar.

Esta conciencia del daño, sin embargo, no elimina el afecto. Los niños y adolescentes siguen hablando del río con ternura, con la necesidad de recordarlo y de nombrarlo. “La quebrada Quita Lechera... un agua muy limpia, fría”, dice un adolescente, evocando con precisión sensorial un pasado aún presente en la memoria. En esa evocación, la palabra sustituye al tacto: el lenguaje se convierte en la nueva forma de contacto. Nombrar el agua, describir su temperatura, su olor o su color, es una manera de resistir al olvido. El recuerdo del río limpio no es solo nostalgia, sino también una forma de mantener viva la esperanza de restauración.

Desde una perspectiva fenomenológica, la experiencia del deterioro del río Quito constituye una forma de conocimiento encarnado. Los niños y adolescentes no analizan la

contaminación con categorías técnicas, sino con el cuerpo y los sentidos. Ven el agua marrón, huelen su descomposición, sienten la tristeza al no poder bañarse o beberla. Esa percepción integral, tejida de emoción y observación, configura un saber ecológico local, una manera de entender el daño a través de la experiencia vivida.

En el plano jurídico, estas vivencias aportan una lectura sustantiva del derecho al agua y al ambiente sano. Los testimonios muestran que la contaminación del río vulnera simultáneamente varios derechos fundamentales reconocidos en la Constitución: la salud, la recreación, la cultura y la vida digna. El artículo 79 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, mientras que el artículo 44 reconoce la prevalencia de los derechos de los niños. Desde esta perspectiva, las voces infantiles y juveniles no solo describen un hecho ambiental, sino que denuncian una afectación directa a su integridad física y espiritual.

La Sentencia T-622 de 2016, al reconocer al río Atrato como sujeto de derechos, sostuvo que su degradación compromete la vida y la cultura de las comunidades ribereñas. En coherencia con ese precedente, las narraciones de los NNA de Río Quito evidencian que el daño al agua implica una violación de derechos bioculturales. El río no puede ser separado del cuerpo ni de la memoria colectiva. La pérdida de su pureza afecta la salud, pero también la identidad y la continuidad cultural. En términos de justicia ambiental, el deterioro que ellos describen constituye una forma de violencia estructural ejercida sobre la infancia y sobre los ecosistemas que la sostienen.

Las observaciones empíricas de los niños coinciden con lo que Restrepo (2021) señaló en su estudio sobre pérdidas de agua en redes rurales: la deficiencia estructural de los sistemas hídricos impacta de forma diferenciada a mujeres y a niños. Esta coincidencia refuerza la interpretación de que los NNA de Río Quito son testigos y, al mismo tiempo, intérpretes de una injusticia ambiental que atraviesa generaciones. Del mismo modo, Howard (2023) advierte en el ámbito internacional que los modelos de justicia hídrica suelen excluir las percepciones vividas de las comunidades; sin embargo, los testimonios aquí recogidos demuestran que la infancia posee una voz epistémica legítima para diagnosticar el deterioro ambiental desde su experiencia directa.

En conjunto, la experiencia del deterioro del río Quito no es solo una constatación de daño ecológico, sino una narrativa encarnada de pérdida, conciencia y resistencia. En

las palabras y dibujos de los niños y adolescentes, el agua enferma revela la dimensión humana del deterioro ambiental. La contaminación del río no solo ensucia el paisaje, sino que altera la manera en que los cuerpos habitan el territorio. Frente a esa realidad, la palabra infantil se convierte en acto de memoria y en testimonio jurídico-cultural. El río sigue presente en ellos, aunque herido, como un cuerpo compartido que sufre y que espera ser curado.

4.4. La experiencia de acción

La experiencia de acción constituye el momento en que los niños, niñas y adolescentes transforman la sensibilidad y la conciencia del deterioro en gestos concretos de cuidado y protección. El paso de la percepción al movimiento revela una ética encarnada, en la cual la defensa del río Quito se convierte en una forma de afirmar la vida, la memoria y la identidad. Cuidar el agua no aparece como un mandato impuesto, sino como una práctica que brota de la experiencia directa del daño y de la memoria afectiva del río limpio que antes formaba parte del paisaje cotidiano.

En los dibujos de los participantes más pequeños, la acción aún se expresa como deseo, pero ese deseo tiene un carácter performativo. “Desearía nadar y beber. Desearía que el agua fuera más limpia”, escribió una niña de doce años, mientras otro niño de diez años anotó: “Querría jugar, pero está sucio. Me gustaría que no se viera basura.” En estos enunciados, el anhelo de pureza se convierte en el germen de una voluntad transformadora. Los trazos de sus dibujos reflejan ese impulso: figuras humanas que recogen desechos, peces que reaparecen en un cauce más claro, árboles que renacen junto al agua. La acción emerge, así como imaginación restauradora, una proyección simbólica del deseo de sanar el entorno. Desde una lectura fenomenológica, el acto de dibujar no es solo representación, sino un modo de habitar el mundo a través del cuerpo; el niño que traza líneas de agua limpia realiza, en el plano simbólico, una restitución de la armonía perdida.

Durante los grupos focales, las voces infantiles mostraron que el deseo se transforma en propuesta. Los participantes expresaron ideas sencillas, pero profundamente éticas: “Charlas y actividades sobre medio ambiente”, dijo el Niño A; “Podemos ayudar a recoger la basura del río”, añadió el Niño L. Estas formulaciones

evidencian una comprensión práctica de la responsabilidad compartida. En ellas no hay distancia entre la emoción y la acción: la tristeza por la contaminación se convierte en motivación para actuar. Otro niño afirmó con firmeza: “Huelgas para llamar la atención del Estado”, revelando que incluso a edades tempranas emerge una conciencia política que vincula el cuidado ambiental con la exigencia de justicia. En estas expresiones, la niñez se posiciona como sujeto activo de cambio social, y su voz interpela tanto a la comunidad como a las instituciones.

El río, para estos niños, ya no es solo un escenario que se observa con nostalgia, sino un cuerpo enfermo que requiere atención. “Antes el río era limpio, hermoso”, recordó el Niño I, y esa memoria se convierte en punto de partida para la acción. Recordar, en este contexto, es un acto de resistencia frente al olvido y una forma de construir futuro. Desde una mirada fenomenológica, la acción se nutre de la memoria corporal y emocional: el cuerpo que recuerda el agua limpia impulsa el gesto de repararla. Así, el deseo de limpiar el río o de impedir que otros lo contaminen no es una simple intención moral, sino una práctica concreta de restitución simbólica.

En los adolescentes, la experiencia de acción adquiere una madurez reflexiva. “Vamos a los alrededores a recoger basura si hay”, explicó el Adolescente A, mientras otro añadió: “Realizan charlas que permiten que las personas sean conscientes... también limpian los ríos y calles” (Adolescente C). En sus palabras, la acción se articula con la pedagogía: actuar no solo implica limpiar, sino enseñar, persuadir, transformar mentalidades. El compromiso con el río se convierte en una práctica educativa colectiva. Los jóvenes asumen un rol de mediadores entre generaciones, integrando la memoria transmitida por sus mayores con la urgencia ambiental del presente. Su acción no responde a incentivos escolares ni a campañas externas, sino al vínculo afectivo con un territorio que sienten como propio.

Este compromiso se refuerza en las propuestas que formulan para el futuro. “Una medida que se podría tomar es poner depósitos de basura dentro de los botes... o cobrar una multa al que lo haga”, sugirió el Adolescente A. Otro participante añadió: “Charlas que hagan que las personas tomen conciencia... enseñar a los niños para que en el futuro el medio ambiente esté limpio” (Adolescente C). Estas afirmaciones evidencian un proceso de maduración ética y cognitiva: la infancia, al reflexionar sobre las causas de la contaminación, propone mecanismos de prevención, regulación y educación ambiental.

La acción, en este sentido, se convierte en praxis reflexiva, un modo de comprensión que une conocimiento, sensibilidad y justicia.

“Si nosotros los jóvenes no hacemos nada, nadie lo va a hacer”, afirmó con convicción un adolescente. Esta frase condensa la conciencia de agencia que emerge de la experiencia vivida. El joven deja de ser espectador y se reconoce como actor político y moral. “Quiero estudiar algo relacionado con el medio ambiente para ayudar de verdad”, añadió otro participante. La acción se proyecta aquí como vocación, como horizonte de vida. “No es solo recoger basura, es también cambiar la forma de pensar”, completó un tercero. Estas declaraciones muestran cómo la acción ambiental se eleva a un plano existencial: cuidar el río es cuidar el propio pensamiento, reconfigurar las relaciones entre humanos y naturaleza.

En las entrevistas individuales, la acción se enraíza en la transmisión familiar. “Mi abuela decía que al río se le respeta porque es sagrado”, relató un adolescente. “No hay que malgastar el agua ni ensuciarla, porque no es solo de uno, sino de todos”, afirmó otro. En estas palabras se entreteje una pedagogía del respeto que no proviene de la escuela, sino del hogar y de la tradición oral afrodescendiente. Las abuelas y las madres aparecen como depositarias de una ética de la reciprocidad, donde cuidar el agua equivale a honrar la memoria. La acción ecológica contemporánea se enlaza con la sabiduría ancestral, actualizando lo que la Ley 70 de 1993 reconoce como derecho de las comunidades afrocolombianas a conservar sus prácticas culturales y espirituales vinculadas con la naturaleza.

El cuerpo vuelve a ocupar un lugar central en esta experiencia. Los mismos niños que antes se mostraban temerosos de acercarse al río por su contaminación ahora lo recorren, lo observan, lo tocan y lo limpian. Los adolescentes, que en sus relatos describían el dolor de ver un paisaje degradado, participan en jornadas comunitarias con bolsas y carteles, transformando la tristeza en movimiento. Desde una lectura fenomenológica, este gesto corporal tiene un valor epistémico: al agacharse, al recoger un residuo o al tocar el agua, el cuerpo reestablece su relación con el entorno y convierte el conocimiento en experiencia vivida. La acción, en consecuencia, se convierte en comprensión; el cuerpo se vuelve el primer instrumento de justicia ecológica.

Desde el plano jurídico, estas acciones concretas materializan el derecho biocultural al agua. La Constitución de 1991, en su artículo 79, reconoce el derecho a un ambiente sano, mientras que la Sentencia T-622 de 2016 amplía esta visión al otorgar personalidad jurídica a los ríos como sujetos de derechos. Los actos de cuidado realizados por los niños y adolescentes, aunque modestos, constituyen ejercicios de participación ambiental y comunitaria que concretan esas disposiciones. Al recoger basura, organizar charlas o promover el respeto por el agua, los participantes ejercen una ciudadanía ecológica que vincula el saber local con la responsabilidad colectiva. Su acción demuestra que el derecho no se agota en la norma, sino que se encarna en la práctica cotidiana.

Esta comprensión se articula también con el principio de prevalencia de los derechos de los niños (artículo 44 de la Constitución), que obliga a garantizar su participación en los asuntos que los afectan. En este contexto, el ejercicio del cuidado ambiental se convierte en una forma de participación política legítima. Los niños no son receptores pasivos de políticas públicas, sino sujetos epistémicos y jurídicos que interpretan, diagnostican y actúan frente a las problemáticas ambientales. Desde esta óptica, el Programa Ondas puede entenderse como un espacio de ejercicio de derechos en acción, donde la educación, la investigación y la protección ambiental confluyen en una misma experiencia formativa.

La dimensión fenomenológica de esta acción colectiva revela que la esperanza también es una forma de conocimiento. En la experiencia de los niños y adolescentes, la tristeza por la contaminación se transforma en ternura activa, en gesto que repara y en palabra que convoca. “Queremos que el río vuelva a ser como antes, bonito y limpio”, dijo una niña en el cierre de los talleres. Esta aspiración, expresada sin tecnicismos, contiene la esencia del derecho biocultural: la necesidad de vivir en armonía con el entorno y de garantizar la continuidad del vínculo entre las generaciones.

En conjunto, la experiencia de acción representa una pedagogía de la esperanza, donde el conocimiento, la emoción y la justicia se entrelazan. Los niños y adolescentes de Río Quito no solo denuncian el deterioro del agua, sino que lo enfrentan mediante gestos de reparación y de amor por su territorio. Su acción concreta reconfigura la noción misma de participación ambiental, mostrando que la justicia ecológica se construye desde los cuerpos, desde las memorias y desde los afectos. Proteger el río, en este sentido, no es únicamente un acto ambiental, sino una práctica de reconstrucción del mundo. La acción

infantil, al restituir el vínculo con el agua, restituye también la posibilidad de un futuro compartido donde la vida, la cultura y la naturaleza vuelvan a fluir en equilibrio.

4.5. Sentidos emergentes del derecho biocultural al agua

El análisis categorial derivado del proceso hermenéutico permitió identificar que las experiencias, percepciones y representaciones de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Río Quito configuran dos grandes ejes de sentido: el derecho biocultural al agua y el derecho a la participación infantil en la gestión comunitaria del agua.

Cada uno de estos ejes articula dimensiones sensibles, simbólicas y prácticas que expresan cómo la infancia afrodescendiente experimenta, interpreta y actúa frente al deterioro del río Quito. Desde un enfoque fenomenológico-hermenéutico, las categorías emergentes no se conciben como conceptos fijos, sino como configuraciones de sentido que emergen del diálogo entre las voces infantiles y el horizonte jurídico y cultural del territorio.

En cuanto a la categoría Derecho biocultural al agua, se encontró lo siguiente. En primer lugar, se identificó la categoría práctica tradicionales y conocimientos, que recoge las formas en que los saberes locales, transmitidos por madres, abuelas y mayores, estructuran la relación de la infancia con el río. Los niños evocaron historias y costumbres que les fueron contadas en el hogar, como lavar la ropa en las orillas, pescar, o cuidar el agua con respeto, expresadas en afirmaciones como “mi abuela decía que al río se le respeta porque es sagrado” o “mi mamá cuenta que antes el agua era tan clara que se veían los peces”. Estas narraciones muestran que las prácticas tradicionales no son solo herencias del pasado, sino formas vivas de conocimiento que orientan las conductas y valores ambientales. Desde la perspectiva jurídica, esta categoría dialoga con el artículo 7 de la Ley 70 de 1993, que reconoce el derecho de las comunidades afrodescendientes a conservar sus costumbres y saberes propios, así como con la Sentencia T-622 de 2016, que reconoce la relación espiritual y cultural entre las comunidades y los ecosistemas que habitan.

En segundo lugar, la categoría vínculo biocultural expresa la experiencia del agua como territorio de pertenencia, afecto y memoria. Los niños y adolescentes de Río Quito no conciben el río como un objeto externo o un recurso utilitario, sino como una presencia viva que forma parte de su identidad. Frases como “nosotros crecimos con el río ahí al lado... verlo da calma” o “el agua para mí es vida, un recurso indispensable para las comunidades” revelan una comprensión relacional del entorno, en la cual la naturaleza se reconoce como un ser con agencia. Esta vivencia se alinea con las concepciones de Escobar (2008) sobre la naturaleza como sujeto de relaciones y con la noción de memoria biocultural propuesta por Toledo y Barrera-Bassols (2009), donde los saberes y prácticas

locales conforman un entramado vital de continuidad entre generaciones. En clave jurídica, el vínculo biocultural refuerza el principio del derecho al ambiente sano (artículo 79 de la Constitución), comprendido no solo desde parámetros ecológicos, sino desde la interdependencia entre cultura, territorio y espiritualidad.

La categoría derecho biocultural sintetiza el modo en que las voces infantiles traducen en experiencia vivida lo que el marco jurídico nacional y la jurisprudencia reconocen como un nuevo horizonte de derechos. Los niños y adolescentes no hablan del agua como un derecho abstracto, sino como una condición concreta para vivir y ser. “El agua es vida. Sin el agua no podríamos vivir”, expresó un adolescente, condensando el sentido vital de este derecho. Desde la fenomenología, esta afirmación no remite a una definición conceptual, sino a una vivencia encarnada: el derecho al agua se experimenta a través del cuerpo y de las prácticas diarias, y su vulneración se percibe como una pérdida existencial. Este hallazgo confirma lo planteado por Gudynas (2014) sobre la necesidad de una justicia ecológica que reconozca los vínculos entre daño ambiental, desigualdad social y dignidad humana. Asimismo, se alinea con la jurisprudencia de la Corte Constitucional que, en las sentencias T-418 de 2010 y T-622 de 2016, establece que la protección del agua implica la defensa de los derechos culturales y biológicos de las comunidades que dependen de ella.

La categoría ética del cuidado y transmisión intergeneracional de valores pone de manifiesto la dimensión moral de la relación con el agua. Las expresiones infantiles como “no hay que malgastar el agua ni ensuciarla, porque no es solo de uno, sino de todos” o “mi abuela me enseñó que el agua se respeta” revelan la existencia de una pedagogía familiar y comunitaria que se basa en el ejemplo, la palabra y el afecto. Esta ética no surge de imposiciones externas, sino de la convivencia cotidiana con el río como ser vivo. Desde la interpretación fenomenológica, cuidar equivale a comprender y agradecer, lo cual da lugar a una moral situada, en la que el respeto al agua expresa el respeto a la comunidad misma. En el plano jurídico, esta dimensión ética puede leerse como manifestación del principio de solidaridad ambiental reconocido por la Ley 99 de 1993, y como concreción del derecho a la educación ambiental con pertinencia cultural, previsto en el artículo 67 de la Constitución.

Finalmente, la categoría agua como territorio afectivo y cultural sintetiza la manera en que los NNA experimentan el río como espacio de emociones, pertenencia y memoria compartida. Los dibujos donde aparecen peces, casas y figuras humanas junto al agua, o los relatos que mencionan “sirenas en Semana Santa” o “los paseos de olla en

los ríos más limpios”, muestran que el río no solo es fuente de subsistencia, sino escenario de encuentro y gozo. El agua, en este sentido, es un componente de la identidad colectiva afrodescendiente. Su contaminación no representa únicamente un daño ecológico, sino una fractura simbólica en la continuidad de la vida comunitaria. Desde la perspectiva de la justicia ambiental, este reconocimiento implica entender que la afectación al agua es también una violación a los derechos culturales y emocionales de los pueblos, especialmente de la niñez, cuyo desarrollo integral depende de la posibilidad de habitar un entorno sano, bello y significativo.

En cuanto a la categoría Derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, se encontró lo siguiente. El segundo eje emergente, vinculado al derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes, integra categorías que reflejan cómo la infancia afrodescendiente de Río Quito ejerce agencia ecológica y produce conocimiento propio sobre su entorno. La categoría percepción del impacto de la degradación ambiental muestra que los NNA identifican con precisión las consecuencias del deterioro del río en su vida cotidiana. Frases como “el río está sucio, tiene mercurio” o “ya no se puede jugar ni pescar” evidencian una comprensión empírica y sensorial del daño. Esta percepción, que nace de la experiencia directa, se traduce en lo que la fenomenología denomina conocimiento encarnado: ver el agua turbia, oler la basura o sentir el miedo a bañarse son modos de conocer el entorno a través del cuerpo. Desde el enfoque jurídico, estas percepciones aportan evidencia sobre cómo la contaminación vulnera derechos fundamentales interdependientes como la salud, la recreación y la integridad personal (artículos 44 y 49 de la Constitución).

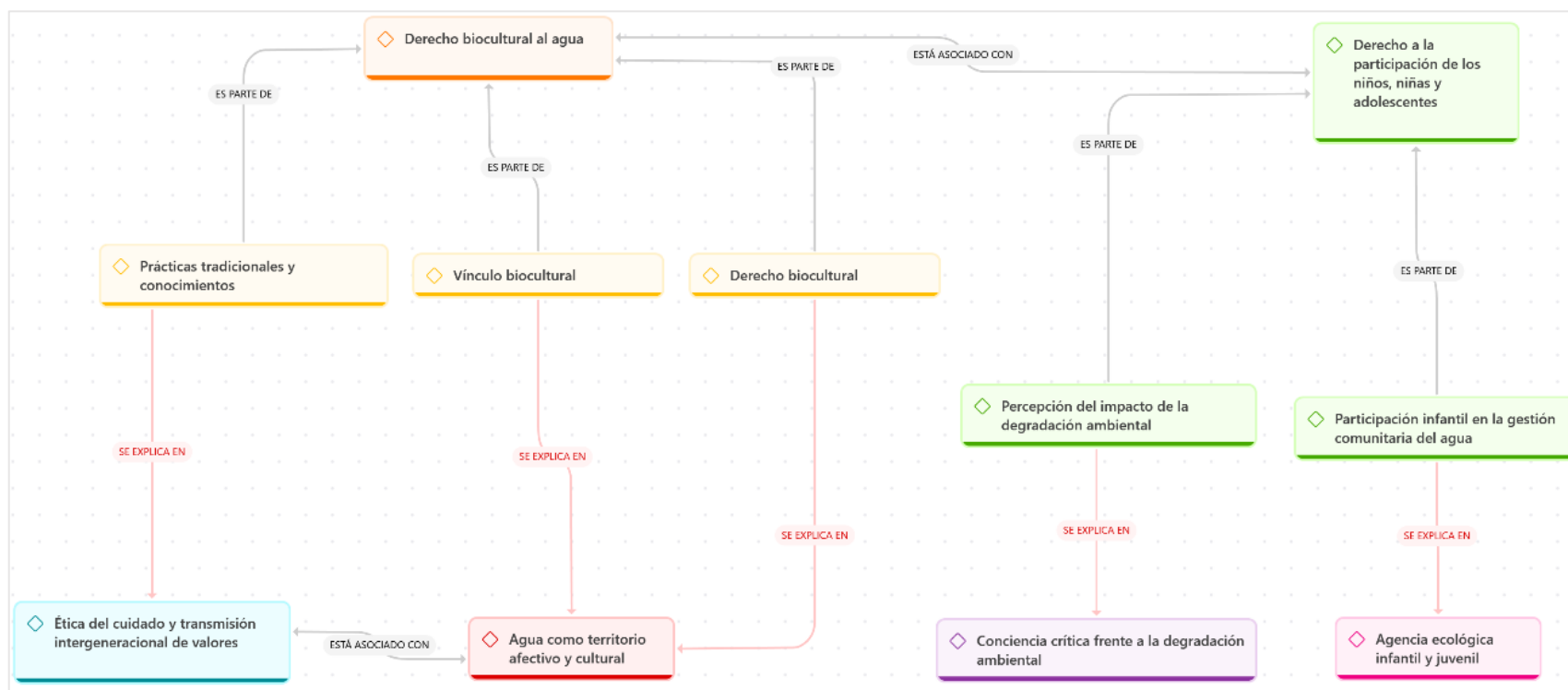
La categoría conciencia crítica frente a la degradación ambiental se expresa en las reflexiones de los adolescentes, quienes no solo describen el daño, sino que lo interpretan en términos éticos y sociales. “Antes el río era limpio, ahora está lleno de mercurio” o “la minería ha dañado todo” son afirmaciones que articulan observación, memoria y denuncia. La conciencia crítica, en este contexto, se configura como un proceso educativo y político: los jóvenes aprenden a reconocer las causas estructurales del deterioro y a situarse frente a ellas. Este tipo de conciencia, que combina emoción y reflexión, constituye una forma de alfabetización ambiental que debería ser reconocida como parte del derecho a la educación integral. En términos jurídicos, se vincula con la obligación del Estado de promover la participación ambiental de la ciudadanía, consagrada en la Ley 99 de 1993, y con la interpretación de la Corte Constitucional sobre el derecho a la participación como componente esencial del ambiente sano (Sentencia C-150 de 2015).

La categoría participación infantil en la gestión comunitaria del agua visibiliza el modo en que los niños y adolescentes transforman sus percepciones en acciones concretas de cuidado. Durante los grupos focales, se mencionaron propuestas como “hacer charlas ambientales”, “recoger la basura del río” o “poner depósitos de basura dentro de los botes”. Estas expresiones no son simples ejercicios escolares, sino formas auténticas de participación social. La infancia asume aquí un rol protagónico en la construcción de soluciones, demostrando que su intervención en asuntos ambientales no es simbólica, sino práctica y transformadora. Este hallazgo refuerza lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que garantizan el derecho a expresar opiniones y participar en decisiones que les afectan, así como en la Ley 1098 de 2006, que reconoce la participación como eje de la protección integral.

Por último, la categoría agencia ecológica infantil y juvenil revela cómo las experiencias acumuladas en torno al río se convierten en capacidad de acción. Los adolescentes expresaron: “si nosotros los jóvenes no hacemos nada, nadie lo va a hacer” o “quiero estudiar algo relacionado con el medio ambiente para ayudar de verdad”. Estas afirmaciones condensan un sentido de responsabilidad y de futuro que va más allá de la simple sensibilización. Desde la fenomenología, la acción representa la culminación del proceso de comprensión: el cuerpo actúa cuando ha interiorizado el sentido del cuidado. Desde el derecho, esta agencia juvenil constituye una expresión de ciudadanía ambiental, en la que la niñez no solo es beneficiaria, sino co-constructora de los derechos bioculturales. La jurisprudencia constitucional ha señalado que los derechos ambientales tienen una dimensión intergeneracional (Sentencia C-449 de 2015), y las voces juveniles aquí analizadas confirman que la defensa del agua es también defensa del porvenir.

En conjunto, las categorías emergentes permiten afirmar que la infancia afrodescendiente de Río Quito no solo interpreta el derecho al agua, sino que lo recrea desde sus propias vivencias, articulando cuerpo, cultura y justicia. Su experiencia constituye una fuente legítima de conocimiento jurídico y biocultural que interpela las políticas públicas y amplía los marcos tradicionales de los derechos ambientales en Colombia. Al reconocer estas voces como parte del campo epistemológico y normativo, el estudio contribuye a visibilizar que los niños, niñas y adolescentes no son solo destinatarios de derechos, sino sujetos activos en su definición, interpretación y ejercicio cotidiano.

Ilustración 8. Red semántica Categorías apriorísticas y emergentes



Capítulo V. Hallazgos de la Investigación

Este estudio aporta herramientas normativas y metodológicas para la consolidación de los derechos bioculturales en la dogmática constitucional y ambiental colombiana, así mismo, el análisis cualitativo permitió identificar un conjunto de categorías emergentes que expresan la manera en que los niños, niñas y adolescentes del Programa Ondas de Río Quito construyen su comprensión del agua como experiencia sensible, simbólica, ética y jurídica. Estas categorías no surgieron como abstracciones impuestas, sino como formas de conocimiento encarnadas en sus prácticas, emociones y narraciones. Cada una traduce una dimensión del vínculo entre la infancia y el río: desde el sentir cotidiano hasta la reflexión crítica sobre el deterioro ambiental, pasando por el aprendizaje intergeneracional y la acción comunitaria.

Desde un enfoque fenomenológico-hermenéutico, las categorías se entienden como configuraciones de sentido que emergen del diálogo entre las voces de los participantes y los marcos conceptuales del derecho biocultural. En esta interpretación, el agua no aparece como un objeto natural ni como un simple recurso de gestión, sino como un ser relacional que articula memoria, identidad, cuerpo y justicia. En consecuencia, el análisis integra la perspectiva jurídica, las vivencias expresadas en los instrumentos y la resonancia ética que atraviesa las experiencias infantiles y adolescentes.

5.1. El derecho al agua en la infancia afrodescendiente de Río Quito

El derecho al agua, en la experiencia de los niños, niñas y adolescentes de Río Quito, se configura como una realidad vivida antes que como una categoría jurídica abstracta. No se expresa en los términos técnicos del derecho administrativo o ambiental, sino como una relación vital que atraviesa el cuerpo, las emociones, las costumbres y la memoria colectiva. El agua aparece en su cotidianidad como fuente de vida, de identidad y de pertenencia. Desde una lectura fenomenológica, esta vivencia refleja que el río no es un objeto externo ni un recurso explotable, sino una presencia constitutiva de la existencia individual y comunitaria. Los niños no definen el agua, la experimentan; no la reclaman solo como servicio público, sino como parte esencial de su ser en el mundo.

Esta comprensión encarnada del agua permite vincular la experiencia infantil con los fundamentos del derecho biocultural. De acuerdo con Escobar (2008, 2014), la naturaleza, en los pueblos latinoamericanos, no puede reducirse a un conjunto de bienes naturales, pues constituye un entramado de relaciones que sostienen la vida. En esa perspectiva, el derecho al agua no se limita a garantizar el acceso material, sino que incluye la protección de los lazos culturales y espirituales que unen a las comunidades con los ecosistemas que habitan. En la infancia afrodescendiente de Río Quito, esta visión adquiere una expresión singular: el agua es el medio a través del cual se tejen las prácticas familiares, se transmiten saberes y se recrean las tradiciones. Lavarse, cocinar o pescar no son solo actividades domésticas, sino gestos de continuidad cultural que sostienen la identidad del grupo.

Toledo y Barrera-Bassols (2009) denominan a esta trama de prácticas y conocimientos “memoria biocultural”. En ella, la relación con la naturaleza se inscribe en un proceso de transmisión intergeneracional donde los mayores enseñan a los niños a respetar, cuidar y agradecer al agua. Esa memoria está presente en la forma en que los niños relatan la limpieza del río de antaño, las historias de sus abuelos y las advertencias de las madres y abuelas sobre su carácter sagrado. Este conocimiento, aunque no esté escrito, cumple una función normativa equivalente a la ley: regula la conducta, orienta el comportamiento y establece criterios de respeto y reciprocidad. Por tanto, la memoria biocultural de la infancia afrodescendiente constituye una fuente legítima de derecho consuetudinario ambiental, y su reconocimiento resulta indispensable para una interpretación intercultural de los derechos de la naturaleza.

Desde la teoría jurídica latinoamericana, Gudynas (2014) propone el concepto de justicia ecológica, entendida como la ampliación del campo jurídico hacia la protección de las relaciones vitales entre los seres humanos y los ecosistemas. Este enfoque se distancia del paradigma antropocéntrico y plantea que los ríos, bosques y montañas son sujetos de derecho. La experiencia de la niñez de Río Quito confirma esta perspectiva al concebir el agua como un ser con voluntad, capaz de enseñar, advertir o sufrir. Esa sensibilidad ontológica coincide con el principio establecido por la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-622 de 2016, que reconoció al río Atrato como sujeto de derechos. En esa decisión, la Corte afirmó que el daño ambiental no afecta solo al ecosistema, sino también a las comunidades que comparten su existencia con él. En consecuencia,

el reconocimiento jurídico del río implica reconocer el derecho de las comunidades a mantener su vínculo cultural y espiritual con el agua.

En el caso de Río Quito, la experiencia infantil pone de manifiesto la misma interdependencia. Los niños asocian la contaminación del río con la enfermedad del cuerpo, la tristeza y la pérdida de confianza en la naturaleza. Cuando relatan que el agua ya no se puede beber o que provoca irritaciones en la piel, traducen la degradación ambiental en una vivencia corporal y moral. Este modo de comprensión fenomenológica revela que el daño ecológico no es una externalidad técnica, sino una vulneración integral de derechos. Desde la perspectiva del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que establece la prevalencia de los derechos de los niños, esta situación exige una protección reforzada, pues la afectación del agua vulnera simultáneamente los derechos a la vida, a la salud, al ambiente sano, a la cultura y a la identidad.

El artículo 79 de la misma Constitución consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente. Sin embargo, el caso de Río Quito muestra que esta disposición debe ser interpretada desde una clave biocultural. No basta con garantizar la calidad físico-química del agua o construir infraestructuras sanitarias; es necesario asegurar que el entorno mantenga su significado simbólico y su función social en la vida de las comunidades afrodescendientes. En este sentido, la contaminación no solo destruye un ecosistema, sino que interrumpe los mecanismos de transmisión cultural, altera los lazos familiares y afecta la reproducción de los saberes tradicionales. El derecho al agua, entonces, no puede ser entendido como un derecho individual de acceso, sino como un derecho colectivo de continuidad cultural.

La jurisprudencia constitucional colombiana refuerza esta lectura. La Sentencia T-418 de 2010 reconoció el derecho al agua como un derecho fundamental autónomo, derivado directamente del derecho a la vida digna. Posteriormente, la Sentencia T-622 de 2016 amplió esta noción al declarar que los ecosistemas poseen derechos propios. La voz de los niños de Río Quito, al expresar su dolor por la pérdida de pureza del río y su deseo de verlo limpio, se inscribe en este horizonte de reconocimiento. Desde su experiencia, el agua no es un bien económico ni un servicio público, sino un sujeto relacional con el que se establece una ética del cuidado. Esta coincidencia entre la percepción infantil y la evolución del derecho ambiental colombiano evidencia que la

jurisprudencia y la vivencia popular convergen hacia un mismo principio: el agua es vida y, por tanto, tiene derecho a ser protegida y respetada.

En este marco, la noción de “infancia como sujeto político-territorial” propuesta por Ortiz Roca (2022) adquiere un valor particular. Los niños y niñas de Río Quito no se limitan a recibir el entorno como espectadores, sino que se reconocen como actores que interpretan, denuncian y proponen alternativas frente a la degradación. Su palabra tiene un peso normativo, porque articula el conocimiento local con la demanda de justicia. Esta agencia infantil constituye una forma de participación que debe ser reconocida dentro del sistema jurídico, en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente en sus artículos 12 y 13, que garantizan el derecho a ser escuchados y a expresar libremente sus ideas. De igual modo, el artículo 31 reconoce su derecho a participar en la vida cultural y comunitaria, lo cual, en contextos bioculturales, incluye el derecho a interactuar con los ecosistemas que conforman su entorno.

La voz de la infancia afrodescendiente se convierte, por tanto, en una fuente legítima de interpretación jurídica. Desde la fenomenología, Gadamer (1975) plantea que comprender implica un encuentro entre horizontes: el de la tradición y el de la experiencia actual. Los niños de Río Quito viven esa fusión de horizontes cuando evocan las historias de sus abuelos, las fiestas en torno al río y las enseñanzas sobre la madre agua. En sus narrativas, la tradición no se repite, se actualiza. Esta dinámica hermenéutica da sentido a lo que Santos (2007) denomina epistemologías del Sur: formas de conocimiento que surgen de la experiencia y que desafían las jerarquías epistémicas impuestas por el pensamiento moderno. En este sentido, el discurso infantil sobre el agua no es una versión simplificada del discurso jurídico, sino una epistemología situada que amplía la comprensión de los derechos ambientales.

Desde una mirada crítica del derecho, la experiencia de la infancia afrodescendiente obliga a repensar la estructura misma del reconocimiento jurídico. Si el agua es vivida como parte del cuerpo y del territorio, entonces su afectación implica una violación múltiple que atraviesa las dimensiones ecológica, cultural y corporal de la existencia. La justicia ambiental, para ser completa, debe incorporar estos planos sensibles. Gudynas (2014) y Escobar (2014) coinciden en que el paradigma moderno del derecho, centrado en el individuo y en la propiedad, resulta insuficiente para proteger las formas de vida relacionales. En la práctica, las percepciones de los

niños muestran que la pérdida del río es también la pérdida de su lugar en el mundo, de su posibilidad de juego, de su bienestar físico y de su identidad colectiva. Reconocer jurídicamente esas vivencias implica pasar de una justicia ambiental correctiva a una justicia ecológica restaurativa y culturalmente situada.

Finalmente, la interpretación del derecho al agua desde la infancia afrodescendiente de Río Quito propone una ampliación sustantiva del enfoque de derechos en Colombia. No se trata solo de garantizar acceso y saneamiento, sino de reconocer el agua como sujeto y como vínculo. En este reconocimiento convergen la fenomenología y el derecho: la primera aporta la comprensión de la experiencia vivida, y el segundo la formaliza como obligación estatal y garantía colectiva. Esta integración abre el camino hacia una concepción intergeneracional e intercultural de los derechos bioculturales, donde la infancia no es beneficiaria pasiva, sino co-autora del sentido del derecho. En esa medida, escuchar las voces de los niños es también un acto de justicia epistemológica y de restitución simbólica hacia las comunidades que, como Río Quito, han sabido mantener viva la memoria del agua incluso en medio del deterioro.

5.2. La experiencia del deterioro como vulneración de derechos bioculturales

La experiencia del deterioro del río Quito, tal como la relatan los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes, constituye una manifestación sensible de la vulneración de sus derechos bioculturales. No se trata únicamente de una contaminación ambiental observable, sino de un proceso que afecta los modos de vida, la salud y la identidad cultural de la comunidad. Desde una perspectiva fenomenológica, el deterioro se vive y se interpreta a través del cuerpo, la memoria y la emoción. Los participantes no describen el daño en términos técnicos, sino en la forma en que este altera su relación con el entorno: el agua turbia, el olor desagradable, la pérdida de los peces o la imposibilidad de bañarse se convierten en señales corporales de una ruptura profunda entre la comunidad y su territorio. El río deja de ser un espacio de juego y encuentro para transformarse en símbolo de dolor, peligro y pérdida.

Esta vivencia encarna lo que Gadamer (1975) denomina comprensión situada, en la cual la experiencia del mundo se articula en diálogo entre la memoria y el presente. Los niños no observan

el deterioro como espectadores externos, sino como herederos de una tradición que los vincula al agua como fuente de vida y sentido. La contaminación no solo les priva de un recurso, sino que interrumpe una continuidad histórica. Allí donde antes había armonía y confianza, ahora emerge la desconfianza y la distancia. Este cambio no solo produce una transformación ecológica, sino una mutación del horizonte de significados que sustentaba la convivencia con el río. La fenomenología permite comprender que el daño ambiental no es solamente físico, sino también hermenéutico: rompe los lazos de comprensión que unían cuerpo, territorio y cultura.

Desde el plano jurídico, esta ruptura puede interpretarse como una forma de vulneración de derechos bioculturales. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, establece la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales y garantizar un ambiente sano. Sin embargo, en contextos como el de Río Quito, el deterioro del agua demuestra que el ambiente no puede reducirse a parámetros fisicoquímicos, sino que involucra dimensiones simbólicas, afectivas y culturales. Cuando el agua se contamina, se afecta también el derecho a la salud, a la recreación, a la identidad y a la participación cultural de la infancia. El artículo 44 de la Constitución es claro al afirmar que los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás; en consecuencia, el daño ambiental que interrumpe sus prácticas de vida representa una violación directa a esa jerarquía de protección reforzada.

La jurisprudencia constitucional respalda esta lectura. La Sentencia T-622 de 2016 reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, al establecer que su degradación implicaba la vulneración de los derechos fundamentales de las comunidades que lo habitan. En el caso del río Quito, la voz de la infancia reproduce esa misma conciencia ecológica al identificar el sufrimiento del río como sufrimiento propio. Desde el enfoque de justicia ecológica propuesto por Gudynas (2014), esta coincidencia no es casual: el reconocimiento del río como ser viviente y la empatía moral hacia su deterioro reflejan un tránsito desde una ética antropocéntrica hacia una ética biocéntrica, donde la naturaleza deja de ser objeto y se convierte en sujeto de relación y protección. El daño ambiental se convierte, entonces, en un agravio doble: contra el ecosistema y contra la comunidad que constituye su expresión cultural.

La experiencia del deterioro, en la narrativa de los niños y adolescentes, muestra además un conocimiento ambiental situado, que no proviene de discursos institucionales, sino de la

observación directa y cotidiana. Cuando mencionan que el agua “huele mal”, que “ya no hay peces” o que “si uno se mete al río le salen manchas”, están produciendo un diagnóstico empírico que combina percepción, emoción y saber local. Toledo y Barrera-Bassols (2009) denominan a esta forma de conocimiento “memoria biocultural”, un entramado de saberes acumulados en la práctica cotidiana y transmitidos entre generaciones. Desde esa memoria, los niños interpretan la contaminación no como un fenómeno externo, sino como una herida en su mundo de vida. En este sentido, la infancia se revela como un actor epistémico capaz de identificar, con lenguaje propio, las consecuencias del extractivismo y de los modelos de desarrollo que han afectado sus territorios.

Escobar (2008, 2014) explica que la crisis ambiental en América Latina no puede comprenderse sin considerar la dimensión cultural de la naturaleza. El deterioro ecológico es también una crisis del significado, una pérdida del tejido relacional que sostenía la vida. La experiencia de los NNA de Río Quito confirma esta tesis: al describir la suciedad del agua o la desaparición de la pesca, no están haciendo solo un relato ambiental, sino una narración ontológica. El agua deja de ser madre, aliada o compañera para convertirse en amenaza. En esa transformación se condensa lo que Viveiros de Castro (1996) denomina multinaturalismo: el paso de una ontología relacional, donde todos los seres comparten agencia y sensibilidad, a una ontología disociada, donde la naturaleza se cosifica. La infancia, en su testimonio, se resiste a esa cosificación, porque aún percibe al río como ser vivo y doliente, no como simple recurso degradado.

Desde el enfoque de los derechos bioculturales, esta resistencia tiene una dimensión jurídica. La Ley 70 de 1993 reconoce el derecho de las comunidades afrodescendientes a conservar sus formas de vida y sus saberes tradicionales. Este reconocimiento implica que la contaminación del río afecta no solo la salud ambiental, sino el ejercicio mismo de esos derechos culturales. La pérdida de prácticas como bañarse, pescar o realizar celebraciones ribereñas constituye una privación de los modos de existencia afrodescendientes y, por tanto, una afectación directa a su derecho a la identidad. En este punto, el daño ambiental se convierte en un hecho de discriminación estructural, al privar a la comunidad de los elementos materiales y simbólicos que sustentan su vida colectiva.

La vivencia infantil del deterioro visibiliza esta injusticia estructural con una fuerza que la teoría jurídica no siempre alcanza. Los niños perciben el río enfermo y, al hacerlo, revelan la

ausencia de garantías efectivas para el cumplimiento del artículo 79 constitucional. Su voz se inscribe en lo que Santos (2007) denomina epistemologías del Sur, es decir, formas de conocimiento que emergen desde la experiencia situada y que cuestionan las definiciones hegemónicas del derecho. Al narrar que “ya no se puede jugar ni bañarse” o que “el agua está marrón”, la infancia denuncia la insuficiencia de las políticas ambientales centradas en la medición y no en la vivencia. En su relato se despliega una justicia cognitiva, donde el saber cotidiano se convierte en criterio legítimo de interpretación del derecho.

La dimensión corporal del deterioro también plantea un desafío al derecho ambiental. Las manchas en la piel o las afecciones respiratorias que los niños asocian con el agua contaminada no son simples anécdotas, sino evidencias fenomenológicas de lo que Gudynas (2014) define como el impacto diferenciado del daño ecológico. El cuerpo infantil se convierte en un territorio donde se manifiestan las consecuencias del extractivismo. De esta manera, la justicia ecológica debe reconocer no solo los derechos de los ecosistemas, sino también el derecho de las infancias a vivir en entornos que no lesionen su integridad física ni su sentido de pertenencia. Este enfoque biocultural implica ampliar el alcance del artículo 79 de la Constitución para incluir la dimensión simbólica y afectiva de los ecosistemas.

Asimismo, la experiencia del deterioro tiene implicaciones en materia de política pública. Las voces infantiles muestran que la afectación ambiental trasciende los límites del ecosistema y penetra en el tejido social. La pérdida del acceso al agua limpia y del contacto con el río reduce los espacios de recreación, altera las dinámicas familiares y debilita los vínculos comunitarios. Desde una mirada fenomenológica, esto equivale a una pérdida del mundo compartido. Desde la perspectiva del derecho, se traduce en la violación de derechos conexos al ambiente, como la salud, la educación ambiental, la participación y la identidad cultural. Por ello, las políticas deben incorporar la participación de la infancia no solo como beneficiaria, sino como actor legítimo en la gestión ambiental.

El Estado colombiano, al reconocer los derechos de la naturaleza y de los pueblos étnicos, ha dado pasos importantes hacia una visión más integral del ambiente. Sin embargo, los testimonios de los NNA de Río Quito evidencian que el cumplimiento de estas disposiciones aún enfrenta profundas brechas de implementación. La justicia ambiental no puede limitarse a la restitución

material del agua, sino que debe asegurar la reparación simbólica y cultural de la relación entre el río y la comunidad. En este sentido, la infancia se convierte en portadora de un saber jurídico-vital que interpela la responsabilidad estatal. Su vivencia encarna el principio de interdependencia entre los derechos humanos y los derechos de la naturaleza, recordando que el bienestar del río es inseparable del bienestar de quienes lo habitan.

En suma, la experiencia del deterioro en la infancia afrodescendiente de Río Quito revela que la crisis ecológica es también una crisis de justicia. Lo que para los niños se traduce en la imposibilidad de jugar o bañarse, para el derecho significa la vulneración simultánea de derechos fundamentales, culturales y ambientales. Comprender este deterioro desde una mirada biocultural y fenomenológica permite superar la visión instrumental del agua y reconocerla como sujeto de derechos y como elemento constitutivo del ser comunitario. Así, la infancia no solo testimonia el daño, sino que ofrece una clave ética y epistemológica para su reparación: cuidar el río es cuidar la vida misma, en todas sus formas y significados.

5.3. Identidad, pertenencia y derechos culturales en la infancia afrodescendiente

La experiencia del agua en la infancia afrodescendiente de Río Quito trasciende la dimensión ambiental para convertirse en un espacio de afirmación identitaria y de ejercicio de derechos culturales. En los relatos de los niños, niñas y adolescentes, el río se configura como un elemento fundante de su sentido de pertenencia, una fuente de memoria viva y una escuela de vida donde se aprenden, desde la cotidianidad, los valores de respeto, reciprocidad y cuidado. El agua no se limita a ser un recurso utilitario; se revela como una presencia que acompaña, enseña y recuerda. De ahí que su contaminación y pérdida no solo se perciban como un daño ecológico, sino como una herida simbólica que afecta el entramado cultural de la comunidad.

Las palabras de los participantes reflejan que el vínculo con el río no es aprendido en los libros, sino transmitido a través de las generaciones, en la práctica de los abuelos y las madres que enseñan a respetar el agua porque “es sagrada” o porque “no es solo de uno, sino de todos”. Estas expresiones, cargadas de sentido moral, traducen un conocimiento jurídico-cultural que antecede a la norma escrita y que se manifiesta como un derecho vivido. En este contexto, la Ley 70 de 1993

adquiere una vigencia concreta, al reconocer que las comunidades afrodescendientes tienen derecho a conservar y fortalecer sus propias formas de vida, sus conocimientos y sus tradiciones. El río, en esa medida, es tanto territorio físico como patrimonio inmaterial, un bien colectivo que garantiza la continuidad de la cultura.

Desde una lectura fenomenológica, la identidad no aparece como una categoría abstracta, sino como un proceso encarnado en la experiencia del agua. Los niños y adolescentes, al narrar cómo sus abuelos cultivaban en las orillas o cómo sus madres lavaban la ropa en el río, reconstruyen un hilo de continuidad entre el pasado y el presente. Cada gesto, cada relato, cada dibujo en el que el agua fluye, reafirma una manera de estar en el mundo que se funda en la relación con la naturaleza y en la memoria compartida. Esta transmisión intergeneracional constituye una forma de educación biocultural que no solo preserva prácticas, sino que asegura el ejercicio de derechos colectivos ligados a la identidad y al territorio.

El derecho a la identidad cultural, reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño, se concreta aquí en la posibilidad de los niños y niñas de vivir y expresar sus vínculos con la naturaleza conforme a sus saberes y cosmovisiones. No se trata únicamente de garantizar el acceso material al agua, sino de asegurar las condiciones para que ese acceso mantenga su sentido simbólico, espiritual y comunitario. La pérdida del río o su contaminación implican, por tanto, una afectación al derecho a la cultura y a la vida digna, pues interrumpen la relación entre las generaciones y debilitan la base ecológica sobre la que se sostiene la identidad colectiva.

En las voces infantiles se escucha también una comprensión intuitiva del territorio como espacio de derechos. Cuando los niños afirman que “antes el río era limpio, hermoso, y se cultivaba en las orillas” o que “ya no se puede tomar agua porque está contaminada por el mercurio”, no solo describen un hecho, sino que enuncian una forma de injusticia ambiental que vulnera su derecho a vivir en equilibrio con la naturaleza. Su mirada encarna una lectura ética del territorio, donde la protección del agua equivale a la protección de la comunidad misma. Este reconocimiento, aunque expresado desde la sensibilidad y la experiencia, coincide con el principio jurídico de interdependencia entre los derechos humanos y los derechos de la naturaleza, adoptado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-622 de 2016.

El testimonio de la infancia afrodescendiente revela así que los derechos culturales y ambientales no pueden tratarse de manera separada. El agua, el territorio y la cultura conforman una unidad vital en la que cada elemento sostiene a los otros. Por ello, garantizar el derecho al agua en contextos como el de Río Quito implica reconocer la dimensión cultural del recurso y las prácticas que lo acompañan. No se protege únicamente el caudal del río, sino las formas de relación, las palabras y los gestos que le dan sentido. En ese sentido, la infancia se convierte en un sujeto de transmisión jurídica y cultural: al narrar, recordar y actuar, los niños actualizan los fundamentos éticos y normativos de su comunidad.

Desde el plano jurídico, esta comprensión exige ampliar el alcance del derecho a un ambiente sano, incorporando la perspectiva biocultural e intergeneracional. El artículo 79 de la Constitución no puede interpretarse de manera reducida a los parámetros técnicos de calidad ambiental, sino que debe entenderse como la garantía de un entorno que permita la reproducción cultural y espiritual de los pueblos. La voz infantil, al nombrar el río como “vida”, “hogar” o “herencia”, introduce un principio de justicia intergeneracional que el derecho debe acoger: el deber de preservar el agua no solo para el presente, sino para la continuidad de la memoria colectiva.

En este marco, la infancia afrodescendiente no es un sujeto pasivo de protección, sino un actor que contribuye activamente a la construcción del sentido del derecho. Sus vivencias no solo ilustran la vulneración de normas, sino que ofrecen claves para repensar la relación entre cultura, naturaleza y justicia. Las prácticas de cuidado, las celebraciones en torno al agua, los recuerdos de los mayores y la conciencia del daño ambiental configuran un campo pedagógico y jurídico en el que el derecho se vuelve experiencia vivida. De esta manera, el testimonio infantil se convierte en un argumento ético y normativo que interpela al Estado, a las instituciones y a la sociedad sobre la necesidad de proteger el agua como patrimonio biocultural.

En conclusión, la identidad afrodescendiente de la infancia de Río Quito se afirma en el encuentro entre memoria, cuerpo y territorio. El agua no es solo un símbolo de vida, sino el espacio donde se articula el derecho a existir con dignidad y continuidad cultural. Su defensa implica no solo garantizar el acceso físico, sino preservar los vínculos espirituales y comunitarios que la sostienen. El reconocimiento jurídico del río como sujeto de derechos y de los niños como

intérpretes legítimos de su territorio ofrece una ruta para avanzar hacia una justicia ecológica y cultural que integre lo vivencial, lo normativo y lo histórico. En esta convergencia, la experiencia del agua se convierte en una pedagogía de los derechos, donde la infancia no solo aprende del río, sino que también lo defiende, lo nombra y lo mantiene vivo en la palabra y en la memoria.

5.4. La experiencia de aprendizaje y justicia cognitiva en la infancia afrodescendiente

La experiencia investigativa desarrollada por los niños, niñas y adolescentes de Río Quito en el marco del Programa Ondas no constituye únicamente una estrategia pedagógica, sino una práctica epistemológica y jurídica que amplía los límites del derecho al conocimiento y de la justicia ambiental. En sus voces, la investigación no aparece como un ejercicio escolar, sino como una forma de comprender el mundo desde el cuerpo, la memoria y el territorio. Esa vivencia se inscribe en lo que Santos (2007) denomina justicia cognitiva: la reivindicación de los saberes situados y la necesidad de reconocer múltiples racionalidades en la producción de conocimiento. Cuando un niño afirma que “aprendí de mi familia” o que “mi abuela me enseñó a respetar el agua porque es sagrada”, está expresando una racionalidad propia, encarnada en la cotidianidad y en la memoria afectiva de su comunidad. Dichas experiencias, traducidas al lenguaje jurídico, revelan el ejercicio efectivo de un derecho a aprender desde la pertinencia cultural y a producir conocimiento en igualdad de condiciones.

Desde una perspectiva fenomenológica, la investigación vivida se configura como un proceso de comprensión en el sentido gadameriano. La infancia afrodescendiente interpreta su entorno a través del diálogo con la tradición, fusionando horizontes entre los saberes heredados y la experiencia contemporánea. Gadamer (1975) sostiene que comprender implica un encuentro entre el pasado y el presente, y en los relatos de los niños esa fusión se hace evidente: las enseñanzas de los mayores sobre el río, las prácticas de lavado o pesca y los relatos de las “sirenas en Semana Santa” se actualizan en nuevas formas de interpretación ecológica. Lo aprendido no se limita a un contenido empírico, sino que transforma la conciencia y el sentido del territorio. La justicia cognitiva, en este contexto, adquiere un carácter fenomenológico, pues se fundamenta en la experiencia vivida del conocer.

Esta práctica investigativa infantil también tiene implicaciones jurídicas sustantivas. El artículo 5 de la Ley 115 de 1994 establece que la educación debe fomentar la investigación, la creatividad y el pensamiento crítico; sin embargo, en la práctica escolar estos principios suelen verse limitados por modelos de transmisión homogénea del saber. El Programa Ondas encarna una realización efectiva de ese mandato constitucional, al permitir que la niñez afrodescendiente ejerza su derecho a investigar y a expresarse en los términos de su cultura. Asimismo, la Ley 70 de 1993 reconoce a las comunidades afrodescendientes el derecho a conservar y desarrollar sus conocimientos propios. En esa línea, las actividades de indagación y los relatos sobre el agua constituyen expresiones concretas de un derecho biocultural, entendido como la facultad de los pueblos para mantener y recrear sus relaciones simbólicas y materiales con la naturaleza. La infancia, al participar activamente de este proceso, se convierte en sujeto de dicho derecho, trascendiendo la condición de receptora pasiva para asumir una posición productora y protectora del conocimiento.

El diálogo entre la experiencia de los niños y la jurisprudencia colombiana permite observar una coherencia profunda. La Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional reconoció al río Atrato como sujeto de derechos, argumentando que su degradación afecta directamente la vida, la cultura y la espiritualidad de las comunidades que lo habitan. Lo que los niños de Río Quito manifiestan en esta investigación prolonga ese razonamiento: si el río es un ser vivo que puede sufrir daño, la infancia que lo siente y lo defiende actúa como su voz jurídica y moral. De manera similar, la Sentencia T-418 de 2010 estableció el agua como derecho fundamental autónomo, lo cual refuerza la interpretación de que garantizar su protección implica salvaguardar simultáneamente la identidad cultural y el bienestar físico de quienes dependen de ella. Desde esta perspectiva, el conocimiento infantil sobre el agua se convierte en una forma de participación en la justicia ecológica, tal como la define Gudynas (2014), pues denuncia los impactos diferenciados que la contaminación produce sobre las poblaciones más vulnerables.

El aprendizaje situado de los niños afrodescendientes también contribuye a la formulación de un marco de justicia biocultural. Escobar (2008, 2014) plantea que la naturaleza es un sujeto de relaciones y no un mero recurso. En las narraciones infantiles, esa relación se evidencia cuando describen al río como parte de la familia o como ser que enseña y acompaña. La investigación participativa permitió que los niños reconocieran en su práctica cognitiva una dimensión ética y

política: cuidar el agua equivale a cuidar su propia existencia. En este sentido, la fenomenología del aprendizaje y la ecología política se entrelazan para producir una nueva comprensión del derecho. El saber que emerge del cuerpo, la emoción y la memoria se convierte en criterio de validez jurídica, desafiando el monopolio de la ciencia institucional en la definición de lo verdadero y lo justo.

Toledo y Barrera-Bassols (2009) denominan memoria biocultural al conjunto de conocimientos y valores que vinculan a las comunidades con su entorno natural. La experiencia educativa de los niños de Río Quito actualiza esta memoria al integrar la observación, la conversación y la acción en defensa del agua. Cada dibujo, cada entrevista y cada reflexión son formas de archivo viviente donde el conocimiento se corporiza y se transmite. Desde el punto de vista jurídico, reconocer esa memoria implica aceptar que el derecho al agua no puede reducirse a parámetros técnicos, sino que debe incluir las condiciones culturales y emocionales que posibilitan su cuidado. Así, la justicia cognitiva y la justicia ecológica se complementan: la primera garantiza el reconocimiento de los saberes diversos, y la segunda protege los entornos que los hacen posibles.

En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 12 y 13) reconoce la libertad de los menores para expresar sus opiniones e ideas. Sin embargo, los hallazgos de esta investigación muestran que dicha libertad adquiere un sentido más profundo cuando se articula con la justicia cognitiva: no se trata solo de escuchar a los niños, sino de validar su conocimiento como aporte legítimo a la comprensión del mundo. De igual modo, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el derecho a un ambiente sano, debe interpretarse a la luz de estas experiencias. Para la infancia afrodescendiente, un ambiente sano no se define por estándares fisicoquímicos, sino por la posibilidad de mantener relaciones de respeto y reciprocidad con el agua. En este punto, la fenomenología se convierte en fuente del derecho, al mostrar que la protección ambiental es inseparable de la dignidad y la identidad cultural de quienes la viven.

En suma, la experiencia de aprendizaje y justicia cognitiva en la infancia afrodescendiente de Río Quito constituye un aporte teórico-jurídico innovador. Desde la teoría, amplía la comprensión del derecho biocultural al incorporar la voz infantil como instancia epistemológica; desde la práctica, demuestra que la investigación participativa puede ser un medio de realización

del derecho a la educación y del derecho al ambiente. Este hallazgo propone una lectura intergeneracional de la justicia ecológica, en la que el saber infantil deja de ser considerado ingenuo para convertirse en criterio de legitimidad de las políticas públicas. La articulación entre fenomenología, ecología política y derecho constitucional permite así construir un marco emergente de justicia biocultural infantil, donde el conocimiento sensible y situado de los niños no solo complementa, sino que redefine los fundamentos de la protección ambiental y cultural en Colombia.

6. Conclusiones

El presente apartado reúne las conclusiones generales y recomendaciones derivan del análisis fenomenológico y jurídico del derecho biocultural al agua en la infancia afrodescendiente de Río Quito. Su propósito es sintetizar los principales hallazgos alcanzados en relación con los objetivos planteados, evidenciando cómo la experiencia de los niños, niñas y adolescentes configura una comprensión situada del derecho al agua como elemento vital, cultural y espiritual.

A partir de las voces infantiles y de la interpretación teórica y normativa, se destacan aportes significativos que amplían el horizonte de la justicia ambiental y educativa en Colombia. Estas conclusiones se orientan no solo a dar respuesta a los objetivos de investigación, sino también a aportar criterios de interpretación para el fortalecimiento de los derechos bioculturales de la infancia en contextos de degradación ecológica.

En relación con el objetivo general, se constató que el derecho biocultural al agua, tal como lo viven los niños y niñas afrocolombianos del Programa Ondas, trasciende la noción legal tradicional para convertirse en una experiencia integral que une cuerpo, territorio y memoria. El agua no se concibe como recurso, sino como sujeto de relación y símbolo de vida. Desde una perspectiva fenomenológica, esta comprensión revela que el derecho al agua se ejerce cotidianamente en los actos de cuidado, respeto y pertenencia, lo cual coincide con el reconocimiento del río como sujeto de derechos establecido por la Sentencia T-622 de 2016. La voz infantil se erige, por tanto, como expresión legítima de una justicia biocultural emergente.

Respecto al primer objetivo específico, se evidenció que los niños, niñas y adolescentes comprenden el derecho biocultural al agua desde su propia cotidianidad. Las expresiones sobre bañarse, lavar, cocinar o jugar con el agua muestran una apropiación ética y emocional del entorno. Estas vivencias encarnadas constituyen una forma de conocimiento jurídico primario, donde el derecho se experimenta antes de ser aprendido. Este hallazgo aporta una lectura renovada del derecho como práctica vivida y no solo como norma impuesta.

En relación con el segundo objetivo, los principios subyacentes identificados, respeto, gratitud, reciprocidad y cuidado, reflejan una ética comunitaria transmitida intergeneracionalmente por las madres y abuelas. Tales valores configuran la base moral del derecho biocultural y amplían su comprensión jurídica hacia dimensiones espirituales y culturales. Desde esta perspectiva, la

justicia no se limita a la reparación del daño ambiental, sino que incorpora el reconocimiento del vínculo afectivo y simbólico con el agua como elemento de identidad colectiva.

En atención al tercer objetivo, las nociones de protección expresadas por los participantes incluyen tanto acciones materiales como gestos simbólicos: limpiar el río, realizar campañas, sancionar a quienes contaminan o celebrar rituales en fechas tradicionales. Estas acciones traducen una noción práctica de protección ambiental que se corresponde con el principio constitucional de corresponsabilidad en la defensa del ambiente (artículo 95 de la Constitución). Además, reflejan la existencia de una justicia ecológica en formación, sostenida por la conciencia ética de los más jóvenes.

En cumplimiento del cuarto objetivo, se determinó que la infancia afrodescendiente interpreta la degradación ambiental no solo como un problema físico, sino como una experiencia de pérdida moral y cultural. El río contaminado afecta su bienestar corporal, su vida cotidiana y su memoria colectiva. La contaminación, descrita como tristeza y enfermedad, se convierte en evidencia sensible de la vulneración del derecho a un ambiente sano y de la afectación de derechos interdependientes como la salud, la recreación y la identidad cultural.

En cuanto a limitaciones, alcance local y muestra intencional, las conclusiones revelan que las tensiones estructurales con el currículo escolar, el tamaño reducido de la muestra y la dificultad de integrar plenamente metodologías participantes en contextos institucionales rígidos, limitan el estudio. Estas podrían ser superadas en investigaciones futuras si se pretende desafiar los mecanismos de dominación, con reconocimiento institucional dialógico donde la voz de los niños, niñas, y adolescentes adquiera centralidad con garantías de continuidad.

7. Recomendaciones

A partir de las conclusiones obtenidas, se recomienda fortalecer las políticas públicas ambientales incorporando la voz y la experiencia de la infancia en los procesos de gestión territorial. Los planes de manejo del agua y de restauración de cuencas deben incluir mecanismos de participación infantil reales, donde los niños sean escuchados y considerados en la toma de decisiones que afectan su entorno. Esta inclusión se sustenta en la Ley 1098 de 2006, que garantiza el derecho de la niñez a ser oída, y en la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce su derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernen.

Asimismo, se recomienda que el sistema educativo integre de manera estructural el enfoque biocultural e intercultural dentro de los programas de educación ambiental. Experiencias como el Programa Ondas deben institucionalizarse en las escuelas rurales y étnicas como espacios permanentes de investigación, reflexión y acción sobre el territorio. De esta manera, la educación se convertiría en un medio para ejercer derechos, fortalecer la identidad cultural y promover justicia cognitiva, entendida como el reconocimiento de los saberes locales y de las epistemologías de la infancia.

Desde el plano jurídico, se sugiere consolidar el derecho biocultural como una categoría autónoma en la jurisprudencia y la política ambiental, articulando la protección de los ecosistemas con la defensa de los derechos culturales e intergeneracionales. El Estado colombiano debería avanzar hacia un modelo de justicia ecológica integral que considere las afectaciones diferenciadas sobre la niñez afrodescendiente y su papel activo en la protección del agua. Esto implica revisar las políticas de reparación ambiental a la luz de la participación infantil y garantizar medidas de protección cultural frente a los impactos del extractivismo y la contaminación.

A nivel académico, se propone continuar la línea de investigación sobre fenomenología jurídica y derechos bioculturales, explorando la forma en que las emociones, los recuerdos y las prácticas cotidianas configuran la comprensión y el ejercicio de los derechos. Este enfoque interdisciplinario, que une el derecho, la antropología y la educación, permitirá construir teorías más cercanas a las realidades vividas de las comunidades afrodescendientes e indígenas, así como diseñar estrategias pedagógicas que fomenten la conciencia ecológica desde la infancia.

A nivel internacional, existe proyección en el estudio al aporte en los debates internacionales sobre derechos de la naturaleza, infancia y justicia ambiental, en la medida en que el cambio climático permite que este estudio funcione como precedente o insumo para investigaciones similares en otros contextos. Se enfatiza que esta proyección es analítica y comparativa, no generalizable.

Finalmente, se recomienda a las comunidades locales fortalecer los espacios de transmisión de saberes intergeneracionales. Las abuelas, madres y líderes comunitarios desempeñan un papel esencial en la enseñanza de los valores del agua como fuente de vida y memoria. La recuperación de festividades, cantos, relatos y rituales asociados al río constituye una forma de resistencia cultural y de reafirmación de los derechos bioculturales. Reconocer estas prácticas como patrimonio inmaterial contribuirá no solo a la protección ambiental, sino también al fortalecimiento de la identidad y la cohesión social en Río Quito.

Bibliografía

- Acosta, A. (2009). La maldición de la abundancia. Quito: Abya-Yala.
- Angelfire. (s.f.). Historia del Chocó. <https://www.angelfire.com/or/choco/HISTORIA.html>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/constitucion-de-la-republica-del-ecuador>
- Barrera Riaño, C. S. (2022). Aprendizaje del cuidado del agua en los estudiantes de primaria Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia. Repositorio Institucional UNAL. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/81491/25233932.2022.pdf>
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación (3.ª ed.). Pearson Educación.
- Berry, T. (2009). The sacred universe: Earth, spirituality, and religion in the twenty-first century. Columbia University Press.
- Cerezal, F., & Fiallo, J. (2002). Los métodos científicos en las investigaciones pedagógicas. Pueblo y Educación.
- Centro Afro Bogotá. (s.f.). Reseña histórica del Chocó. <https://www.centroafrobogota.com/attachments/article/139/RESE%C3%91A%20HISTORICA%20DEL%20CHOCO.pdf>
- Children's Environmental Health Network. (2010). Children's environmental health disparities: A framework for action. <https://cehn.org/wp-content/uploads/2010/03/CEHN-Disparities-Framework.pdf>
- Comisión de la Verdad. (2022). Hay futuro si hay verdad: Informe final. <https://www.comisiondelaverdad.co/informe-final>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional (116).
- Coronado-De Oro, N. F., Garrido-Vertis, K. D., & Muñoz-Mendoza, E. L. (2024). Análisis microbiológico de la calidad del agua y su relación con infecciones diarreicas en niños de 1 a 10 años en la Ranchería Wamayao, La Guajira, Colombia Tesis de pregrado, Universidad de Santander. Repositorio Institucional UDES. <https://repositorio.udes.edu.co/bitstreams/085d0f76-82d1-4a84-9573-9675b9f36122/download>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622 de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-622-16.htm>
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2018). Sentencia STC4360-2018. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/stc4360-18.htm>

- Cullinan, C. (2002). *Wild law: A manifesto for Earth justice*. Siber Ink.
- CTA. (2024). Programa Ondas. <https://www.cta.org.co/ondas/>
- DANE. (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y>
- Defensoría del Pueblo. (2017). El derecho humano al agua en Colombia: Un desafío pendiente. <https://www.defensoria.gov.co/publicaciones/1049/El-derecho-humano-al-agua-en-Colombia-Un-desafio>
- Dieterich, H. (2008). *Nueva guía para la investigación científica*. Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Escobar, A. (2008). *Territories of difference: Place, movements, life, redes*. Durham, NC: Duke University Press.
- Escobar, A. (2008). *Territorios de diferencia: Lugar, movimientos, vida, redes*. Popayán: Enviñón Editores.
- Escobar, A. (2014). *Sentipensar con la Tierra: Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*. Medellín: Ediciones UNAULA.
- Escobar, A. (2008). *Territorios de diferencia: La ontología política de los derechos al territorio*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). Ley de Derechos de la Madre Tierra (Ley N.º 071). Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%BA%20071%20DERECHOS%20DE%20LA%20MADRE%20TIERRA.pdf>
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2010). Ley de Derechos de la Madre Tierra - Ley N.º 071. <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-071.xhtml>
- FAO. (2016). *Los pueblos indígenas y el cambio climático: Perspectivas y desafíos en la adaptación*. Lima: Organización Internacional del Trabajo (OIT). https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@gender/documents/publication/wcms_632113.pdf
- Fedesarrollo. (2017). *Evaluación de impacto del Programa Ondas de Colciencias*. https://www.fedesarrollo.org.co/sites/default/files/evaluacion_de_impacto_del_programa_ondas_de_colciencias.pdf
- Fernández Álvarez, M. (2020). *Relaciones interétnicas en el Chocó: Una aproximación desde la antropología jurídica*. Tesis doctoral, Universidad de Granada. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/64882>

- Fundación Colombia Sostenible. (2020). La participación infantil en la gestión del agua en el Bajo Atrato: Un enfoque comunitario. <https://www.colombiasostenible.org>
- Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible. (2018). La degradación ambiental y su impacto en las comunidades afrocolombianas e indígenas del Chocó: Un análisis biocultural. <https://www.fundacioncds.org>
- Gadamer, H.-G. (1975). *Truth and method*. New York: Crossroad.
- Gadamer, H. G. (1998). *Verdad y método*. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- Gauntlett, D. (2007). *Creative explorations: New approaches to identities and audiences*. Routledge.
- Gobernación del Chocó. (2023). Anexo 2. Documento técnico de soporte Proyecto Ondas Chocó 2023–2026. Chocó, Colombia.
- Gómez, L. P. (2021). Estudio de la gestión comunitaria en el abastecimiento de agua potable en zonas rurales: Caso municipio de Tibirita (Cundinamarca) Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia. Repositorio Institucional UNAL. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstreams/84962/download>
- González, A. (2020). *Derechos y participación de los niños en la conservación biocultural en comunidades afrocolombianas*. Editorial Universidad del Chocó.
- Gros, C., & Morales, M. (2007). *El pluralismo jurídico en Colombia: Una aproximación desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional*. Bogotá: ILSA.
- Gudynas, E. (2011). Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales. *Revista Polis*, (29), 1–15. <https://journals.openedition.org/polis/4711>
- Gudynas, E. (2014). *Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales*. La Paz: Plural editores.
- Gudynas, E. (2014). Derechos de la naturaleza y justicia ecológica. En F. Martínez & M. Rojas (Eds.), *Justicia hídrica y derechos de la naturaleza* (pp. 43–59). Quito: Abya Yala.
- Gudynas, E. (2014). *Extractivismos: Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la naturaleza*. Cochabamba: CEDIB. <https://www.cedib.org/wp-content/uploads/2015/03/Extractivismos-Gudynas.pdf>
- Gudynas, E. (2015). *Derechos de la Naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Hart, R. A. (1992). *Children's participation: From tokenism to citizenship*. Florence: UNICEF International Child Development Centre.

- Howard, R. (2023). Indigenous water justice: Theory, gaps, and opportunities for application Tesis de pregrado, Portland State University. PDXScholar. <https://pdxscholar.library.pdx.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2574&context=honorsthesis>
- ICBF. (2014). Política pública de primera infancia, infancia y adolescencia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_publica_de_primera_infancia_infancia_y_adolescencia.pdf
- Journal USCO. (2022). Impacto del Programa Ondas en el desarrollo de competencias científicas en estudiantes de básica secundaria. *Journal USCO*, 7(1), 85–102. <https://revistas.usco.edu.co/index.php/journalusco/article/view/1180>
- Knox, J. H., & Pejan, R. (2018). *Framework Principles on Human Rights and the Environment*. Nairobi: United Nations Environment Programme. <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/27276>
- Llanos Franco, H. (2018). *Interculturalidad y conflicto ambiental en Colombia: El caso de la minería en territorios indígenas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Londoño, A., Morales, M., & Martínez, D. (2020). Impactos del cambio climático en las comunidades afrocolombianas del Chocó: una aproximación desde la bioculturalidad. *Revista de Estudios Ambientales*, 15(2), 95–112. <https://www.redalyc.org>
- López, M., & Rivera, D. (2019). La participación infantil en la conservación biocultural en el Chocó. *Revista Latinoamericana de Estudios Ambientales*, 12(3), 45–59. <https://www.redalyc.org>
- Minciencias. (s. f.-a). Programa Ondas. Recuperado de <https://minciencias.gov.co/convocatorias/todas/programa-ondas>
- Minciencias. (s. f.-b). Fomento de la cultura científica en niños, niñas y adolescentes. Recuperado de https://minciencias.gov.co/sala_de_prensa/fomento-de-la-cultura-cientifica-en-ninos-ninas-y-adolescentes
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2021). Convocatoria Ondas Chocó SGR 2021. Bogotá, Colombia.
- Ministerio del Interior. (2018). Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/convenio_169_de_la_oit_sobre_pueblos_indigenas_y_tribales.pdf
- Murillo, S. (2021). Nacho en la onda de los derechos: Experiencias de investigación con enfoque de derechos desde el Programa Ondas. Chocó, Colombia.
- OIT. (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

- https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169
- ONU. (2019). Los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las fronteras, la migración y los desplazamientos. <https://documents.un.org/access.nsf/get?DS=A/HRC/EMRIP/2019/2/Rev.1&Lang=S>
- Oviedo, G., Maffi, L., & Larsen, P. B. (2000). Indigenous and Traditional Peoples of the World and Ecoregion Conservation: An Integrated Approach to Conserving the World's Biological and Cultural Diversity. WWF International & Terralingua. <https://wwfeu.awsassets.panda.org/downloads/EGinG200rep.pdf>
- Pérez, C., Morales, J., & Gómez, A. (2019). Educación ambiental y participación infantil en la gestión del agua en el Chocó. *Revista Latinoamericana de Educación Ambiental*, 18(1), 50–68. <https://www.researchgate.net>
- Popely, D. R. (2018). Strategies to maintain adequate hotel water supplies Tesis doctoral, Walden University. Walden Dissertations and Doctoral Studies. <https://scholarworks.waldenu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7210&context=dissertations>
- Portugal, F. (2019). Cambio climático y resiliencia tradicional/ancestral: Pueblos y nacionalidades indígenas del centro oriental de la Amazonía Ecuatoriana. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/lesla/20201124120857/MICHEL.pdf>
- Restrepo, A. M. (2021). Identificación de los puntos críticos para las pérdidas de agua en la red de acueducto rural Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia. Repositorio Institucional UNAL. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79626/1053784794.2021.pdf>
- Rojas Castaño, A. (2022). El agua como derecho fundamental en Colombia: Un análisis sobre la teoría del mínimo vital desde la Constitución Política de 1991 a 2020 Tesis de maestría, Universidad de Caldas. Repositorio Universidad de Caldas. <https://repositorio.ucaldas.edu.co/bitstreams/db132fe2-27d5-488d-ab97-5231b43cf34f/download>
- Santos, B. de S. (2007). *Pensar el Estado y la sociedad: Desafíos actuales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Santos, B. de S. (2010). *Refundación del Estado en América Latina: Perspectivas desde una epistemología del sur*. Quito: Editorial Abya Yala. <https://hdl.handle.net/10316/44161>
- Thompson, T. J. (2023). How are Oregon's rural Indigenous communities overcoming water access issues? Tesis de maestría, Portland State University. PDXScholar. https://pdxscholar.library.pdx.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7637&context=open_access_etds

- Todacolombia. (s. f.). Historia del Chocó. <https://www.todacolombia.com/departamentos/choco/historia.html>
- Toledo, V. M., & Barrera-Bassols, N. (2009). La memoria biocultural: La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales. Barcelona: Icaria.
- Tronto, J. C. (1993). *Moral Boundaries: A Political Argument for an Ethic of Care*. Nueva York: Routledge.
- UNESCO. (2017). Educación para el Desarrollo Sostenible: Hoja de Ruta. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247444>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.unicef.org/es/convencion>
- UNICEF. (2011). Child-Friendly Community Water, Sanitation and Hygiene. https://www.unicef.org/wash/files/Child_Friendly_WASH_Guidance_Note_2011.pdf
- UNICEF. (2015). La participación de los niños, niñas y adolescentes en la agenda de desarrollo post-2015. <https://www.unicef.org/lac/informes/la-participacion-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-en-la-agenda-de>
- UNICEF. (2019). Children, Youth and Climate Action. <https://www.unicef.org/media/60861/file/Children-Youth-Climate-Action.pdf>
- UNICEF. (2019). Educación ambiental y participación infantil en la gestión de recursos hídricos en comunidades rurales. <https://www.unicef.org/colombia>
- Universidad Tecnológica del Chocó. (2020). Resultados finales grupos de investigación Ondas 2020. Chocó, Colombia.
- Viveiros de Castro, E. (1996). Os pronomes cosmológicos e o perspectivismo ameríndio. *Mana*, 2(2), 115–144.
- Viveiros de Castro, E. (2002). *A inconstância da alma selvagem e outros ensaios de antropologia*. São Paulo: Cosac Naify.
- WaterAid. (2013). Child participation in WASH: A guide for practitioners. <https://www.wateraid.org/sites/g/files/jkxo3m3336/files/child-participation-in-wash-a-guide-for-practitioners.pdf>
- Wikipedia. (s. f.). Chocó. <https://es.wikipedia.org/wiki/Choc%C3%B3>